



INFORME DE ESTATUS DE PLANES UNIDADES ADMINISTRATIVAS

TRANSICIÓN 2024

JRSP
JUNTA REGLAMENTADORA
DE SERVICIO PÚBLICO



TABLA DE CONTENIDO	
SECCIÓN	PÁGINA
Informe de Estatus de Planes Unidades Administrativas	
Introducción	4
Base Legal	4
Misión	5
Visión	5
Estructura u Organigrama Organizacional	5
Estructura Programática	6
Área de Administración	
Funciones y Responsabilidades	7
Composición	7
Informe de Logros	7
Proyectos en Curso	8
Proyectos Futuros	8
Oficina de Recursos Humanos	
Funciones y Responsabilidades	9
Composición	11
Informe de Logros	11
Proyectos en Curso	13
Proyectos Futuros	13
Oficina de Finanzas y Presupuesto	
Funciones y Responsabilidades	13
Composición	14
Informe de Logros	14
Proyectos en Curso	15
Proyectos Futuros	15
Oficina de Tecnología	
Funciones y Responsabilidades	16
Composición	16
Informe de Logros	16
Proyectos en Curso	17
Proyectos Futuros	17
Oficina de Servicios Generales	
Funciones y Responsabilidades	18
Composición	19
Informe de Logros	19
Proyectos en Curso	20

Proyectos Futuros	21
Oficina de Asesoramiento Legal	
Funciones y Responsabilidades	21
Composición	21
Informe de Logros	22
Proyectos en Curso	23
Proyectos Futuros	24
Oficina de Planta Física	
Funciones y Responsabilidades	24
Composición	24
Informe de Logros	25
Proyectos en Curso	25
Proyectos Futuros	25
Oficina de Comunicaciones	
Funciones y Responsabilidades	26
Composición	26
Informe de Logros	26
Proyectos en Curso	29
Proyectos Futuros	29
Secretaría	
Funciones y Responsabilidades	29
Composición	31
Informe de Logros	31
Proyectos en Curso	34
Proyectos Futuros	35
Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos	
Base Legal	37
Misión	37
Composición	38
Situación Actual	38
Progreso del Plan de Reorganización	38
Informe de Logros	39
Proyectos en Curso	40
Proyectos Futuros	40
Oficina Independiente de Protección al Consumidor	
Base Legal	42
Misión	42
Composición	42

Situación Actual	43
Progreso del Plan de Reorganización	43
Informe de Logros	44
Proyectos en Curso	45
Proyectos Futuros	46
Negociado de Telecomunicaciones	
Base Legal	48
Misión	48
Composición	48
Situación Actual	49
Progreso del Plan de Reorganización	49
Funciones y Responsabilidades	49
Informe de Logros	55
Proyectos en Curso	61
Negociado de Energía de Puerto Rico	
Base Legal	67
Misión	67
Composición	68
Situación Actual	68
Progreso del Plan de Reorganización	69
Funciones y Responsabilidades	69
Informe de Logros	71
Proyectos en Curso	89
Proyectos Futuros	138

INFORME DE ESTATUS DE PLANES UNIDADES ADMINISTRATIVAS

INTRODUCCIÓN

La Junta Reglamentadora de Servicio Público es una agencia en la que se consolida bajo una misma estructura administrativa y funcional al *Negociado de Telecomunicaciones (NET)*, *Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP)*, *Negociado de Energía (NEPR)* y la *Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC)*. Las actividades gubernamentales de los servicios públicos esenciales se integran en una sola entidad dirigida por un cuerpo colegiado, cuya misión principal es reglamentar, supervisar y administrar de manera más eficiente las instrumentalidades que forman parte de sus componentes. El propósito de esta consolidación es tener una mayor eficiencia y reducción de gastos. No obstante, los Negociados mantienen total independencia de criterio y autonomía decisional para atender los asuntos bajo su jurisdicción e implementar la política pública de sus respectivas leyes.

En el presente informe de transición, nos disponemos a presentar una descripción de la composición, deberes, responsabilidades, logros y proyectos en proceso de la JRSP y cada uno de sus componentes operacionales y administrativos.

BASE LEGAL

La Junta Reglamentadora de Servicio Público (JRSP) fue creada por disposición del Plan de Reorganización Número 8 del 1ro de marzo de 2018. Dicho plan fue implementado mediante la aprobación de la Ley Núm. 211-2018, según enmendada, conocida como Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (Ley Núm. 211-2018).

Tanto el Negociado de Energía como la Oficina Independiente de Protección al Consumidor fueron creados por disposición de la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como Ley de Transformación y ALIVIO Energético (Ley Núm. 57-2014). El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos fue creado por disposición de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como Ley de Servicio Público de Puerto Rico (Ley Núm. 109 de 1962) y el Negociado de Telecomunicaciones por disposición de la Ley Núm. 213-1996, según enmendada, conocida como Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996 (Ley Núm. 213-1996).

MISIÓN

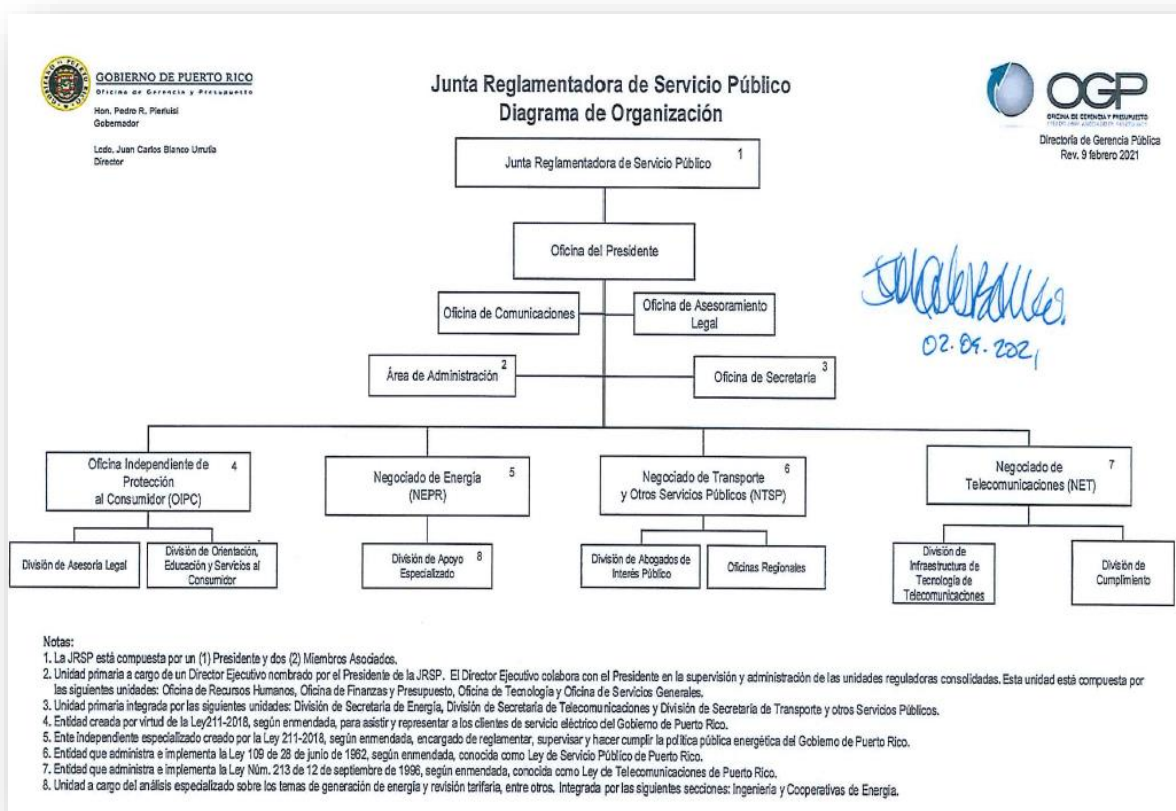
Nuestra misión es reglamentar, supervisar y administrar de manera eficiente las operaciones de los negociados de transportación, telecomunicaciones y energía, con el fin de asegurar un servicio de excelencia y acorde con el mejor servicio público.

VISIÓN

Aspiramos a ser una entidad reconocida por su integridad, independencia, compromiso, responsabilidad y excelencia en el servicio que provee a las industrias que regula, sus clientes y otras partes interesadas promoviendo a través de la fiscalización y reglamentación efectiva el desarrollo económico del país.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional actual de la JRSP fue aprobada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) el 9 de febrero de 2021. A continuación, copia del diagrama:



La JRSP está compuesta por un presidente y dos miembros asociados que funcionan como un cuerpo colegiado, integrado, independiente y autónomo, con los poderes y prerrogativas necesarias. De otra parte, cuenta con las unidades que se mencionan a continuación:

Área de Administración

- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Finanzas y Presupuesto
- Oficina de Tecnología
- Oficina de Servicios Generales

Oficina de Asesoramiento Legal

Oficina de Comunicaciones

Oficina de Secretaría

- División de Secretaría de Energía
- División de Secretaría de Telecomunicaciones
- División de Secretaría de Transporte y otros Servicios Públicos

Oficina Independiente de Protección al Consumidor

Negociado de Energía

Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos

Negociado de Telecomunicaciones

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

0001	Dirección y Administración General
1218	Reglamentación y Fiscalización de la Energía
1219	Orientación y Defensa del Consumidor del Servicio Público
1234	Adjudicación de Casos y Reglamentación de Empresas de Servicio Público
3122	Reglamentación y Fiscalización de las Telecomunicaciones

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Administración de la JRSP está a cargo de un director ejecutivo nombrado por el Presidente de la JRSP, quien le asiste en la labor de supervisión y administración de las áreas o divisiones de las instrumentalidades reguladoras consolidadas, tales como la de Finanzas y Presupuesto, Recursos Humanos, Servicios Generales y Tecnología.

COMPOSICIÓN



El Área de Administración es dirigida por una Directora Ejecutiva, cuya oficina cuenta con una Secretaria Ejecutiva Confidencial. Además, la Directora Ejecutiva supervisa los directores las unidades secundarias del Área de Administración y a un ayudante especial a cargo de la de la planta física.

INFORME DE LOGROS

Entre los logros significativos del Área de Administración podemos mencionar los siguientes:

Durante el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2021 al 31 de agosto de 2024, hemos alcanzado grandes logros en los asuntos administrativos de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, principalmente en la culminación de la consolidación de los servicios del Área de Administración para todos los componentes de la agencia.

Desde el Área de Administración se han coordinado trabajos como:

1. Consolidación del inventario de la propiedad.
2. Adquisición del Programa *Barcode System Integrated Asset Tracking* (BSIAT, por sus siglas en inglés) para el manejo de la propiedad.
3. Implementación del nuevo Plan de Clasificación del Gobierno Central.
4. Preparación y actualización de reglamentos administrativos.
5. Reclutamiento de personal para áreas críticas.
6. Reparaciones y mantenimiento de la planta física, entre otros.
7. Implementación de sistema de rastreo vehicular.
8. Implementación del nuevo sistema financiero y de contabilidad centralizado del Gobierno de Puerto Rico, Enterprise Resource Planning (ERP, por sus siglas en inglés).

PROYECTOS EN CURSO

El Área de Administración atiende con diligencia los siguientes proyectos:

1. Revisión de varios reglamentos administrativos en coordinación con la Oficina de Asesoramiento Legal.
2. Implementación del 100% de la Plataforma NTSP Digital y creación de módulos para los demás componentes.
3. Decomiso de vehículos oficiales.
4. Mudanza de la Oficina Regional Sur al Centro Gubernamental de Juana Díaz.

PROYECTOS FUTUROS

Entre los proyectos futuros, el Área de Administración se dispone a atender:

1. Reclutamiento de personal para las áreas operacionales y administrativas de la agencia.
2. Revisión del Plan de Clasificación y Retribución del Negociado de Energía.

3. Implementación del Plan de Clasificación para empleados de confianza.
4. Adquisición de patrullas para el NTSP.

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Oficina de Recursos Humanos fue creada al aprobar la estructura organizacional el 4 de septiembre de 2019 por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Esto conforme a lo establecido en la Ley Núm. 211-2018. Esta Oficina está adscrita al Área de Administración de la JRSP y tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades técnicas y administrativas respecto a los recursos humanos y las relaciones laborales que se desarrollan en la JRSP. Además, asesora al Presidente, a la Directora Ejecutiva y a otros funcionarios de la Junta sobre las leyes, reglamentos, normas y procedimientos relativos a la administración de los recursos humanos y relaciones laborales del servicio público. La JRSP cuenta con dos (2) sindicatos, la Federación Central de Trabajadores (FCT) que representan al personal unionado del Negociado de Telecomunicaciones (NET) y Servidores Públicos Unidos (SPU) que representan al personal unionado del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP).

La Oficina de Recursos Humanos se rige por las siguientes leyes: Ley Núm. 8 -2017, según enmendada, conocida como Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico (Ley Núm. 8-2017); el Reglamento Núm. 8992 del 24 de julio de 2017 intitulado Reglamento para la Aplicación de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada; la Ley Núm. 45-1998, según enmendada conocida como Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público; reglamentación interna y convenios colectivos. Por otra parte, la Ley Núm. 57- 2014, en su Art. 6.7, sobre Poderes y Deberes de los Comisionados establece lo siguiente:

...(j) Reclutar y nombrar el personal regular y de confianza necesario para la operación y funcionamiento del NEPR, el cual se regirá por las normas y los reglamentos que promulgue el NEPR, utilizando como guía los criterios dispuestos en el Artículo 6 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” ...

Esta facultad sólo aplica en las acciones de personal del Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR).

La Oficina de Recursos Humanos de la JRSP se basa en el principio de mérito como el principio rector del servicio público. De ese modo, aseguramos que sean los más aptos los que sirvan al gobierno y que todo empleado sea clasificado, seleccionado, ascendido/trasladado/descendido, adiestrado y retenido en su empleo en consideración al principio de mérito, conocimiento y capacidad, sin discrimen conforme a las leyes aplicables. La Ley Núm. 8-2017, prohíbe cualquier tipo de discrimen en el empleo en el sector público, incluyendo discrimen por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen, condición social, por ideas políticas o religiosas, edad, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental, por orientación sexual real o percibida, o por la identidad de género.

Al 8 de septiembre de 2024, la JRSP cuenta con noventa y seis (96) empleados de carrera, cincuenta y dos (52) de confianza, un (1) transitorio y cinco (5) en periodo probatorio, para un total de 154 empleados.

La Oficina de Recursos Humanos tiene la responsabilidad de preparar, recopilar y mantener actualizado el Expediente de Personal, Expediente Médico y Expediente de Retiro de los empleados de la JRSP.

Se ofrece orientación sobre todo asunto relacionado a los beneficios y los servicios del Sistema de Retiro, así como los asuntos relacionados a la AEELA.

Se ofrecen adiestramientos periódicamente en coordinación con la OATRH a solicitud de los empleados y en cumplimiento con el Plan de Adiestramiento y requerimiento de diferentes agencias de gobierno tales como: OIG, Procuradora de la Mujer, Ética Gubernamental, entre otras. Se brinda seguimiento continuo para lograr el cumplimiento de los periodos bienales de las horas de educación continua requeridos por la Ley Núm. 1 - 2012, según enmendada, Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de PR.

La Oficina de Recursos Humanos administra el Programa de Ayuda al Empleado en coordinación con INSPIRA, el cual tiene como meta el prevenir, identificar a tiempo y manejar adecuadamente toda gama de situaciones que puedan ocasionar problemas ocupacionales. Por lo tanto, sus servicios están dirigidos a servir no solamente a aquellos empleados que presentan problemas de ejecución, sino también al resto de la fuerza laboral, a los supervisores, al personal gerencial y unionados. Su enfoque preventivo pretende crear un ambiente de trabajo positivo que promueva el bienestar de todos y por lo tanto estimule la productividad.

Se administra el Programa de Teletrabajo en cumplimiento con el Reglamento para la Implementación del Programa de Teletrabajo o Trabajo a Distancia de la Junta Reglamentadora de Servicio Público al amparo de la Ley Núm. 36-2020, según enmendada, Ley de Trabajo a Distancia del Gobierno de Puerto Rico. El Reglamento fue aprobado el 4 de febrero de 2021. La participación es voluntaria y está sujeta a los términos y condiciones de la JRSP. En situaciones o circunstancias en las cuales la JRSP determine necesario, incluyendo situaciones de emergencia, se podrá activar a

todos los empleados como teletrabajadores, temporalmente, mediante comunicación interna.

COMPOSICIÓN



INFORME DE LOGROS

Entre los logros significativos de la Oficina de Recursos Humanos podemos mencionar los siguientes:

1. La Oficina logró establecer comunicación efectiva en los procesos con los supervisores con relación a diferentes acciones de personal para mejorar la calidad del trabajo.
2. Se trabajaron aproximadamente 63 Convocatorias durante el periodo del 1 de septiembre de 2020 hasta el 9 de julio de 2024. La mayoría fueron completadas con el proceso de selección. Entre las clases que fueron reclutadas están diez (10) Inspectores Certificados de Servicio Público, tres (3) Directores Auxiliares, un (1) Director de Programas, dos (2) Mensajeros, un (1) Encargado de la Propiedad y dos (2) Técnicos en Sistemas de Información.
3. Se recibieron en traslado diecisiete (17) empleados de la Compañía de Turismo de conformidad con el Artículo 58 de la Ley Núm. 75-2017, según enmendada, conocida como Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público conforme al Artículo 58.
4. Se reclutó un puesto transitorio clasificado como Coordinador de Servicios y Ayuda al Empleado, el cual maneja el Programa de Ayuda al Empleado para atender la necesidad y cumplir con el requerimiento establecido en la Ley 167-2002, según enmendada, Ley de los Programas de Ayuda al Empleado y su Familia Inmediata.

5. Se auditaron internamente aproximadamente el 70% de los expedientes de personal.
6. Se ha cumplido con los Informes solicitados por la Oficina del Contralor, Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), entre otras.
7. El área de archivo tiene un control adecuado de sus expedientes y se mantienen los expedientes actualizados.
8. Todas las transacciones de personal que se han recibido han sido realizadas conforme a la reglamentación vigente. Del registro de informes de cambio por año fiscal se desprende que se han registrado aproximadamente la siguiente cantidad de acciones de personal.

2020 - 2021	102
2021 - 2022	92
2022 - 2023	180
2023 - 2024	204
2024 - 2025	43

9. Se revisaron los respectivos informes de cambio para el personal que aplicaba para aumento salarial, conforme a la Primera Fase efectivo al 1º de enero de 2023 y la Segunda Fase de Ajuste Salarial al 16 de junio de 2024, conforme a las normativas de la OATRH.
10. La Oficina de Recursos Humanos recibió aproximadamente 20 solicitudes de revisión a la clasificación otorgada al personal conforme al Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera del Gobierno Central.
11. La Oficina de Recursos Humanos tiene la responsabilidad de preparar, recopilar y mantener actualizado el Expediente de Retiro de los empleados. Se ofrece orientación sobre todo asunto relacionado a los beneficios y servicios de los Sistemas de Retiro. Además, se tramitó toda solicitud, petición o acción sobre beneficios y servicios y se prepararon los informes requeridos por el Sistema de Retiro u otras Agencias. Los servicios también se ofrecen a empleados inactivos que se encuentran en algún programa de retiro incentivado.
12. Se trabajaron 27 casos de empleados que se acogieron al Programa del Retiro Incentivado y de Justicia para los Servidores Públicos, al amparo de la Ley Núm. 80-2020, conocida como Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores Públicos.

13. Se logró unificar las asistencias de todo el personal bajo el sistema de UKG efectivo al 30 de junio de 2021.

PROYECTOS EN CURSO

La Oficina de Recursos Humanos atiende con diligencia los siguientes proyectos:

1. Continuar trabajando con la actualización de los reglamentos de la Oficina de Recursos Humanos.
2. Preparación y redacción de las hojas de deberes del personal conforme a las especificaciones del Plan de Clasificación de Puestos del Servicio de Carrera del Gobierno Central.

PROYECTOS FUTUROS

Entre los proyectos futuros, la Oficina de Recursos Humanos se dispone a atender:

1. Preparación y desarrollo de la estructura de puestos de la JRSP para ser sometida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
2. Desarrollar una academia de adiestramientos para el personal de supervisión en colaboración con la OATRH.
3. Desarrollar una academia de adiestramientos para el personal secretarial, administrativo y oficinesco.

OFICINA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Oficina de Finanzas y Presupuesto es responsable de que las actividades contables, financieras, de recaudación y presupuestarias, se realicen conforme a las leyes, reglamentos, políticas y controles aplicables.

COMPOSICIÓN

La Oficina de Finanzas y Presupuesto se compone del siguiente personal:



INFORME DE LOGROS

Entre los logros significativos de la Oficina de Finanzas y Presupuesto podemos mencionar los siguientes:

1. Cumplimiento con la radicación de las cartas circulares del Departamento de Hacienda.
2. Cumplimiento con la radicación del Informe del Contralor de manera mensual cumpliendo con la reglamentación aplicable.
3. Cumplimiento con los Informes de Conciliación, Modelo SC-1421, del Departamento de Hacienda.
4. Establecimiento de registro donde se lleva el control presupuestario de la Agencia.
5. Establecimiento de controles internos uniformes como parte del manejo de la contabilidad del NEPR. Como, por ejemplo, se estableció el uso del comprobante de pago, el de obligaciones, entre otros modelos de PRIFAS.
6. Creación de un portal donde se digitalizan los documentos que se generan en la oficina para minimizar el uso del papel y tener mejor accesibilidad a los mismos.
7. Establecimiento de normas para someter mensualmente el SF-270 Request for Advanced or Reimbursement para los reembolsos federales. Esto incide en un mejor control presupuestario tanto estatal como federal.

8. Registración de la JRSP en SAM.gov.
9. Colaboración con la Oficina de Cumplimiento en las conciliaciones del PRUSF desde el 2018 al 2022.
10. Emisión de las Proyecciones de Gastos, Budget vs. Actual, Plan de Trabajo para el Departamento de Hacienda, Informe Fondos CARES, entre otros informes, en las fechas establecidas.

PROYECTOS EN CURSO

La Oficina de Finanzas y Presupuesto atiende con diligencia los siguientes proyectos:

1. Comunicación activa con COR3 con respecto a la solicitud de reembolso de los gastos incurridos por los arreglos realizados al edificio de la JRSP en Santurce a consecuencia del paso del Huracán María (Reembolso Proyecto 4339 – PW 491).
2. Atendemos la auditoría del NEPR al 30 de junio de 2024. Esperamos que la misma se complete antes del 31 de diciembre de 2024.

PROYECTOS FUTUROS

Entre los proyectos futuros, la Oficina de Finanzas y Presupuesto se dispone a atender:

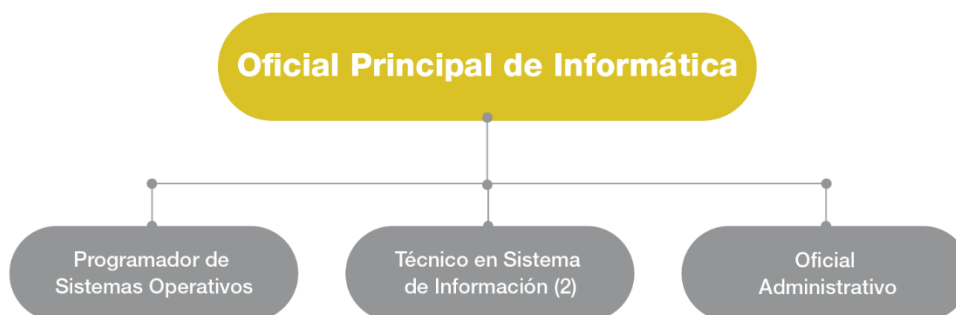
1. Solicitud de propuestas a distintas firmas de contabilidad para la realización del Single Audit 2023-2024.
2. Implementación del nuevo sistema de contabilidad central ERP.

OFICINA DE TECNOLOGÍA

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Oficina de Tecnología está a cargo de gestionar la infraestructura tecnológica, garantizar la seguridad de la información y ofrecer soporte técnico a la agencia y sus componentes. Sus funciones incluyen la administración de redes, servidores y datos, desarrollo de *software* y automatización de procesos. Además, supervisar proyectos tecnológicos y asegurarse de que cumplan con las normas aplicables. Gestionar servicios con los proveedores de tecnología con el fin de mejorar la eficiencia operativa de la agencia.

COMPOSICIÓN



INFORME DE LOGROS

Entre los logros significativos de la Oficina de Tecnología podemos mencionar los siguientes:

1. Mudanza y unificación de la red, los *datacenter* y las oficinas de sistemas de información.
2. Adquisición e instalación de nuevos *switches* para mejorar la infraestructura de la red.
3. Integración de los servidores hacia un solo dominio bajo la JRSP.

4. Migración de las bases de datos a un sistema centralizado.
5. Implementación de sistema de *tickets*.
6. Implementación de sistema de soporte remoto.
7. Implementación de sistema de transmisión de vistas y eventos en vivo.
8. Unificación de los “*tenants*” de correo electrónico bajo el de la JRSP.
9. Unificación de contratos de tecnología bajo la JRSP.
10. Unificación de la red de Azure para servidores en la nube.
11. Creación de páginas *web* para la JRSP y sus negociados.
12. Reclutamiento de personal para la Oficina de Tecnología.
13. Mejoras en el sistema de respaldo de los servidores.
14. Creación de un “*disaster recovery plan*”.
15. Mejoras e implementación de mejor equipo de ciberseguridad.
16. Cumplimiento con la radicación de las cartas circulares de PRITS.

PROYECTOS EN CURSO

La Oficina de Tecnología atiende con diligencia los siguientes proyectos:

1. Cambio de switches en las oficinas regionales.
2. Cambio de computadoras obsoletas.
3. Modificación/upgrade del Salón de Vistas Públicas de la JRSP en Santurce.
4. Integración final de active directories utilizando OKTA por parte de PRITS.
5. Adquisición de nuevos servidores para mejorar la estructura de programas y funcionalidad.
6. Integración del sistema de querellas de la Policía con el Programa Federal de STMP.
7. Administración del contrato de GPS para vehículos oficiales.

8. Programación de plataforma de servicios al ciudadano unificada (Sistema de casos del NTSP).
9. Modificación de *website* del NEPR.
10. Creación de un nuevo sistema centralizado de servicios a la ciudadanía.

PROYECTOS FUTUROS

Entre los proyectos futuros, la Oficina de Tecnología se dispone a atender:

1. Programación de plataforma de servicios al ciudadano Sistema de casos del NEPR.
2. Programación de plataforma de servicios al ciudadano Sistema de casos del NET.
3. Programación de plataforma de servicios al ciudadano Sistema de casos de la OIPC.
4. Modificación del *website* de la JRSP.
5. Modificación del *website* del NTSP.
6. Modificación del *website* de la OIPC.

OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Oficina de Servicios Generales está adscrita a la de Oficina de Administración de la Junta Reglamentadora de Servicio Público. Entre sus funciones figuran la adquisición de materiales, equipos y servicios; manejo de la propiedad pública, flota vehicular, correspondencia y despacho de materiales. Ello, dentro de un marco de transparencia y cumplimiento con las normas y reglamentación vigente.

COMPOSICIÓN



INFORME DE LOGROS

Entre los logros más significativos de la Oficina de Servicios Generales podemos mencionar los siguientes:

1. Adquisición de diecinueve (19) nuevas patrullas para el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos y su Programa Seguridad para el Transporte de Materiales Peligroso (STMP).
2. Adquisición e implementación del programa *Barcode System Integrated Asset Tracking* (BSIAT, por sus siglas en inglés) para el control del inventario de la propiedad de la JRSP.
3. Colaboración en proceso de pintura del interior del edificio de la JRSP en Santurce, mediante la transportación de la brigada del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), la adquisición de materiales y alimentos.
4. Coordinación y mudanza de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) a oficinas del Negociado de Energía, localizadas en Ave. Muñoz Rivera, en Hato Rey.
5. Instalación de cortinas para el control de la iluminación y temperatura en las oficinas localizadas en el edificio de la JRSP y en las oficinas de la JRSP localizadas en DRNA.
6. Sustitución y/o actualización del sistema de control de acceso de las diferentes áreas del edificio de la JRSP en Santurce, el cual estaba obsoleto y fuera de servicio.
7. Establecimiento del Inventario de la Flota Vehicular de la JRSP, mediante el cual se recoge en un solo documento información detallada y actualizada relacionada a los vehículos oficiales.

8. Reestructuración del División de Transportación.
9. Cumplimiento con el nuevo proceso establecido por la Administración de Servicios Generales para la renovación de marbetes 2024-2025.
10. Adquisición de computadoras para sustituir aquellas asignadas a la Oficina de Administración y el NTSP, las cuales presentaban desperfectos y se encontraban obsoletas.
11. Adquisición de armas de fuego 9 mm para los inspectores de servicio público adscritos al NTSP.
12. Adquisición de radio móvil para las oficinas regionales del NTSP.
13. Adquisición de chalecos resistentes a balas para los inspectores de servicio público adscritos al NTSP.
14. Adquisición de nuevo equipo de metro postal para el NEPR.
15. Reparación del techo del edificio de la JRSP.
16. Remoción y construcción del muro de contención localizado entre la Escuela Rafael M. Labra y la JRSP en Santurce.

PROYECTOS EN CURSO

La Oficina de Servicios Generales atiende con diligencia los siguientes proyectos:

1. Solicitud de subasta para mantenimiento preventivo para los equipos y facilidades de planta física para el edificio de la JRSP en Santurce.
2. Permeabilización de paredes en el edificio de la JRSP en Santurce. Ello, es continuidad de las labores de sellado de techo realizadas previamente.
3. Baja de vehículos oficiales.
4. Mudanza de la Oficina Regional del NTSP de Ponce a las nuevas facilidades de Juana Díaz.
5. Adquisición de tabletas e impresoras para el STMP.
6. Adquisición de bienes y servicios en proceso.

PROYECTOS FUTUROS

Entre los proyectos a futuro, la Oficina de Servicios Generales se dispone a atender:

1. Conjuntamente a la Oficina de Tecnología, se creará un *Share Point* para digitalizar toda la documentación relacionada con el proceso de compras, manejo de propiedad y administración de flota vehicular. Ello nos garantizará el fácil acceso a los documentos y la sustitución de los expedientes físicos por digitales.
2. Remodelación de los baños de la JRSP en Santurce.
3. Adquisición de vehículos para la flota de la JRSP.
4. Adquisición de nueva patrulla para el programa federal de STMP, adscrito al NTSP.

OFICINA DE ASESORAMIENTO LEGAL

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La Oficina de Asesoramiento Legal (OAL) es el enlace con la Asamblea Legislativa y sus Oficinas. Canaliza todas las comunicaciones sobre asuntos legislativos entre la Asamblea Legislativa y los componentes de la JRSP. De igual forma, está a cargo de redactar y revisar contratos, acuerdos interagenciales, memoriales y otros documentos legales para la firma del Presidente y la Directora Ejecutiva de la JRSP. De igual forma, tiene la obligación de asesorar a la JRSP en todo aquello que se estime pertinente, y revisar toda la reglamentación, políticas y procedimientos que se interese aprobar.

COMPOSICIÓN



INFORME DE LOGROS

Entre los logros más significativos de la Oficina de Asesoramiento Legal podemos mencionar los siguientes:

1. Revisión de los modelos de contratos. Se atemperaron a las normativas vigentes sobre contratación gubernamental.
2. Revisión y actualización de los documentos requeridos para el proceso de contratación interna.
3. Implementación del uso de la Plataforma IDEAL para verificar que los contratistas cumplan con los requisitos para ser contratados por la JRSP.
4. Se puso en cumplimiento al Negociado de Telecomunicaciones (NET) ante la Oficina del Contralor de Puerto Rico sobre registros de contratos.
5. Formalización de contratos de arrendamiento para las cuatro regiones del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos (NTSP).
6. Revisión de las siguientes normativas:

- a. Protocolo sobre el uso y manejo de armas de reglamento por parte de los agentes del orden público del NTSP.
 - b. Protocolo sobre normas para el arresto por los agentes del orden público del NTSP.
 - c. Protocolo sobre el rearme de los agentes del orden público del NTSP.
 - d. Protocolo sobre manejo y uso del batón por los agentes del orden público del NTSP.
 - e. Protocolo sobre intervenciones vehiculares por los agentes del orden público del NTSP.
 - f. Reglamento de los agentes del orden público del NTSP.
 - g. Reglamento para la administración de periodos de lactancia y uso del salón de lactancia.
 - h. Reglamento para el manejo de situaciones de violencia doméstica.
 - i. Reglamento interno para establecer el procedimiento para la prevención y el manejo del hostigamiento sexual.
 - j. Reglamento interno para el manejo de casos de acoso laboral.
 - k. Reglamento Interno para el Uso y Administración de la Flota de Vehículos Oficiales de la Junta Reglamentadora de Servicio Público.
7. Creación de procedimientos internos para uniformar y regular las funciones de la OAL.
 8. Se completó el registro histórico de memoriales legislativos.
 9. Se completó la integración de la Oficina.
 10. Aprobación de la Orden Administrativa 2023-01, a los fines de establecer el procedimiento a seguir para la solicitud y preparación de contratos.

PROYECTOS EN CURSO

La Oficina de Asesoramiento Legal atiende con diligencia los siguientes proyectos:

1. Actualmente, el personal de la OAL trabaja en la actualización de los expedientes electrónicos de los contratos.

PROYECTOS FUTUROS

Entre los proyectos futuros, la Oficina de Asesoramiento Legal se dispone a atender:

1. El reclutamiento de un abogado para la OAL.

PLANTA FÍSICA

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Entre las funciones y responsabilidades del Área de Planta Física figuran: planificar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la administración, operación y servicios de mantenimiento, mejoras a la planta física, seguridad, mudanzas de las áreas, mantenimiento de los elevadores, disposición de desperdicios sólidos y administración de los sistemas de telecomunicaciones del edificio central e instalaciones regionales de la JRSP. Por otro lado, prepara, verifica, coordina y dirige, según los planes de emergencia, antes y después de un desastre natural, y la continuidad de operaciones de los sistemas de emergencias, incluyendo planta eléctrica, cisterna de agua potable, drenajes, entre otros.

COMPOSICIÓN



INFORME DE LOGROS

Entre los logros más significativos de Planta Física podemos mencionar los siguientes:

1. Redacción de las especificaciones para la subasta mantenimiento de los equipos que sostienen y protegen el edificio.
2. Preparación del plan de continuidad de operaciones y elaboración de Listado de Cotejo y Análisis de Seguridad de los equipos de Planta Física y Oficina, como parte del programa de manejo de emergencias.
3. Revisión y actualización del Plan de Desalojo del edificio principal de la JRSP en Santurce. El mismo fue revisado y endosado por el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y Negociado de Bomberos de Puerto Rico.
4. Redacción del Procedimiento en Caso de Interrupción del Servicio de Energía Eléctrica. Bajo este procedimiento se establece el mantenimiento anual a la subestación de electricidad.
5. Preparación del plan de acción correctiva para el manejo adecuado del exceso de humedad y sus consecuencias en el edificio.

PROYECTOS EN CURSO

Planta Física atiende con diligencia los siguientes proyectos:

1. *PV Carport & Electrical Vehicles Charging System, JRSP Building, Santurce (Paneles Solares)*. Este proyecto se encuentra en etapa de diseño y permisos.
2. Mudanza de la Región Sur del NTSP, que trasladará sus servicios de Ponce a Juana Diaz.

PROYECTOS FUTUROS

Entre los proyectos futuros, Planta Física se dispone a atender:

1. Impermeabilización y pintura de la fascia exterior del edificio JRSP en Santurce.
2. Reparación y remodelación de los baños del edificio de la JRSP en Santurce.

3. Remodelación del elevador de carga de la JRSP en Santurce. Este elevador fue instalado en el año 1962 bajo las codificaciones de seguridad de esa década y no hay manufactura de piezas en el mercado.
4. Remodelación área de presidencia del Negociado de Telecomunicaciones, en el piso 6, de la JRSP en Santurce.

OFICINA DE COMUNICACIONES

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Esta unidad es la encargada del desarrollo e implementación de programas y actividades para establecer los medios de difusión mediante los cuales se informará a consumidores, ciudadanos, empleados, y compañías sobre los asuntos atendidos por la Junta y sus componentes.

COMPOSICIÓN



INFORME DE LOGROS

Entre los logros más significativos de la Oficina de Comunicaciones podemos mencionar los siguientes:

1. Desarrollo de campaña educativa a través de los medios de comunicación masivos sobre la JRSP y sus componentes, luego de la consolidación ordenada

en la Ley 211 del 2018. La campaña estuvo dirigida a educar sobre la composición de la JRSP como una agencia sombrilla, la nueva estructura operacional, las funciones que realiza cada componente y los servicios que tienen a su alcance en las áreas de energía, telecomunicaciones, transporte y otros servicios públicos; así como los servicios que ofrece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC).

2. Creación de video institucional de la JRSP explicando con visuales la estructura operacional y sus funciones. El video fue publicado en las plataformas digitales de la JRSP a la disposición del público como otra forma de dar a conocer el rol de los componentes y los servicios que ofrecen al público.
3. Creación de material informativo sobre los recursos y procesos establecidos en cada negociado como entes reguladores que velan por el interés público. Este material sirve como herramienta de información de fácil acceso porque se distribuye en las actividades o ferias de servicios que se realizan en los municipios y que ha participado la JRSP. Además, están a la disposición del público que visita nuestras facilidades.
4. Más participación de la JRSP en ferias de servicios que se realizan en diferentes comunidades. Esto representa mayor exposición de la agencia y allegar los servicios a los ciudadanos.
5. Se estableció una guía de marca de la JRSP para uniformar el uso de logos, colores, e imágenes, para identificar a la agencia sombrilla con sus componentes.
6. Se implementó un proceso de recopilación de los mensajes recibidos de ciudadanos a través de las redes sociales los cuales se refieren para ser atendidos por cada negociado.
7. Se actualizaron los siguientes portales cibernéticos:
 - **JRSP** (cambios realizados por la agencia en el portal)
 - Revisión y actualización del contenido; así como de las imágenes del portal.
 - Se incluyó el video institucional sobre la JRSP en el portal para que los usuarios que accedan a la página se beneficien de la información. Esto se traduce a que más personas conozcan sobre la JRSP y sus componentes, luego de la consolidación.
 - Se incluyeron los logos de todos los componentes de la JRSP en esta página desde donde el usuario puede acceder a sus respectivos portales digitales.

➤ **Negociado de Telecomunicaciones**

- Solicitamos a PRITS renovar el formato de la página, ya que estaba bajo un formato viejo, con imágenes, logos, y contenido sin actualizar hacía más de una década. El portal fue renovado por lo que se logró atemperar a las necesidades actuales del NET y de la industria de las telecomunicaciones en Puerto Rico.
- **Negociado de Energía**
- Solicitamos a PRITS renovar el formato del portal de Energía. Esta página contiene los expedientes o *dockets* de los casos que atiende el Negociado. Ya se atemperó el contenido, se creó un nuevo formato, y el proyecto está pendiente de ser revisado y completado por PRITS.
8. Divulgación efectiva de los procesos que lleva a cabo el Negociado de Energía como ente regulador y fiscalizador de la reforma energética, con el fin de mantener la transparencia en sus procesos y para que las partes interesadas tengan acceso a la información:
 - Se instauró en Comunicaciones el envío de convocatorias de prensa a los medios sobre todas las vistas y talleres que realiza el NEPR relacionados a los casos que atiende el ente regulador para que tengan conocimiento de los procesos que se llevan a cabo y puedan comunicar.
 - Se publica información de todas las vistas y talleres técnicos que realiza el NEPR en las redes sociales de la JRSP y del Negociado como medida.
 9. Suplemento sobre la Transformación Energética en Puerto Rico – Se logró realizar un suplemento que fue producido y publicado por El Nuevo Día-impreso y digital- sobre las fases de la transformación del sistema eléctrico. Se logró difundir el proceso sobre la transformación de la red eléctrica y el rol del NEPR en adelantar las metas de energía renovable en la isla. Además, se destacaron las formas de cómo el ciudadano puede ser partícipe de la transformación y cómo lograr ahorros en el pago de la luz con la eficiencia energética.
 10. Cápsulas de Energía (NEPR) – Como parte de la campaña institucional de la JRSP se trabajaron dos videos con consejos de cómo ahorrar energía en el hogar adoptando medidas en el uso de los enseres eléctricos y modificando comportamientos con estrategias de consumo. Con la participación de Otto Oppenheimer como recurso para difundir el mensaje en las cápsulas, se logró capturar la atención del público y comunicar el mensaje con credibilidad y efectividad.
 11. Video sobre la transformación energética (NEPR) – se logró producir un video animado que muestra cómo el consumidor puede ser parte de la transformación energética que se lleva a cabo en la isla, cómo ser un prosumidor, y como esto nos beneficia a todos.

12. Campaña sobre el uso del cinturón de seguridad – se logró desarrollar una campaña en las redes sociales de la JRSP y el NTSP como parte de una propuesta federal del programa de Seguridad para el Transporte de Materiales Peligrosos (STMP).

PROYECTOS EN CURSO

La Oficina de Comunicaciones atiende con diligencia los siguientes proyectos:

1. Renovación del portal del NEPR por parte de PRITS.
2. Campaña Our Roads Our Safety – logramos completar este proyecto, como parte también de una propuesta federal del programa STMP, sobre la seguridad en las carreteras al transitar cerca de camiones y autobuses para evitar accidentes y fatalidades. Esta campaña corrió en diversos medios de prensa, tv, radio y plataformas digitales, con un buen alcance y efectividad.

PROYECTOS FUTUROS

Entre los proyectos futuros, la Oficina de Comunicaciones se dispone a atender:

1. Renovación de los portales digitales del NTSP y JRSP por parte de PRITS.

SECRETARÍA

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Secretaría de la JRSP

Esta unidad se reconoce como un organismo que formula y dirige la implantación de política pública en términos operacionales. Es responsable de recibir la radicación de las revisiones administrativas afectadas por una orden, decisión o determinación final del NET o del NTSP. Tiene integrada a su vez, las siguientes unidades secundarias: División de Secretaría de Energía, División de Secretaría de Telecomunicaciones y División de Secretaría de Transporte y otros Servicios Públicos.

División de Secretaría del NTSP

Unidad responsable de planificar, dirigir y coordinar actividades relacionadas con la presentación y registro de querellas, el registro de las resoluciones, órdenes y los acuerdos logrados. Lleva los archivos del NTSP y constancia completa y verídica de todos los procedimientos de ésta. Es el guardián de las actas y procedimientos del NTSP, y archiva y preserva todos los documentos y valores que se le confíen. Podrá expedir certificaciones de los registros del negociado. Notifica todas las determinaciones, providencias y órdenes que no sean notificadas electrónicamente. Prepara los documentos y avisos que le sean requeridos para ser notificados. Tiene autoridad para administrar juramentos en todo procedimiento ante el Negociado. Además, es responsable de mantener el control de los expedientes oficiales de las querellas y velar por la pureza y uniformidad de los procedimientos durante las sesiones del Negociado.

División de Secretaría de Energía

Unidad responsable de planificar, dirigir y coordinar actividades relacionadas con las presentaciones y radicaciones electrónicas, físicas o mediante correo regular, de toda querella, recurso, contestación, moción o escrito (“escritos”) que formen parte de cualquier procedimiento adjudicativo, aviso de incumplimiento, revisión de tarifas o investigación ante el NEPR. Responsable además, de mantener el control de los expedientes oficiales de las querellas, recursos y demás escritos y velar por la pureza y uniformidad de los procedimientos durante las sesiones del Negociado, entre otros.

División de Secretaría de Telecomunicaciones

Unidad responsable de planificar, dirigir y coordinar actividades relacionadas con la presentación y registro de querellas, el registro de resoluciones y ordenes, los acuerdos logrados y las notificaciones a las partes, sobre la resolución de los casos presentados ante el NET y de mantener el control de los expedientes oficiales de las querellas y velar por la pureza y uniformidad de los procedimientos durante las sesiones del NET. Será responsable, además, de referir a los usuarios que interesan radicar querellas (querellas de usuarios) a la correspondiente división o sección de la OIPC para el debido proceso de resolución de controversias. Será responsable también de notificar a la parte querellada de cualquier orden requerida como consecuencia del referido de las querellas de usuarios.

COMPOSICIÓN



INFORME DE LOGROS

Entre los logros más significativos de Secretaría podemos mencionar los siguientes:

Secretaría de la Junta Reglamentadora de Servicio Público

En el período de enero de 2021 hasta el 31 de agosto de 2024, la Junta, a través de su Secretaría, ha atendido Revisiones Administrativas.

Revisiones Administrativas				
	NET		NTSP	
Año	Recibidas	Activas	Recibidas	Activas
2021	0	0		
2022	7	0	1	0
2023	2	0	1	0
2024	5	1		
Total	14	1	2	0

División de Secretaría del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos

Asunto	Cantidad	Comentario
Solicitudes atendidas en la nueva plataforma digital (NTSP Digital)	164,620, 104,822 están activas y 59,798 están expiradas.	La plataforma NTSP Digital comenzó el 9 de agosto de 2023
Casos referidos para notificar, tanto de Resolución y Orden como de Orden Administrativa	1,052	
Querellas y denuncias en la nueva plataforma	215	
Cartas Circulares	24	
Ordenes Administrativas	23	
Certificaciones en la nueva plataforma para el año en curso	303	

División de Secretaría del Negociado de Energía

Año	Querellas		Revisiones de Factura		Investigaciones	
	Recibidas	Activas	Recibidas	Activas	Iniciadas	Activas
2021	100	4	83	4	5	1
2022	85	2	48	2	5	0
2023	246	22	127	18	3	2
2024	159	95	41	30	3	3
Total	590	123	299	54	16	6

Año natural	Vistas celebradas
2021	298
2022	149
2023	201
2024	134
Total	782

División de Secretaría del Negociado de Telecomunicaciones

Como parte de los trabajos y logros alcanzados en la División de Secretaría del NET para el periodo del 1ro de enero de 2021 al 31 de agosto de 2024 se indica lo siguiente:

Radicaciones

Radicaciones				
2021	2022	2023	2024	Total
6,299	7,251	7,165	5,358	26,073

Referido de Asuntos y Documentos

Referidos de Asuntos y Documentos					
Divisiones/Secciones	2021	2022	2023	2024	Total
División de Cumplimiento y Estadísticas	3,771	3,707	4,621	3,800	15,899
División de Asesoramiento Legal / Oficiales Examinadores	1,209	1,421	1,082	821	4,533
Sección de Análisis de Querellas y Servicio al Cliente	75	82	71	75	303
División de Infraestructura de Tecnología de Telecomunicaciones	353	425	335	275	1,388
Total					22,123

Notificaciones de las decisiones del NET

Notificaciones de las decisiones del NET				
2021	2022	2023	2024	Total
620	600	514	314	2,048

Sesiones

Como parte de las funciones del NET, la Junta celebra periódicamente reuniones plenarias en las cuales atiende principalmente asuntos pendientes relativos a la adjudicación de casos, aprobación o derogación de reglamentos, asuntos de política pública y otros asuntos relevantes a las operaciones de la Junta.

Sesiones de Junta Celebradas					
	2021	2022	2023	2024	Total
Ordinarias	17	8	11	2	38
Extraordinarias	3	0	2	0	5
	20	8	13	2	43

Casos del Tribunal y JRSP

Tribunal de Primera Instancia			
Número del Caso	Partes	Activo	Con Sentencia
GM 2021 CV 00769	Banco Popular de Puerto Rico, et. al. v. La Pradera de Guayama, Inc., et al.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BY 2021 CV 01778	Ángel Ruiz Rivera vs Claro, Liberty, T-Mobile, Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Tribunal de Apelaciones			
Número del Caso	Partes	Activo	Con Sentencia
KLRA 2021 00503	Sprint Communications Company, LP v. Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
KLRA 2022 0198	T-Mobile Puerto Rico, LLC v. Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
KLRA 2022 00661	Puerto Rico Telephone Company, Inc. vs. Negociado de Telecomunicaciones	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
KLRA 2023 00497	Ángel L. Cordero Echevarría v. Puerto Rico Telephone Company, Inc. h/n/c Claro	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

PROYECTOS EN CURSO

Secretaría atiende con diligencia los siguientes proyectos:

1. Organización de expedientes.

2. Orientación al ciudadano.

PROYECTOS FUTUROS

Entre los proyectos futuros, la Secretaría se dispone a atender:

1. Reclutamiento de capital humano.
2. Plataforma digital para uniformar las secretarías.



NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS

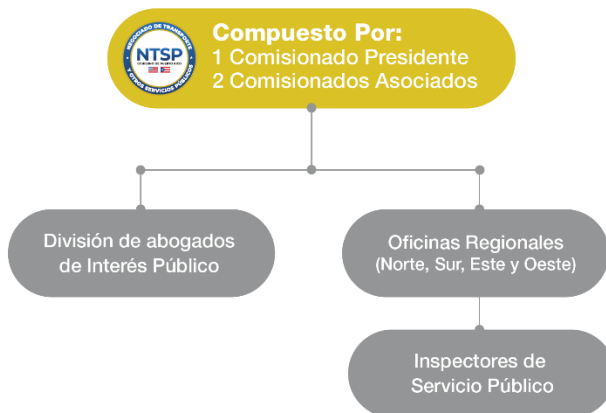
BASE LEGAL

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos se creó en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como Ley de Servicio Público de Público, con el fin de establecer la reglamentación de las compañías de servicio público y porteadores por contrato; para la concesión de autorizaciones de operación de carácter público o cuasi público o licenciamiento de las empresas de transporte de carga y empresas de transporte de pasajeros, y sus operadores, lo cual incluye a las empresas de red de transporte, ambulancias, transporte de lujo, taxis, transporte escolar, así como otras empresas de servicio público como las empresas de mudanzas, empresas de gas, vehículos de alquiler, almacenes, entre otras; para establecer las penalidades por infracciones a las disposiciones de ley; y de manera de asegurar el cobro de tarifas razonables por servicios eficientes y adecuados; salvaguardando los riesgos de accidentes en la transportación comercial en Puerto Rico.

MISIÓN

Procurar y proteger el interés de los ciudadanos mediante la reglamentación, supervisión y fiscalización de las empresas de servicio público no gubernamentales para asegurarles el cobro de tarifas razonables, así como servicios eficientes y adecuados. Lograr la reducción de los riesgos de accidentes en la transportación comercial en Puerto Rico para garantizar la calidad de nuestros servicios a todos los puertorriqueños y visitantes.

COMPOSICIÓN



SITUACION ACTUAL

1. Estructura Organizacional: Necesidad crítica de personal adicional para llevar a cabo las operaciones eficientemente.
2. Tecnología: Búsqueda de soluciones digitales para pagos y trámites que mejoren la accesibilidad y eficiencia.
3. Visión a Futuro: Clarificación de roles y mejoras en la plataforma para asegurar una operación eficiente y transparente, incluyendo la centralización de la recaudación a través del Departamento de Hacienda.

PROGRESO DEL PLAN DE REORGANIZACION

1. Logros: Delegación de responsabilidades administrativas a la JRSP, lo que ha permitido centrarse más en funciones esenciales.
2. Desafíos y Lecciones: Continuación de la gestión de ciertos procesos administrativos que son responsabilidad de la JRSP.

INFORME DE LOGROS

Entre los logros más significativos del Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos podemos mencionar los siguientes:

1. 164,620 solicitudes atendidas en la nueva plataforma (NTSP Digital), la cual comenzó el 22 de agosto de 2023, de las cuales 104,822 están activas y 59,798 están expiradas.
2. 1,052 casos referidos para notificar, tanto de Resolución y Orden como de Orden Administrativa.
3. 215 querellas y denuncias en la nueva plataforma.
4. 24 cartas circulares emitidas.
5. 23 órdenes administrativas emitidas.
6. 303 certificaciones en la nueva plataforma para el año en curso.
7. Reclutamiento y graduación de 10 inspectores certificados de servicio público para el Programa para la Seguridad en la Transportación de Materiales Peligrosos (STMP).
8. Los inspectores pueden emitir multas a través de la plataforma digital.
9. Implementación de la Fase III del Código del Reglamento del NTSP.
10. Instalación de 4 radios bases para despachos en las oficinas regionales del NTSP.
11. Actualización de la flota vehicular de los inspectores del NTSP (patrullas).
12. Actualización de los sistemas de computadoras de los empleados administrativos de las oficinas regionales.
13. Equipos nuevos para los inspectores del NTSP (armas, chalecos y uniformes).

PROYECTOS EN CURSO

El Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos atiende con diligencia los siguientes proyectos:

1. Fase IV del Reglamento del NTSP;
2. Optimizar la Plataforma NTSP Digital para un servicio más eficiente;
3. Reglamento de Inspectores del NTSP;
4. Reglamento de GPS para vehículos del NTSP;
5. Protocolos de Operación de los Inspectores;
6. Adquisición de tabletas para facilitar las intervenciones y reducir el tiempo de exposición durante las intervenciones.

PROYECTOS FUTUROS

Entre los proyectos futuros, el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos se dispone a atender:

1. Reclutamiento de personal administrativo.
2. Reclutamiento de inspectores de servicio público.
3. Conectar el sistema de multas con los sistemas del Departamento de Hacienda y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.
4. Abrir una oficina satélite en el área Este.



OIPC

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR



OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

BASE LEGAL

La OIPC fue creada mediante la Ley de Transformación y ALIVIO Energético, Ley Núm. 57-2014, según enmendada (Ley Núm. 57-2014).

MISIÓN

Nuestra misión principal es representar y defender los intereses de los consumidores de los servicios energéticos, telecomunicaciones y transporte. Asimismo, la OIPC es defensora y portavoz de los intereses de los consumidores en todos los asuntos que estén ante la consideración del Negociado de Energía, Negociado de Telecomunicaciones y Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos, o que están siendo trabajados por el Programa de Política Pública Energética adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, relacionados con las tarifas y cargos de servicios eléctrico, calidad del servicio eléctrico, los servicios de las compañías de servicio eléctrico a sus clientes, planificación de recursos, política pública y cualquier otro asunto de interés del cliente.

COMPOSICIÓN



SITUACION ACTUAL

1. Estructura Organizacional: Estructura funcional que distingue entre el servicio al cliente y el área legal. Hay una discusión sobre la eficiencia de esta división y las posibilidades de mejora en la distribución de responsabilidades.
2. Recursos Humanos: Desafíos en el reclutamiento oportuno para puestos claves, indicando la necesidad de llenar vacantes críticas para mejorar la operatividad.
3. Tecnología: Inversión en un nuevo sistema para mejorar la prestación de servicios, actualmente en desarrollo, que promete aumentar la eficiencia operativa y la satisfacción del consumidor.
4. Interacción con la Comunidad y otros Sectores: La mayoría de las interacciones se llevan a cabo por medios telefónicos y electrónicos. No se ha observado un impacto significativo por el Plan de Reorganización en esta área.
5. Impacto Financiero: La financiación de la OIPC está legislada, por lo que se mantiene estable, sin impactos financieros adversos significativos como resultado del plan de reorganización.
6. Resultados: Aunque se han consolidado algunas funciones, la oficina enfrenta el reto de continuar mejorando la prestación de servicios. Se ha planificado una mudanza de oficina como parte de las metas a corto plazo para optimizar operaciones.
7. Evaluación y Monitoreo: El desempeño se mide mediante informes anuales y monitoreo de la interacción con el público, permitiendo ajustes proactivos en la estrategia operativa.
8. Visión a Futuro: Se busca aumentar la visibilidad de la OIPC y extender su alcance para mejorar la protección al consumidor, con el objetivo de que más consumidores estén informados y beneficiados por sus servicios.

PROGRESO DEL PLAN DE REORGANIZACION

Logros: Simplificación administrativa gracias a un equipo de trabajo reducido, lo que ha permitido una utilización más eficiente de los recursos humanos, centrando esfuerzos en las funciones esenciales de la oficina.

Desafíos y Lecciones: Los procesos de aprobación han experimentado retrasos debido a cambios en la toma de decisiones. La necesidad de mayor organización y colaboración ha sido identificada como crucial para mejorar la eficiencia y diligencia en el trabajo.

INFORME DE LOGROS

Entre los logros significativos de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor son los siguientes:

Cantidad de consumidores asistidos:

Una de las funciones principales de la OIPC es la de educar, informar, orientar y asistir al cliente sobre sus derechos y responsabilidades en relación con el servicio eléctrico, y con la política pública de ahorro, conservación y eficiencia, los servicios de telecomunicaciones y aquellos bajo la jurisdicción del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos. A continuación, informamos la cantidad de consumidores de todos estos servicios que han sido asistidos por la OIPC durante el periodo que comprende este Informe:

Año	Cantidad total de consumidores asistidos
2021	4,991
2022	14,376
2023	11,552
2024	7,424

Representaciones legales:

La Ley Núm. 57-2014, dispone que la OIPC tiene la facultad de presentar querrelas o recursos legales ante el Negociado de Energía, el Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos de Puerto Rico a nombre y en representación de clientes, que no tengan otra representación legal, en relación con controversias sobre cualquier asunto que afecte el servicio, tarifa o en cualquier otro asunto que afecte los intereses o derechos de los clientes de servicio eléctrico, telecomunicaciones y transporte. A continuación, informamos la cantidad de consumidores que han sido representados legalmente por la OIPC durante el periodo que comprende este Informe:

Año	Representaciones legales ante el Negociado de Energía	Representaciones legales ante el Negociado de Telecomunicaciones	Representaciones legales ante el Tribunal de Apelaciones	Representaciones legales ante el Tribunal Supremo
2021	16	0	2	1
2022	25	2	0	0
2023	62	1	1	0
2024	19	1	2	0

Participación de la OIPC en procesos legislativos:

La Ley Núm. 57-2014, dispone en su Artículo 6.42 (m) que como parte de las funciones de la OIPC se encuentra, el “revisar y someter comentarios sobre cualquier legislación o reglamentación propuesta que afecte a los clientes de servicio eléctrico, telecomunicaciones y transporte”. Al amparo de la Ley Núm. 211-2018, Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico, la OIPC se consolidó bajo la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (en adelante, JRSP). La OIPC, durante el periodo que comprende este informe y a través de la JRSP, participó en el proceso de aprobación de legislación que tuvo impacto sobre los derechos de los consumidores del servicio eléctrico. A continuación, informamos la cantidad de medidas de ambos cuerpos en cuyo proceso legislativo la OIPC participó durante el periodo que comprende este Informe:

Año	Medidas legislativas Cámara de Representantes	Medidas legislativas Senado
2021	5	5
2022	8	4
2023	3	3
2024	4	2

PROYECTOS EN CURSO

Una de las funciones principales de la OIPC es la de educar, informar, orientar y asistir a los consumidores sobre sus derechos y responsabilidades en relación con el servicio eléctrico, y con la política pública de ahorro, conservación y eficiencia energética, los servicios de telecomunicaciones y transporte. A esos fines, durante estos años hemos

ejecutado un plan de comunicaciones agresivo mediante la publicación, varias veces por semana, de material educativo a través del portal cibernético de la OIPC y las redes sociales sobre temas como, las funciones de la Oficina, la transición entre LUMA y la Autoridad de Energía Eléctrica, el proceso de objeción de facturas, los sistemas de energía renovable, los procesos administrativos ante el Negociado de Energía, las facturas del servicio eléctrico, reclamaciones por daños a enseres, las funciones de los componentes de la JRSP y los derechos de los consumidores de los servicios de telecomunicaciones y transporte, entre otros.

De igual forma, procuramos educar y orientar a los consumidores mediante múltiples comparecencias en los diversos medios de comunicación, tales como, televisión, radio y prensa. Además, hemos colaborado con agencias gubernamentales como la Administración de Vivienda Pública, la Oficina del Procurador del Ciudadano, la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, la Procuraduría de las Personas de Edad Avanzada y el Programa de Política Pública Energética del Departamento de Desarrollo Económico, así como, con entidades privadas como, el Colegio de Peritos Electricistas, ACONER, Justicia Energética, el Colegio de Ingenieros de Puerto Rico y Carraizo Embellece, con el propósito de ofrecerle charlas educativas a la población cuyos servicios están dirigidos.

Además, hemos desarrollado una relación de colaboración con LUMA, como administradora del sistema de transmisión y distribución de la red eléctrica, que nos ha permitido representar y defender los derechos de los consumidores de una forma mucho más activa, tanto en los procesos regulatorios como en los asuntos que inciden en el servicio directo que reciben los consumidores.

Mediante la ejecución de estos y otros proyectos previamente realizados, hemos logrado que un número mayor de consumidores se beneficien de los servicios que ofrecemos en la OIPC.

PROYECTOS FUTUROS

Entre los proyectos futuros, la Oficina Independiente del Protección al Consumidor se dispone a atender:

Como proyecto futuro la OIPC se propone continuar educando sobre las funciones que realizamos hasta lograr que todos los consumidores del servicio eléctrico, de telecomunicaciones y transporte conozcan sobre nuestros servicios. Estos esfuerzos incluyen, pero sin limitarse a, alianzas con municipios, universidades, escuelas, égidias, nuevas entidades gubernamentales, entidad privadas y entidades sin fines de lucro, entre otras.

A corto plazo, continuaremos educando a los consumidores sobre sus derechos y responsabilidades en relación con los servicios bajo la jurisdicción de la JRSP utilizando como herramientas las charlas educativas que se ofrecen directamente en



NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES

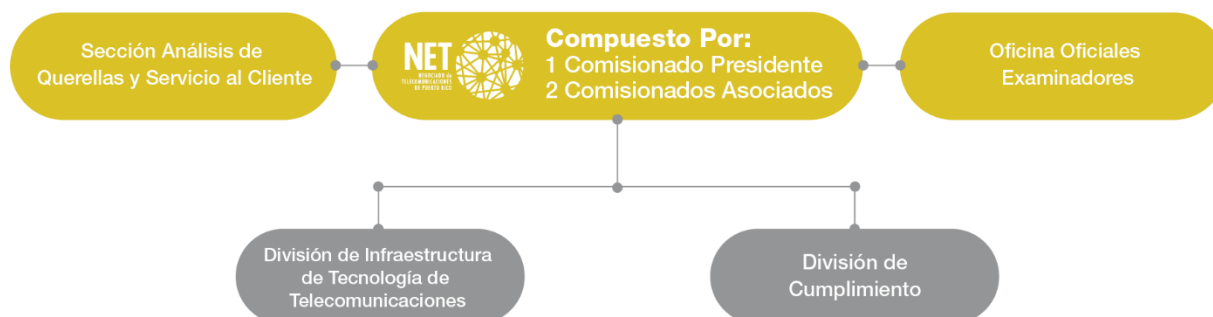
BASE LEGAL

El Negociado de Telecomunicaciones (NET) (anterior Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico) se constituyó mediante la Ley Núm. 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico del 1996” (Ley Núm. 213-1996). Esto, a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en relación con las telecomunicaciones. El NET es responsable de reglamentar, supervisar y fiscalizar los servicios de telecomunicaciones y televisión por cable.

MISIÓN

Promover la competencia leal y equitativa entre las compañías que ofrecen servicios de telecomunicaciones y televisión por cable, para garantizar a todos los ciudadanos de Puerto Rico la disponibilidad y disfrute de dichos servicios a un costo razonable; promover y fomentar el desarrollo económico del país y garantizar servicios de telecomunicaciones y televisión por cable de óptima calidad.

COMPOSICIÓN



SITUACION ACTUAL

1. Estructura Organizacional: Estructura revisada que incluye cumplimiento, estadísticas, ingeniería y legal, con posibilidad de integración de la Oficina de Querellas con la OIPC.
2. Operaciones y Procesos: Discusión sobre la continuidad y eficiencia de operaciones, con potencial de optimización para reducir costos.
3. Interacción con Sectores: Estabilidad en la interacción con el público a través de la gestión de querellas y potencial de integración mejorada con la OIPC.
4. Impacto Financiero: Impacto de las transformaciones tecnológicas y de mercado en los ingresos, con una tendencia a la disminución.
5. Visión a Futuro: Definición de una visión clara y estrategias para alcanzarla eficazmente, incluyendo la mejora continua y la posible integración de funciones con la OIPC.

PROGRESO DEL PLAN DE REORGANIZACION

1. Logros: Mejoras en la eficiencia administrativa y reorganización estructural, con énfasis en recabar opiniones de personal con experiencia previa.
2. Desafíos y Lecciones: Necesidad de evaluación crítica de los cambios y su impacto, con recomendaciones para una mayor coordinación en la transición.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El NET tiene la responsabilidad de reglamentar los servicios de telecomunicaciones y televisión por cable en Puerto Rico; asegurar a todos los consumidores de la Isla igualdad de acceso a estos servicios; así como de promover la competencia leal y equitativa entre las compañías que ofrecen servicios de telecomunicaciones y televisión por cable.

Entre otros, tiene delegados los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Endoso de la infraestructura de telecomunicaciones y televisión por cable, aprobación de las servidumbres de telecomunicaciones, televisión por cables, banda ancha y tecnologías futuras.

2. Asegurar la continuidad de las telecomunicaciones ante, durante y después de la declaración de una emergencia, como parte de la jerarquía federal de funciones de apoyo – Emergency Support # 2 (ESF#2)
3. Establecer Centros de Acceso al Internet municipales y WiFi en las plazas públicas en lugares remotos, de pobre penetración o acceso limitado, entidades privadas, educativas y comunitarias.
4. Administrar el Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico (FSUPR).
5. Crear un Banco de Radioaficionados para dar apoyo en situaciones de emergencia.
6. Liderar el esfuerzo para combatir la problemática de hurto de cobre en Puerto Rico y coordinar los trabajos y adiestramientos necesarios a los miembros del Comité Interagencial.
7. Resolver las querellas relacionadas con servicio, facturación y con otros términos y condiciones de contratos con las compañías de telecomunicaciones y cable televisión.
8. Garantizar los servicios de telecomunicaciones a cada consumidor sin interrupciones.

División de Infraestructura de Tecnología de Telecomunicaciones

La división de Infraestructura y Tecnología de Telecomunicaciones del NET es responsable de fiscalizar el cumplimiento de las leyes orgánicas que le son delegadas y de sus propias leyes y reglamentos. Estos son:

1. La Ley 161- 2009, según enmendada, conocida como la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico.
2. El Reglamento 7393 de 6 de agosto de 2007 intitulado Reglamento para Endosos de Planos de Infraestructura y Servidumbre para Facilidades de Telecomunicaciones y Televisión por Cable, enmendado por el Reglamento Núm. 7861.
3. El Reglamento 7861 de 21 de mayo de 2010, Reglamento para el Endorso de Planos de Infraestructura y Servidumbre para Facilidades de Telecomunicaciones y Televisión por Cable, enmienda el Reglamento Número 7393.

El trabajo de la División de Infraestructura estimula la construcción y el desarrollo de tecnologías de telecomunicaciones, al tiempo que permite, a un costo razonable, los mejores y más variados servicios de telecomunicaciones en el país. En este sentido, es

necesaria, la participación del NET previo a otorgar los permisos de construcción y de uso porque:

1. Garantiza que se proveerá la infraestructura mínima para los servicios de banda ancha ("Broadband"), telecomunicaciones, televisión por cable, entre otros.
2. Evita el desarrollo de proyectos sin infraestructura y por consiguiente una violación a los Reglamentos de la Junta de Planificación; y garantiza la otorgación de la titularidad de las servidumbres legales a favor del NET.

Cónsono con lo anterior, luego de la otorgación de Permisos de Construcción y Uso el NET asegura que la construcción de la infraestructura está conforme al plano certificado en el exterior de las facilidades. De esta forma, la infraestructura construida para las tecnologías de telecomunicaciones está en armonía con las prácticas y recomendaciones del NET.

Por otro lado, hacia el interior de cada unidad se verifica que se construya la infraestructura mínima requerida en comercios, residencias y apartamentos, tales como, pero sin limitarse a: receptáculos en la sala, cocina y cada dormitorio.

Todo lo anterior, tiene la finalidad de que la instalación de esta infraestructura permita que más de una compañía proveedora de servicios de telecomunicaciones pueda llevar a cabo sus proyectos a menor costo, garantizando que el servicio esté disponible en un periodo corto de tiempo para todos sus clientes. A tales efectos, los residentes de los proyectos tendrán varias opciones para los servicios de banda ancha, telefonía, televisión por cable y otros, redundando en precios más bajos.

División de Cumplimiento

La División de Cumplimiento y Estadísticas examina el ámbito regulatorio de la industria de las telecomunicaciones y televisión por cable, velando por el cumplimiento de estos de conformidad con la Ley Núm. 213-1996, los reglamentos y las órdenes del NET. Entre las funciones generales del área de cumplimiento se encuentran:

1. Promover el cumplimiento con las regulaciones aplicables de las compañías de telecomunicaciones y televisión por cable, mediante la evaluación de los informes, seguimiento a las compañías y reportes sometidos al NET.
2. Analizar las tarifas de servicio alámbrico de las compañías de telecomunicaciones.
3. Orientar e informar a las compañías y al público en general sobre cumplimiento con las regulaciones aplicables, el proceso de tarifas, el servicio universal o cualquier otro asunto bajo su competencia.
4. Ofrecer consultas internas al personal de la NET sobre cumplimiento con las regulaciones aplicables, el proceso de tarifas, el servicio universal o cualquier otro asunto bajo su competencia.

5. Evaluar y hacer recomendaciones de las solicitudes radicadas por compañías o personas que solicitan certificación para operar como compañía de telecomunicaciones en Puerto Rico.
6. Administrar el cumplimiento de las compañías elegibles de telecomunicaciones (ETC's) con los requerimientos del programa Lifeline; incluyendo:
 - a. Evaluación y recomendaciones al NET de revisiones tarifarias del programa Lifeline radicadas por las ETC's.
 - b. Evaluación y recomendación al NET de solicitudes bienales de redesignación y solicitudes nuevas de designación para ser ETC.
7. Actualizar un registro de multas administrativas impuestas por el NET.
8. Consolidar y preparar informes estadísticos de los distintos servicios de la industria preparados por el personal de Cumplimiento; y preparación del informe trimestral de estadísticas de la industria para someter a presidencia. Prepara una versión editada (sin información confidencial) de dicho informe y coordina su publicación en el portal de la agencia.

- **Administración del Fondo Universal de Puerto Rico (FSUPR)**

El Artículo 7 del Capítulo III, de la Ley Núm. 213-1996, faculta al NET a administrar el Fondo Universal de Puerto Rico. Esta función fue designada al director de la división de Cumplimiento y Estadísticas.

El Fondo del Servicio Universal de Puerto Rico (FSUPR) se nutre de contribuciones pagadas mensualmente por todas las compañías de telecomunicaciones y compañías de telefonía digital (voz sobre protocolo de internet interconectado y en adelante VOIP) que operan en Puerto Rico. La contribución se basa en un factor contributivo recomendado por el administrador del FSUPR y aprobado por el NET. A través de dicho fondo, el NET provee subsidios en la factura básica mensual de suscriptores a través del programa Lifeline equivalente a \$0.75, los cuales sumados al subsidio del Fondo de Servicio Universal Federal de \$9.25 alcanzan la cantidad de \$10.00, para una línea de servicio alámbrico o inalámbrico, servicio de internet de banda ancha o la combinación de ambos servicios, Telecommunications Relay Service por unidad familiar económica.

El FSUPR también, subsidia el programa de Servicio de Relevo de Telecomunicaciones (en adelante TRS), mediante el cual se proveen servicios de asistencia de intérpretes, de forma gratuita, a personas con impedimento auditivo y/o dificultad de habla, para que puedan tener acceso a los diferentes servicios de telecomunicaciones.

El FSUPR también fue utilizado para subsidiar la expansión de infraestructura y facilidades para proveer la disponibilidad de servicios de telecomunicaciones en comunidades aisladas o remotas geográficamente que no sean servidas por las compañías alámbricas e inalámbricas que operan en Puerto Rico. La última otorgación de una subasta para un proyecto bajo el programa de Comunidades Aisladas fue en el año 2008; y con la continua expansión de los servicios de telefonía móvil, no se ha vislumbrado la necesidad de continuar con el programa.

A través del FSUPR, el NET provee subsidios para los servicios de telecomunicaciones a personas de escasos recursos económicos que cualifiquen. El subsidio se aplica al pago de la renta mensual de un servicio telefónico alámbrico, (residencial) o uno móvil (celular) o a un servicio de Internet de Banda Ancha o a una combinación de ambos servicios.

Las Compañías de Telecomunicaciones Elegibles (CTEs) son quienes cualifican al solicitante para ver si pueden obtener el subsidio Lifeline. El subsidio total es de \$10.00; el cual proviene de una combinación del Fondo del Servicio Universal Federal (\$9.25) y el FSUPR (\$0.75). En este sentido, el subsidio será aplicable a los planes de servicio que las CTE's ofrezcan bajo el programa Lifeline; y en adición a servicios de voz, algunos planes pueden combinar de servicios de voz y data; e incluir funciones opcionales tales como, pero no limitados a: identificación de llamadas, llamada en espera, correo de voz y llamadas en conferencia, y a planes de familia compartidos, por unidad económica familiar o por persona, según establecido por los estándares mínimos de la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC, por sus siglas en inglés) en su Orden de 31 de marzo de 2016, emitida en el procedimiento número WC-11-42; 09-197; y 10-90. Finalmente, una forma de cualificar es por ingresos del solicitante; siempre y cuando la unidad económica familiar tenga un ingreso total igual o menor que el 135% de las Guías Federales de Pobreza, según sean modificadas anualmente.

- **Servicio de Relevo de Telecomunicaciones (“TRS”)**

El NET a través del FSUPR estableció en el año 2001 el Servicio de TRS, bajo la consigna de Puerto Rico Relay; el cual permite que usuarios con impedimento auditivo y/o problema del habla puedan comunicarse libre de costo con personas oyentes a través de la asistencia de operadores e intérpretes capacitados, marcando el 711 desde cualquier teléfono (fijo o móvil). Personas oyentes también pueden utilizar este servicio libre de costo y desde cualquier teléfono para comunicarse con personas con impedimento auditivo y/o problema del habla. La disponibilidad de TRS en Puerto Rico permite que el estado esté en cumplimiento con el artículo 4 de la Americans with Disability Act of 1990, conocida como la Ley ADA.

Además, de proveer servicio para usuarios de teletexto (TTY), el servicio de Puerto Rico Relay puede ser utilizado para comunicaciones por “Voice Carry Over” (VCO), Hearing Carry Over (HCO) y Speech to Speech (STS).

Oficina de Oficiales Examinadoras

La Oficina de Oficiales Examinadoras se encarga de atender todos los asuntos legales que le sean referidos por la Junta del NET y el Presidente. Representan al NET ante los foros pertinentes cuando así se le requiera. Se encargan de asesorar a la Junta del NET, y al Presidente sometiendo recomendaciones conforme a derecho, ya sean informes, resoluciones y órdenes, órdenes administrativas, órdenes para mostrar causa, entre otras, para que el cuerpo tome la mejor decisión en cuanto a las compañías de telecomunicaciones y querellantes.

De conformidad con el Capítulo II, Artículo 9 inciso (b) de la Ley Núm. 213-1996, el NET ha asignado y delegado a los abogados y asesores legales del NET los siguientes asuntos:

1. Tomar juramentos;
2. Ordenar las citaciones de testigos;
3. Examinar testigos;
4. Dictaminar sobre asuntos relativos a la admisibilidad de evidencia;
5. Expedir órdenes respecto a la permisibilidad y el término para el descubrimiento de prueba;
6. Reglamentar el desarrollo de la vista;
7. Requerir la presentación de aquellos alegatos y memorandos con respecto a cualquier asunto sobre el cual haya que dictaminar o emitir una decisión.
8. Actuar respecto a mociones para ampliar, modificar o eliminar controversias;
9. Actuar respecto a solicitudes que se relacionen con el procedimiento y términos, incluyendo las mociones solicitando extensión de tiempo; y,
10. Cualquier otro asunto relativo al trámite procesal de los procedimientos administrativos.
11. Toda resolución y orden interlocutoria que incluye, sin limitarse; asumir jurisdicción, citar a conferencias transaccionales, conceder o denegar prórrogas, señalamiento a vistas y a las solicitudes de reseñalamientos de vistas presentadas en las querellas sometidas al trámite administrativo.
12. Toda resolución y orden interlocutoria que incluye, sin limitarse a: conceder o denegar prórrogas, imposición de sanciones conforme lo establecido en la Regla 40.1 (a) del Reglamento de Práctica y Procedimiento General, Reglamento Núm. 7848; imposición de multas conforme lo dispuesto en la

Regla 9 (c) y (d) del Reglamento Sobre Imposición de Cargos por Reglamentación a Compañías de Telecomunicaciones, Reglamento Núm. 9359; señalamientos de vista y solicitudes de reseñalamientos de vistas, solicitudes de información o documentos en los procesos adjudicativos, administrativos y de cumplimiento con las compañías de telecomunicaciones bajo la jurisdicción del NET.

Sección de Análisis de Querellas y Servicio al Cliente

La Sección de Análisis de Querellas y Servicio al Cliente del NET es la encargada de recibir, recopilar, canalizar y analizar las querellas de los usuarios de telecomunicaciones, cable televisión y televisión por satélite en Puerto Rico. También, ofrece a los usuarios y proveedores de servicio una orientación clara y precisa, conforme a los procesos, según el Reglamento Núm. 7848 intitulado Reglamento de Práctica y Procedimiento General de 28 de abril de 2010 y leyes aplicables. Por disposición de la Orden Administrativa JRT-2013-OA-0002, de 22 de octubre de 2013, la Sección de Querellas recibe las querellas de los usuarios por varios métodos: personalmente, por fax, por correo postal o electrónico y por la página cibernética. La querella debe ser trabajada en un periodo no mayor a 45 días con el proveedor de servicio.

El análisis de querellas conlleva la investigación del reclamo. En términos generales, durante este proceso se recopila la documentación y se refiere el reclamo al proveedor de servicio para la evaluación. Recibida la respuesta del proveedor, se concluye el análisis y se comunica al querellante el resultado del caso. De lograrse un acuerdo entre las partes, el caso se cierra y archiva. De no lograrse el acuerdo, se prepara un informe de recomendación con toda la documentación para el trámite adjudicativo ante la Junta del NET.

INFORME DE LOGROS

Entre los logros significativos del Negociado de Telecomunicaciones podemos mencionar los siguientes:

División de Infraestructura de Tecnología de Telecomunicaciones

Cuando se analizan los trabajos y los logros alcanzados en la División de Infraestructura de Tecnología de Telecomunicaciones conviene reseñar que todo nuevo proyecto de construcción incluye obra de infraestructura de telecomunicaciones. En este contexto, éstos se refieren al NET a través del “*Single Business Portal (SBP)*” de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

Single Business Portal de la OGPe					
Casos	2021	2022	2023	2024	Total
Referidos	1,219	1,495	1,357	1,426	5,497
Completados	1,181	1,437	1,309	1,332	5,259
Archivados	38	58	48	40	184
En proceso	0	0	0	0	0
Total	2,438	2,990	2,714	2,798	10,940

Por otro lado, la División de Infraestructura trabaja otras solicitudes, como querellas o solicitudes de información mediante cartas, asignaciones para Infraestructura de Sistemas Soterrados de Telecomunicaciones (mejor conocida por sus siglas, AC); Variación, Excepción y Dispensa (VED), Expedientes de Dominio (ED) y proyectos de Recomendaciones de Infraestructura (RI), que son los casos referidos por OGPe, a través de "STAR System" del NET.

Durante los años 2021 al 2024, se han atendido los siguientes trámites:

Casos Trabajados en Star de 2021			
Trámite	Recibidos	Completados	En Proceso
Cartas	26	26	0
AC	58	58	0
VED	1	1	0
ED	71	71	0
RI	445	445	0
Total	601	601	0

Casos Trabajados en Star de 2022			
Trámite	Recibidos	Completados	En Proceso
Cartas	25	25	0
AC	15	15	0
VED	1	1	0
ED	166	166	0
RI	465	465	0
Total	672	672	0

Casos Trabajados en Star de 2023			
Trámite	Recibidos	Completados	En Proceso
Cartas	32	32	0
AC	19	19	0
VED	1	1	0
ED	205	205	0
RI	637	637	0
Total	894	894	0

Casos Trabajados en Star de 2024			
Trámite	Recibidos	Completados	En Proceso
Cartas	18	10	8
AC	5	5	0
VED	0	0	0
ED	192	190	2
RI	567	519	48
Total	782	724	58

División de Cumplimiento

El NET está facultado en ley para administrar el Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico. Dicho fondo se encuentra depositado en una cuenta bancaria en el Banco Popular de Puerto Rico, el uso de este dinero es exclusivo para el pago a las compañías certificadas como Compañías de Telecomunicaciones Elegibles ("CTE") cuyo pago se basa en un factor contributivo recomendado por el Administrador del FSUPR y aprobado por el NET. A través de dicho fondo, el NET provee subsidios en la factura básica mensual de suscriptores a través del programa Lifeline equivalente a \$0.75, sea para una línea de servicio alámbrico o inalámbrico, servicio de Internet de banda ancha o la combinación de ambos servicios y también, subsidia el programa de Servicio de Relevo de Telecomunicaciones ("TRS").

Oficina de Oficiales Examinadores

Órdenes Administrativas Aprobadas

	2021	2022	2023	2024	Total
Emitidas	2	5	2	0	9
Archivadas	1	0	1	0	2
Activas	1	5	1	0	7
Total					18

Cantidad de Querellas y otros casos

Año	Querellas	CCG	SU	CERT	CMRS	ISP	VOIP
2021	41	3	0	0	10	0	9
2022	36	1	2	2	13	0	15
2023	60	4	0	5	15	21	14
2024	36	0	1	0	12	6	4

Órdenes para Mostrar Causa

	2021	2022	2023	2024	TOTAL
Emitidas	21	1	0	2	24
Archivadas	21	1	0	0	22
Activas	0	0	0	0	0

Querrelas formales atendidas por el NET

	2021	2022	2023	2024	TOTAL
Radicadas	41	36	60	36	173
Archivadas	10	34	16	0	60
Activas	1	7	14	36	58

Casos del tribunal por el periodo comprendido

Tribunal de Primera Instancia			
Número del Caso	Partes	Activo	Con Sentencia
GM 2021 CV 00769	Banco Popular de Puerto Rico, et. al. v. La Pradera de Guayama, Inc., et al.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BY 2021 CV 01778	Ángel Ruiz Rivera vs Claro, Liberty, T-Mobile, Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Tribunal de Apelaciones			
Número del Caso	Partes	Activo	Con Sentencia
KLRA 2021 00503	Sprint Communications Company, LP v. Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
KLRA 2022 0198	T-Mobile Puerto Rico, LLC v. Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
KLRA 2022 00661	Puerto Rico Telephone Company, Inc. vs. Negociado de Telecomunicaciones	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
KLRA 2023 00497	Ángel L. Cordero Echevarría v. Puerto Rico Telephone Company, Inc. h/n/c Claro	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

JRSP (Apelativo)			
Número del Caso	Partes	Activo	Con Sentencia
JRSP-NET-2022-0001	T-Mobile Puerto Rico, LLC v. Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico (JRT-2000-OA-0001)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
JRSP-NET-2022-0002	CTIA v. Negociado de Telecomunicaciones (JRT-2000-OA-0001)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
JRSP-NET-2022-0003	T-Mobile de Puerto Rico (JRT-2000-OA-0001)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

JRSP (Apelativo)			
Número del Caso	Partes	Activo	Con Sentencia
JRSP-NET-2022-0004	Critical Hub Networks, Inc.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
JRSP-NET-2022-0005	Liberty Communications of Puerto Rico LLC (NET-2022-OA-0003)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
JRSP-NET-2022-0006	Puerto Rico Telephone Company Inc. (NET-2022-OA-0003)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
JRSP-NET-2022-0007	Liberty Communications of Puerto Rico LLC (NET-2022-OA-0004)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
JRSP-NET-2023-0001	TracFone Wireless, Inc. v. Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico (JRT-ETC-0010)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
JRSP-NET-2023-0002	T-Mobile Puerto Rico, LLC vs. Negociado de Telecomunicaciones (JRT-2000-OA-0001)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
JRSP-NET-2024-0001	Víctor Valentín Rivera v. T-Mobile Puerto Rico, LLC	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
JRSP-NET-2024-0002	T-Mobile Puerto Rico, LLC v. Negociado de Telecomunicaciones	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
JRSP-NET-2024-0003	TracFone Wireless, Inc. v. Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
JRSP-NET-2024-0004	T-Mobile Puerto Rico, LLC v. Negociado de Telecomunicaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
JRSP-NET-2024-0005	Dish Wireless Puerto Rico, LLC v. Negociado de Telecomunicaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Sección de Análisis de Querellas y Servicio al Cliente

La División de Querellas ha mantenido todas las medidas que fueron implantadas en años anteriores para la atención de las llamadas de orientación para los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, cable TV y televisión por satélite. Actualmente la División de Querellas cuenta con un Gerente y dos Analistas de Querellas.

Para el mes de julio de 2024, se realizó una inspección a los establecimientos de los proveedores de servicio en el área metropolitana para validar la exposición del letrero actualizado de “Conozca Sus Derechos” en sus facilidades, conforme a la Orden Administrativa del 25 de abril de 2016, bajo el caso *JRT-2006-OA-0005*. Los hallazgos le fueron notificados al NETPR mediante informe radicado.

Los resultados desde el 2021 hasta el 29 de agosto de 2024 y métricas alcanzadas de la Sección de Análisis de Querella y Servicios al Cliente se detallan a continuación:

Llamadas Telefónicas				
2021	2022	2023	2024	TOTAL
3,677	3,470	3,907	2,789	13,843

Querellas Informales

Se resolvieron un total de 1,128 querellas informales, permaneciendo pendientes 28 (las cuales están dentro del término de 45 días en el proceso para recibir respuesta del proveedor de servicio), esto para un total de 1,156 reclamaciones recibidas.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2021	17	11	23	24	27	25	4	39	15	20	24	15	244
2022	16	18	24	17	28	13	17	31	22	25	40	43	294
2023	34	34	29	38	35	19	15	26	19	21	40	21	331
2024	60	36	48	35	24	29	26	29					287
Total													1,156

Querellas informales fueron referidas al trámite adjudicativo.

2021	2022	2023	2024	Total
36	60	36	39	171

Se ha logrado que un 85% de las querellas informales se resuelvan en la primera etapa del proceso, sin ser referidas al trámite adjudicativo.

Orientación a ciudadanos del proceso de querellas en las facilidades del NET.

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2021	0	0	0	1	0	0	0	1	0	4	10	8	24
2022	1	3	6	7	4	13	14	12	4	6	12	13	95
2023	14	16	23	15	18	12	14	8	9	13	23	17	182
2024	19	12	15	12	11	17	18	15					119
Total													420

PROYECTOS EN CURSO

Programa de Banda Ancha (Puerto Rico Broad Band Program)

El Programa de Banda Ancha de Puerto Rico se creó mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-040 de 11 de julio de 2022. El fin primordial de este programa es coordinar, autorizar y ejecutar el desembolso de los fondos locales y federales asignados a Puerto Rico para la construcción de infraestructura de banda ancha en la isla.

Programa	Descripción	Estatus
Broadband Equity, Access, and Deployment (BEAD) Program	Otorga fondos que se utilizarán para construir infraestructura de Internet de alta velocidad donde sea necesario, apoyando también la capacitación laboral, permite ayudas para proporcionar equipos necesarios e impulsa a las asociaciones locales para que todos puedan estar conectados en la red.	Aprobado
Digital Equity Act	Es un programa de planificación e implementación que promueve la igualdad digital, apoya las actividades de inclusión digital para los esfuerzos de los municipios y territorios relacionados con la adopción de banda ancha por parte de los residentes.	Aprobado

Centros de Acceso al Internet y Acceso Inalámbrico (WiFi) en las plazas públicas municipales

La Ley Núm. 213-1996 autoriza al NET en coordinación con las agencias del Gobierno, los Municipios de Puerto Rico, las empresas privadas y entidades educativas, la implantación de un programa abarcador que incluya el establecimiento de un Centro Gratuito de Acceso al Internet en cada uno de los Municipios de Puerto Rico.

Los Centros de Acceso al Internet y las Plazas WiFi son facilidades desarrolladas con una avanzada tecnología, los cuales permiten acceso a toda la ciudadanía en Puerto Rico, a la más amplia red de información digital, mejor conocida como la internet. Estos centros están diseñados para proveer acceso al internet a todas las personas, de manera gratuita y en igualdad de condiciones. Los mismos están siendo creados como parte de una iniciativa entre el Negociado de Telecomunicaciones (NET) y el Gobierno de Puerto Rico para reducir la “brecha digital” en P.R. El objetivo de los centros es lograr que todas las comunidades en P.R. y su ciudadanía tengan el mismo acceso a la más alta tecnología informática y a todos los beneficios provistos. Por tal razón, los centros están siendo localizados en diferentes puntos estratégicos en los municipios en P.R. en donde la llegada de la tecnología computarizada y los servicios

de internet se han visto atrasados, y en donde al mismo tiempo se logre acaparar a la mayor densidad poblacional.

Sin duda alguna las computadoras y el internet son unas tecnologías que han revolucionado la manera en que hacemos las cosas. Por ejemplo, han cambiado grandemente la forma en que nos comunicamos, compramos bienes y servicios, hacemos negocios, nos educamos, nos informamos, entre otros. Los centros de internet quieren fomentar que las personas utilicen esta tecnología a su alcance para que puedan mejorar y evolucionar a la vanguardia, la manera en que hacen sus tareas cotidianas y actividades de interés.

Entre los servicios que provee el centro se encuentran:

1. Acceso a información organizada y correo electrónico.
2. Servicios de gobierno electrónico.
3. Oportunidades de realizar comercio electrónico.
4. Navegación por internet.
5. Multimedia.
6. Acceso a las redes de conocimiento y sus servicios: educación, salud, comercio, ciencia y tecnología.
7. Impresión blanco y negro.
8. Digitalización.

El NET ha completado e inaugurado 61 Centros de Acceso al Internet y 61 Plazas de acceso inalámbrico (WiFi) en las plazas públicas municipales. Para un total de 122.

Coordinadores Interagenciales para el Manejo de Emergencias – ESF#2

EL ESF #2 es parte de la sección de manejo de emergencias del NET. La función de apoyo de Emergencia ESF#2, Comunicaciones, es apoyar el restablecimiento de la infraestructura de comunicaciones, coordinar el apoyo de comunicaciones para los esfuerzos de respuesta, facilitar la entrega de información a los encargados de la toma de decisiones de manejo de emergencias y ayudar a estabilizar y restablecer los sistemas.

Asimismo, mediante el Artículo 7 de la Ley Núm. 213-1996, se asigna al NET poderes y deberes relacionados al manejo de incidentes de emergencias, entre los que se encuentran:

1. Establecer mediante reglamento las funciones que el NET deberá llevar a cabo durante una emergencia para lograr la restauración de la infraestructura de comunicaciones y facilitar la recuperación de los sistemas.
2. Liderar los esfuerzos para coordinar, establecer y mantener las comunicaciones federales, estatales y locales durante incidentes de emergencia.
3. Crear un banco de radioaficionados para que, en situaciones de emergencia, en las que las comunicaciones se vean afectadas, dicho banco se comparta con las agencias pertinentes encargadas de atender las emergencias, con miras a que los radioaficionados pueda brindar apoyo con las comunicaciones.

En cuanto al alcance, el ESF #2 opera para cumplir con las telecomunicaciones y los elementos esenciales de las necesidades de información de las dependencias y las personas involucradas en la respuesta y recuperación de incidentes de emergencias. Por tanto, al estar incluido dentro del Plan Estatal de Emergencias tiene designado un Coordinador Interagencial Primario y un Coordinador Interagencial Alterno. La función principal de estos coordinadores es actuar como enlaces entre en el NET y el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres para coordinar toda acción requerida bajo el Plan Estatal de Emergencias.

En términos generales, como parte de las responsabilidades del NET, como líder de la función de apoyo de emergencias #2, Comunicaciones se resalta que los coordinadores interagenciales han participado de ejercicios de mesa llevados a cabo como parte de la estructura operacional del Centro de Operaciones de Emergencias Estatal (COE). También, se destaca que los coordinadores interagenciales del NET han participado de las activaciones del COE durante los eventos que afectaron la isla. Entre ellas: vaguadas, tormentas tropicales, huracanes, terremotos, el apagón general del sistema de energía eléctrica, entre otras. Es importante destacar que el NET mantiene una estrecha relación con el personal asignado en cada una de las compañías para atender situaciones de emergencias. Lo anterior, facilita el trámite de información para preparar informes eficientes de estatus sobre la infraestructura de telecomunicaciones de Puerto Rico en el COE estatal. También, permite que las compañías puedan contactarnos para cualquier otra situación de emergencia que pueda surgir y en las que requieran ayuda de las agencias del gobierno de Puerto Rico.

Por otro parte, el NET señala a las compañías de telecomunicaciones referidos de situaciones con la infraestructura de telecomunicaciones que pueden poner en peligro las salud y seguridad de los transeúntes en las carreteras. La razón de estos referidos es que, en múltiples ocasiones durante el año, los coordinadores interagenciales del NET reciben llamadas de emergencia de parte del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres para que se refiera a las compañías de telecomunicaciones las situaciones de emergencia que requieren atención inmediata. En este contexto, se procede a referir estas situaciones a las compañías y se da seguimiento hasta que se resuelva la situación.

Además, el NET tiene un acuerdo con las compañías de telecomunicaciones conocido como el Comité de la Industria de Telecomunicaciones para Manejo de Emergencias (CITME).

Comité Interagencial y Multidisciplinario para combatir el hurto de cobre y otros metales

El NET es la entidad designada por mandato de ley para dirigir el Comité Interagencial de Hurto de Metales en Puerto Rico.

La Ley Núm. 213-1996, en su Capítulo 11, Art. 7(b)(15), establece lo siguiente: *“Liderar los esfuerzos para atender la problemática del hurto de metales mediante un Comité Interagencial y Multisectorial de Hurto de Cobre y coordinar los trabajos y adiestramientos necesarios a los miembros del Comité”*.

Por los pasados años, Puerto Rico ha confrontado a gran escala el hurto, contrabando, transporte y exportación ilegal de metales. Afectando el funcionamiento en hogares, daños en infraestructuras gubernamentales y privadas, y en muchas ocasiones provocando la interrupción de servicios esenciales tales como, las telecomunicaciones, el sistema de energía eléctrica y averías en el servicio pluvial.

Esta actividad que nos ocupa acarrea pérdidas económicas multimillonarias tanto en el sector privado como el gubernamental. El hurto de metales está incrementando, no tan solo por el robo de cables con tubería de cobre, que ciertamente es el diario vivir de las compañías de telecomunicaciones, sino que también se encuentra el hurto de tarjetas y floreros de bronce en cementerios, “manholes”, postes de aluminio, transformadores, y la nueva modalidad; el hurto de catalíticos, entre otros.

Este delito envuelve tres sectores. Primero, los que sustraen el metal. Segundo, los encargados de los centros de acopio y reciclaje que operan como negocios legales y que compran el material hurtado y, por último, lo envían a los talleres donde se prepara dicho material para su posterior venta y exportación.

En apoyo a la política pública del Gobierno de Puerto Rico y con el propósito de buscar soluciones conjuntas que sean favorables para minimizar esta práctica, por mandato de Ley se designa al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico como la entidad que preside el Comité de Interagencial y Multidisciplinario Contra el Hurto de Metales, compuesto además por el Departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia de Permisos, la Oficina del Inspector de Permisos, la Policía de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica, LUMA Energy, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Asuntos al Consumidor, Bomberos de Puerto Rico y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, así como las compañías de telecomunicaciones propietarias de instalaciones que sean impactadas por esta actividad criminal.

Aunando esfuerzos, se han incorporado a esta gran encomienda el Departamento de Hacienda y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, quienes han contribuido por los pasados años con una labor extraordinaria tanto en las inspecciones realizadas como en las demás gestiones del Comité.

En unión con las agencias participantes, hemos retomado la realización de dichas inspecciones en los centros de acopio y reciclaje a nivel isla, las cuales se realizan cada seis (6) meses logrando una disminución significativa en el hurto de cobre. A su vez, se actualizó la base de datos de los miembros y se creó un listado de los Centros de Acopio y Reciclaje existentes en la isla.

Comité Ejecutivo de Comunicaciones de Emergencia en Puerto Rico y el Grupo Asesor de Comunicaciones de Emergencia en Puerto Rico

Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-042 de 8 de agosto de 2022 se crea el Comité Ejecutivo de Comunicaciones de Emergencia en Puerto Rico (“Comité Ejecutivo”) y el Grupo Asesor de Comunicaciones de Emergencia en Puerto Rico. Este Comité Ejecutivo está adscrito al Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico y se dedica al desarrollo, coordinación e implementación de políticas, planes, reglamentos, creación de estándares, programas y servicios relacionados a las telecomunicaciones de emergencia. Mientras que el Grupo Asesor tiene la encomienda de brindar la asesoría necesaria al Comité Ejecutivo para que pueda cumplir con los deberes y funciones que se establecen en la OE.



NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

El Negociado de Energía es un ente especializado e independiente creado por la Ley Núm. 57-2014, conocida como la *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada (“Ley 57-2014”). El Negociado de Energía está encargado de reglamentar, supervisar, fiscalizar y asegurar el cumplimiento de la *Política Pública Energética de Puerto Rico* establecida bajo la Ley Núm. 17-2019¹. Su ley orgánica le delega una serie de facultades, responsabilidades, poderes y deberes para establecer e implementar los reglamentos y acciones que entienda necesarios para garantizar la capacidad, confiabilidad, seguridad, eficiencia y razonabilidad en las tarifas del sistema eléctrico de Puerto Rico, y establecer las guías, estándares y prácticas a seguir para los procesos que la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) lleve a cabo para la compra de energía a otras compañías de servicio eléctrico o el poder modernizar sus plantas generadoras de energía.

El Negociado de Energía es responsable de regular a todas las compañías de servicio eléctrico en Puerto Rico. Además, tiene la facultad, responsabilidad, poder y deber de velar porque todo contrato de compraventa de energía cumpla con los estándares establecidos y aplicables. El Negociado de Energía también ejerce funciones cuasi-judiciales al atender casos y controversias sobre el cumplimiento de los municipios, las agencias gubernamentales y otros sectores públicos y privados con la política de conservación y eficiencia energética, y otorga los remedios adecuados para asegurar la ejecución y el cumplimiento con dicha política pública.

BASE LEGAL

Ley 57-2014, *Ley para la Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada por la Ley 17-2019, *Ley de Política Pública Energética*.

MISIÓN

La misión del Negociado de Energía es lograr un sistema eléctrico confiable, eficiente y transparente, que provea servicios eléctricos a precios razonables.

COMPOSICIÓN

El Negociado de Energía está compuesto por cuatro (4) comisionados asociados y un (1) presidente, todos nombrados por el Gobernador(a) con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Cada comisionado asociado tiene derecho a un asesor y una asistente administrativa. Así también consta de un Departamento de Ingeniería y una Secretaría, además de un Director(a) Ejecutivo.

De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 211-2018², el Negociado de Energía coordina todos sus asuntos administrativos con la Junta Reglamentadora de Servicio Público, esto sin que se vea afectada su independencia y autonomía fiscal.



SITUACION ACTUAL

- Estructura Organizacional: Responsabilidades bien distribuidas entre comisionados, con asignación de tareas basada en el expertise de cada uno.

² Conocida como *Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico*, según enmendada ("Ley 211-2018").

- Recursos Humanos: Capacitación continua, especialmente en ética, gestionada por la directora ejecutiva y sujeta a aprobación del Presidente.
- Tecnología: Adopción completa de herramientas digitales como Zoom para facilitar comunicación interna y con asesores.
- Interacción con Sectores: Principalmente con compañías de servicio eléctrico, sin contacto directo con el público general.
- Impacto Financiero: Estabilidad financiera gracias a un presupuesto establecido por ley, derivado de tarifas de energía.
- Visión a Futuro: Mantenimiento de la consolidación administrativa con la JRSP para continuar mejorando la eficiencia operativa.

PROGRESO DEL PLAN DE REORGANIZACION

1. Logros: Consolidación efectiva de funciones administrativas con la JRSP, logrando mayor enfoque en tareas operativas.
2. Desafíos y Lecciones: Enfrentamiento de resistencia al cambio en el personal, superada con liderazgo efectivo que ha permitido la implementación exitosa de nuevos procesos.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El Negociado de Energía tiene los siguientes poderes, deberes y responsabilidades:

1. Fiscalizar y asegurar la cabal ejecución e implementación de la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico.
2. Establecer las normas de política pública en relación con las compañías de servicio eléctrico, así como toda transacción, acción u omisión que incida sobre la red y la infraestructura eléctrica en Puerto Rico, e implementar dichas normas de política pública.
3. Establecer e implementar los reglamentos y las acciones regulatorias necesarias para garantizar la capacidad, confiabilidad, seguridad, eficiencia y razonabilidad en tarifas del sistema eléctrico de Puerto Rico.
4. Fiscalizar la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico de la Autoridad y de cualquier otra compañía de energía certificada en Puerto Rico.

5. Aprobar y revisar, según fuere aplicable, modificar las tarifas o cargos que cobren las compañías de servicio eléctrico en Puerto Rico por cualquier asunto directa o indirectamente relacionado con la prestación del servicio eléctrico.
6. Asegurar que los poderes y facultades que ejerza el Negociado de Energía sobre la Autoridad, incluyendo lo relacionado con la aprobación o revisión de las tarifas garanticen el pago de la deuda de dicha corporación pública con los bonistas, además de promover que las emisiones de deuda de la Autoridad obedezcan al interés público.
7. Atender casos y controversias sobre el cumplimiento de los municipios, las agencias de gobierno y otros sectores públicos y privados con la política de conservación y eficiencia energética y otorgar los remedios adecuados para asegurar la ejecución y el cumplimiento con dicha política pública.
8. Fiscalizar y atender casos y controversias sobre la implementación de los mandatos establecidos en la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la *Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*.
9. Revisar y aprobar políticas, planes estratégicos y planes a corto, mediano y largo plazo relacionados con la planificación integrada de recursos energéticos en Puerto Rico y fiscalizar el cumplimiento con los mismos.
10. Tomar cualquier acción necesaria, en colaboración con la Junta de Calidad Ambiental y demás agencias reguladoras, para evaluar regularmente, fiscalizar y asegurar el cumplimiento de todas las compañías de energía certificadas con las regulaciones ambientales federales y locales y con cualquier ley federal aplicable.
11. Regular el mecanismo de trasbordo de energía en el Gobierno de Puerto Rico conforme a las leyes aplicables, y revisar y aprobar requisitos técnicos mínimos, requisitos técnicos adicionales y cualquier otro tipo de requisito que establezca la Autoridad para la interconexión de generadores distribuidos a la red eléctrica y fiscalizar el cumplimiento con dichos estándares o parámetros.
12. Establecer los estándares o parámetros para instalaciones o plantas eléctricas de compañías generadoras que garanticen la eficiencia y confiabilidad del servicio eléctrico o cualquier otro parámetro de eficiencia que sea consonó con las mejores prácticas de la industria eléctrica que el Negociado de Energía considere necesario y que sea reconocido por entidades gubernamentales o no gubernamentales especializadas en el servicio eléctrico y fiscalizar el cumplimiento con dichos estándares o parámetros.
13. Establecer estándares de confiabilidad de la red eléctrica de Puerto Rico siguiendo parámetros reconocidos por entidades gubernamentales o no gubernamentales especializados en el servicio eléctrico y fiscalizar el cumplimiento con los mismos.
14. Recopilar y analizar todo tipo de información oportuna y confiable, y realizar estudios e investigaciones periódicas sobre la generación, distribución, utilización y consumo de energía, ya bien sea utilizando petróleo y/o sus derivados como combustible, mediante el uso de gas natural, de fuentes de energía renovable, de la conversión de desperdicios sólidos, así como cualquier otro mecanismo o tecnología que pueda ser utilizada como recurso energético.
15. Asegurar la constante comunicación e intercambio de información entre el NEPR, el Departamento de Energía de los Estados Unidos de América, la

Agencia de Protección Ambiental (EPA, por su acrónimo en inglés), la Federal Energy Regulatory Commission (FERC) y cualquier otra agencia u oficina que tenga injerencia en asuntos de energía.

16. Identificar y establecer alianzas con organismos o asociaciones internacionales especializadas en asuntos de energía y regulación dispuestas a colaborar y asistir al Negociado de Energía en el cabal cumplimiento de sus poderes y funciones.
17. Interponer los recursos, emitir órdenes y confeccionar y otorgar cualesquiera remedios legales que fueran necesarios para hacer efectivos los propósitos de la Ley 57-2014 y la Ley 17-2019 y hacer que se cumplan sus reglas, reglamentos, órdenes y determinaciones.
18. Evaluar todo informe preparado por el Comité de Alianza y contratos preliminares en relación a toda Transacción de la Autoridad de Energía Eléctrica, de conformidad con la Ley Núm. 120-2018, conocida como la *Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico* y expedir un Certificado de Cumplimiento de Energía del mismo cumplir con la política pública energética y el marco regulatorio.

INFORME DE LOGROS

A. IMPLEMENTACIÓN DE LA TARIFA PERMANENTE APROBADA DE LA AUTORIDAD Y PROCESO DE RECONCILIACIÓN PARA DETERMINAR LOS FACTORES DE LAS CLÁUSULAS DE AJUSTE TRIMESTRALES

El 10 de enero de 2017, el Negociado de Energía aprobó la Nueva Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica. Luego de varios incidentes procesales, además del paso de los Huracanes Irma y María por Puerto Rico, el 1 de mayo de 2019 la Autoridad implementó la Tarifa Permanente según aprobada por el Negociado de Energía. Aún cuando la Tarifa Permanente se implementó en el 2019, es de aplicación hoy día.

Como parte de la Tarifa Permanente de la Autoridad, se aprobaron varias cláusulas diseñadas para recobrar los costos asociados a la compra de combustible, compra de energía, la Contribución en Lugar de Impuestos y otros subsidios. Es importante señalar que, como parte de la implementación de la Tarifa Permanente, el Negociado de Energía aprueba los factores asociados a cada cláusula, los cuales son revisados y aprobados sobre bases trimestrales (compra de combustible, compra de energía, y subsidio de combustible), o sobre bases anuales (Contribución en Lugar de Impuestos y otros subsidios).

El proceso de revisión y aprobación de los factores asociados a las cláusulas de la Tarifa Permanente se lleva a cabo bajo el Caso Núm. NEPR-MI-2020-0001³.

³ In re: Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Caso Núm.: NEPR-MI-2020-0001.

Trimestralmente, el Negociado de Energía notifica mediante Resolución y Orden⁴ los factores que aplicaban al siguiente trimestre. El análisis establecido por el Negociado de Energía para la reconciliación de los factores que componen la tarifa de electricidad, han sido parte de un proceso público, según la Resolución y Orden de 10 de enero de 2017⁵. Los factores que se reconcilian trimestralmente son:

- (1) Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible (FCA);
- (2) Cláusula de Ajuste por Compra de Energía (PPCA); y
- (3) Cláusula de Subsidio de Combustible (FOS).

Para hacer dicha reconciliación, el Negociado de Energía analiza en detalle los documentos y datos presentados por la Autoridad a través de LUMA, para determinar la diferencia entre la facturación de la Autoridad y los costos reales que obtuvieron por concepto de compra de combustible y de compra de energía. Si los referidos costos reales son menores que la facturación de los clientes corresponde un crédito por la diferencia durante el siguiente trimestre. Si, por el contrario, los costos reales son mayores que la facturación, la Autoridad recupera la diferencia durante el referido periodo.

En algunas instancias, el Negociado de Energía ha determinado que procede un reembolso o devolución a los clientes. De igual forma, ha habido ocasiones en que el Negociado de Energía determinó que corresponde recobrar los costos en exceso a la facturación. En otras ocasiones, el Negociado de Energía ha determinado que la información suministrada por la Autoridad no es suficiente o carece de razonabilidad, por lo que procede no conceder la solicitud de la Autoridad hasta tanto se completen todos los requerimientos del Negociado de Energía. Tales procesos incluyen la presentación de documentos y datos, vistas públicas y conferencias técnicas las cuales están disponibles al público en vivo y grabados en el canal de YouTube⁶ del Negociado de Energía.

Todos los documentos relacionados al proceso de análisis, reconciliación y notificación respecto a los factores de la tarifa permanente de la Autoridad se encuentran disponibles en la página cibernética del Negociado de Energía, bajo el caso número NEPR-MI-2020-0001. Dicho expediente, el cual es un

⁴ Resolución y Orden, Determinación sobre los Factores de las Cláusulas de Ajuste Trimestrales para el periodo de enero a marzo 2024, *In Re: Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, Caso Núm. NEPR-MI-2020-0001.

⁵ Resolución Final y Orden, *In Re: Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, Caso Núm. CEPR-AP-2015-0001, 10 de enero de 2017.

⁶ https://www.youtube.com/results?search_query=negociado+de+energia.

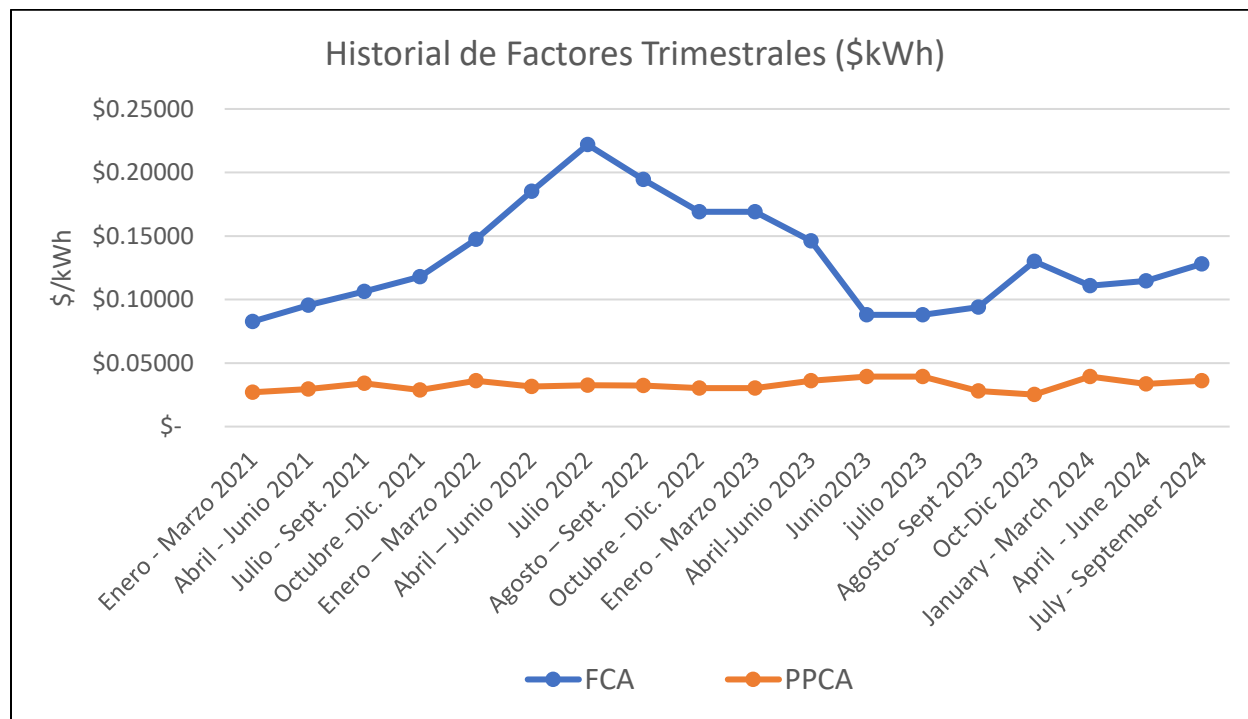
archivo público, se puede acceder a través de la página oficial del Negociado de Energía, en el siguiente enlace: <https://energia.pr.gov/en/dockets/?docket=nerp-mi-2020-0001>

La Tabla 1 demuestra las determinaciones del Negociado de Energía respecto a los factores históricos de las cláusulas de ajuste de compra de combustible y de compra de energía desde enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Tabla 1: Historial de factores Trimestrales (\$/kWh)

Periodo	Compra de Combustible (FCA)	Compra de Energía (PPCA)	Subsidio Combustible (FOS)
enero-marzo-2021	0.082695	0.027114	(0.013412)
abril-junio 2021	0.095456	0.029607	(0.016511)
julio-sept 2021	0.106237	0.034029	(0.015474)
octubre-diciembre 2021	0.118065	0.028785	(0.022320)
enero-marzo 2022	0.147356	0.036202	(0.021291)
abril-junio 2022	0.185263	0.031504	(0.030158)
julio 2022	0.221919	0.032501	(0.028901)
agosto – sept. 2022	0.194468	0.032409	(0.028901)
octubre-diciembre 2022	0.169068	0.030171	(0.026605)
enero-marzo 2023	0.169068	0.030171	(0.026605)
abril-junio 2023	0.146236	0.035997	(0.026671)
junio 2023	0.087978	0.039353	(0.026671)
julio 2023	0.087978	0.039353	(0.026671)
agosto – sept. 2023	0.094111	0.027931	(0.014335)
octubre-diciembre 2023	0.130057	0.025168	(0.016416)
ene-mar 2024	0.110912	0.039406	(0.014897)
abril-junio 2024	0.114585	0.033469	0.014424
julio-sept. 2024	0.128051	0.036023	0.013544

Nota: Algunos de estos factores incluyen aportaciones de fondos federales y estatales. Por otro lado, en los recaudos de la tarifa actual no se separa una partida para el repago de la deuda.



Gráfica 1: Historial de Factores FCA y PPCA (véase nota de la Tabla 1)

B. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRADO DE RECURSOS APROBADO Y PLAN DE ACCIÓN MODIFICADO – PLAN PARA PROCURAR RECURSOS DE ENERGÍA RENOVABLE

Como parte de la Resolución Final del Plan Integrado de Recursos (“PIR”)⁷, el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad publicar una serie de Solicitudes de Propuestas (RFP) (i) para la provisión de energía renovable en apoyo a la meta de la Cartera de Energía Renovable, según establecida en la Ley 17-2019; y (ii) para la provisión de almacenamiento de energía a través de baterías en apoyo a los requisitos de capacidad necesarios para atender la demanda máxima de la Autoridad. El Negociado de Energía estableció un calendario para la incorporación de dichos recursos de energía renovable y almacenamiento, según se presenta a continuación:

⁷ Ver Final Resolution and Oder on the Puerto Rico Electric Power Authority’s Integrated Resource Plan, *In re: Review of the Puerto Rico Electric Power Authority Integrated Resource Plan*, Case No.: NEPR-MI-2020-0012, 24 de agosto de 2020.

Tabla 2: Calendario de desarrollo de propuestas para Recursos de Energía Renovable y almacenamiento

Fecha prevista de publicación de RFP	Etapa de Contratación (TRAMOS)	Solar PV u otro equivalente de energía, MW		Almacenamiento de Baterías de 4-hr. equivalente, MW	
		Mínimo	Acumulativo	Mínimo	Acumulativo
Dec-20	1	1000	1000	500	500
Jun-21	2	500	1500	250	750
Dec-21	3	500	2000	250	1000
Jun-22	4	500	2500	250	1250
Dec-22	5	500	3000	125	1375
Jun-23	6	750	3750	125	1500

Para el Tramo 1, la Autoridad emitió la Solicitud de Propuestas el 22 de febrero de 2021, luego de esto, la Autoridad recibió una serie de propuestas, pero debido al retraso en sus procesos⁸, el Negociado de Energía determinó mediante Resolución y Orden del 29 de octubre de 2021⁹ hacerse cargo del proceso para las solicitudes de propuestas del Tramo 2 y subsiguientes, mediante un Coordinador Independiente ("PREB-IC").

Tramo 1

Mediante el proceso de solicitud de propuestas llevado a cabo por la Autoridad para el Tramo 1, el Negociado de Energía, mediante Resoluciones del 25 de mayo de 2023 y 30 de junio de 2023 aprobó 830.1 MW en Proyectos Solar Fotovoltaicos ("PVs") y 350 MW en Sistemas de Batería de Almacenamiento de Energía ("BESS") de 4 horas de duración.

La Tabla 2 que se muestra a continuación muestra los proyectos aprobados para el TRAMO 1 para PV y BESS.

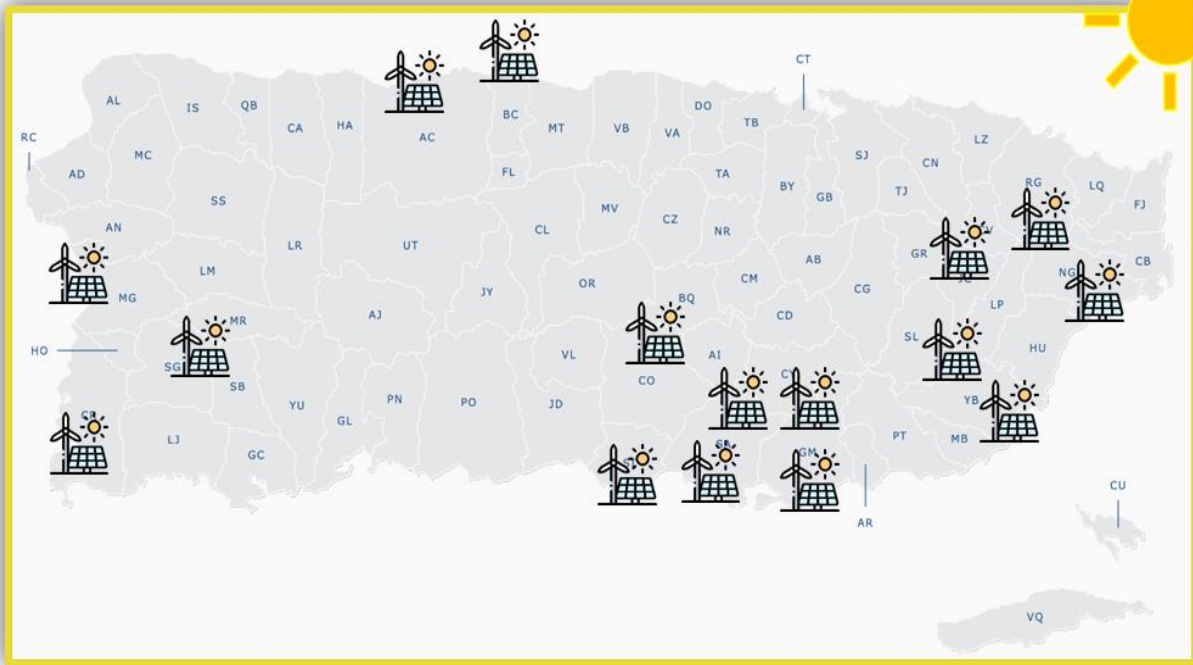
⁸ En atención a que los retrasos asociados al Tramo 1 de proyectos de energía renovable y almacenamiento podrían incidir en las metas legales a corto, mediano y largo plazo, conocidas como la Cartera de Energía Renovable y siendo la entidad encargada de fiscalizar y asegurar el cumplimiento con la Cartera de Energía Renovable, el Negociado de Energía comenzó una investigación abarcadora sobre los procesos relacionados al Tramo 1 en *In re: Investigación del Tramo 1 ("Tranche 1") de Proyectos de Energía Renovable y Almacenamiento*, Caso Núm.: NEPR-IN-2023-0002.

⁹ Véase, Resolution and Orden, *In re: The Implementation of the Puerto Rico Electric Power Authority Integrated Resource Plan and Modified Action Plan*, Caso Núm.: NEPR-MI-2020-0012, 29 de octubre de 2021.

Tabla 3: Proyectos de Energía Renovable

Proyecto	Categoría	Capacidad
Ciro Two Salinas	Solar	68 MW
Guayama	Solar	50 MW
Juncos	Solar	125 MW
San German	Solar	40 MW
Yabucoa	Solar	32.1 MW
Jobos Solar	Solar	80 MW
Salinas Solar	Solar	120 MW
Coamo	Solar	100 MW
Yabucoa	Solar	100 MW
Arecibo	Solar	45 MW
Barceloneta	Solar	70 MW
Total		830.1 MW
Salinas	BESS	100 MW (4-hr)
Jobos	BESS	100 MW (4-hr)
Ponce	BESS	100 MW (4-hr)
Caguas	BESS	25 MW (4-hr)
Peñuelas	BESS	25 MW (4-hr)
Total		350 MW (4-hr duration)

Gráfica 2: Proyectos de Energía Renovable



- Fotovoltaica Solar
- Proyectos: 11
- Capacidad: 830MW
- BESS: 5
- Capacidad: 350MW (4-hr dur.)

<p>Norte:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Arecibo ➤ Barceloneta 	<p>Sur:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Salinas (2) ➤ Guayama (2) ➤ Coamo 	<p>Este:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Juncos ➤ Yabucoa (2) 	<p>Oeste:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ San Germán
<p>BESS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Caguas ➤ Guayama ➤ Peñuelas ➤ Ponce ➤ Salinas 			

Tramo 2

El 18 de junio de 2024, la Autoridad presentó al Informe del Comité Evaluador para seleccionar las propuestas de energía renovable y almacenamiento con baterías.¹⁰ Por lo que luego de una evaluación a los documentos presentados por la Autoridad, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden mediante la cual indica que el informe presentado por el Comité de Selección donde se acompañan los borradores de contratos a ser adjudicados está alineado con el Plan Integrado de Recursos. El Negociado de Energía autorizó a la Autoridad a continuar el proceso de aprobación ante la Junta de Control Fiscal para adjudicar los mismos.

C. CASOS ANTE EL NEGOCIADO DE ENERGÍA

(1) REVISIÓN DE FACTURAS

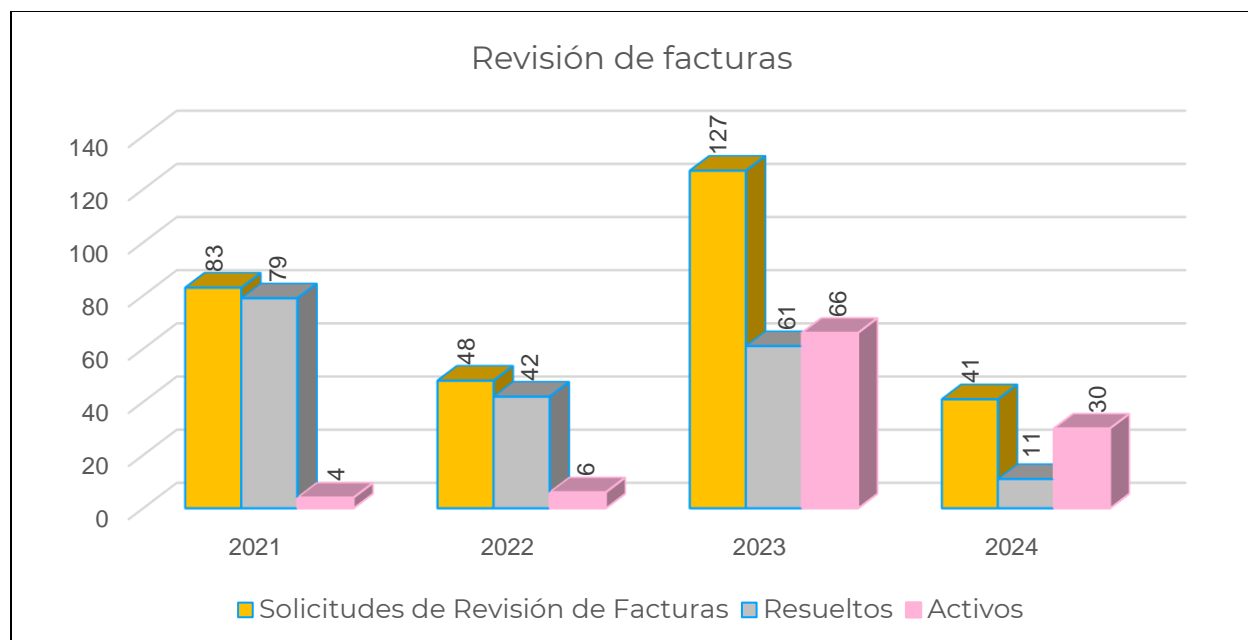
Durante el año natural 2021, recibió ochenta y tres (83); para el año natural 2022, recibió cuarenta y ocho (48); para el año natural 2023, recibió ciento veintisiete (127) y para el año natural 2024 hasta el 31 de agosto de 2024 se recibieron cuarenta y un (41) revisiones de facturas. Se distribuyen según las siguientes gráficas:

Tabla 4: Revisión de Facturas, casos resueltos y activos

Año	Solicitudes de Revisión de Facturas	Resueltos	Activos
2021	83	79	4
2022	48	42	6
2023	127	109	18
2024*	41	11	30

*Casos al 31 de agosto de 2024

¹⁰ Ver, *In. re: Implementation of the Puerto Rico Electric Power Authority Integrated Resource Plan and Modified Action Plan*, Case No.: NEPR-MI-2020-0012, *Motion to Submit the Report of the Selection Committee's Evaluation of the Tranche 2 Renewable Energy Storage Solicitation*, presentada por la Autoridad el 18 de junio de 2024.



Gráfica 3: Revisión de Facturas, casos resueltos y activos

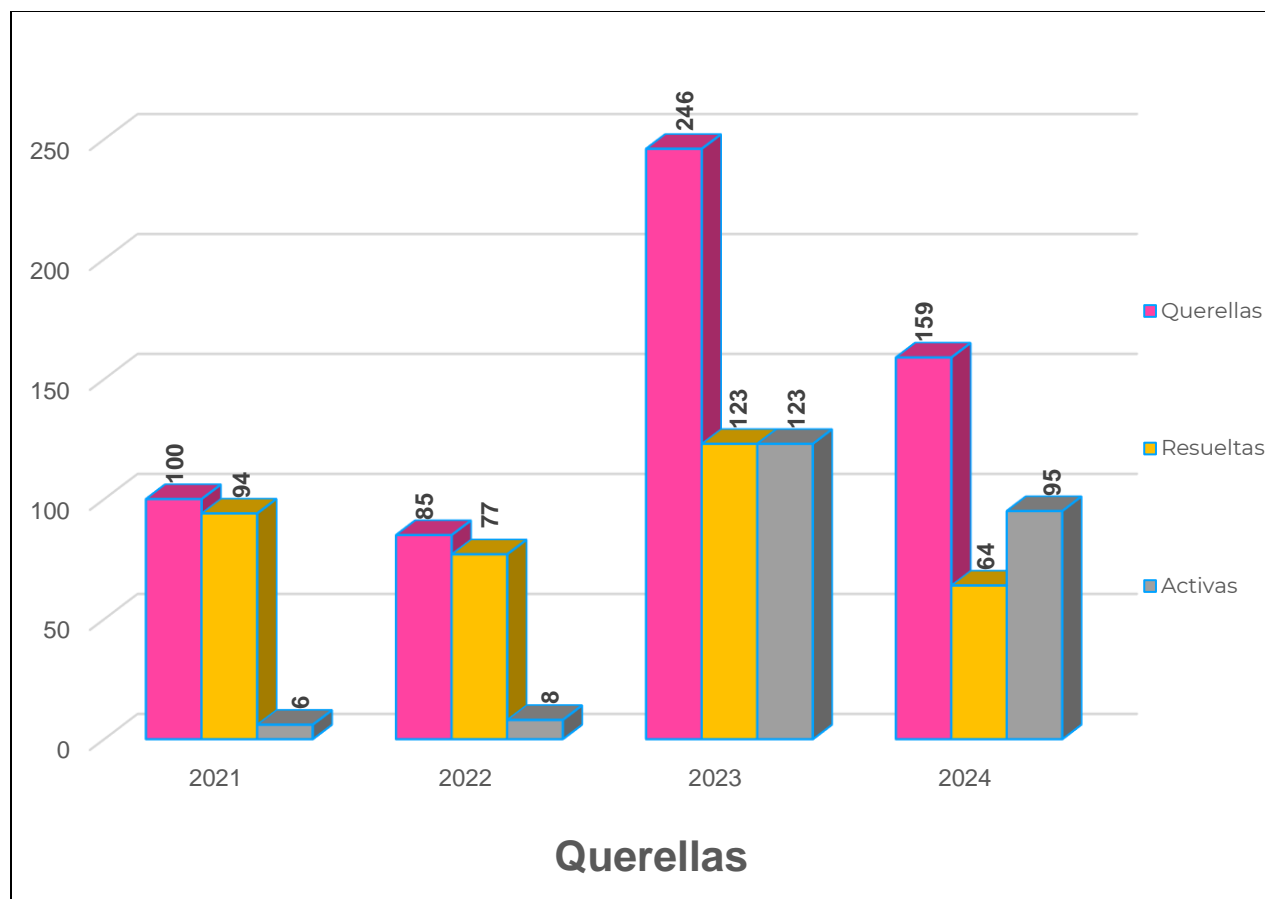
(2) QUERELLAS

Para el año natural Para el año natural 2021, e Negociado de Energía cien (100) querellas; para el año natural 2022, ochenta y cinco (85); y para el año natural 2023, doscientos cuarenta y seis (246) y para el año 2024, hasta el 31 de agosto de 2024, ciento cincuenta y nueve (159).

Tabla 5: Querellas recibidas, casos resueltos y activos

Año	Querellas	Resueltos	Activos
2021	100	94	6
2022	85	77	8
2023	246	123	123
2024*	159	64	95

*Casos al 31 de agosto de 2024



Gráfica 4: Querellas recibidas, resueltas y activas

El Negociado de Energía continúa implementando las métricas de desempeño establecidas de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017¹¹:

- Casos Sumarios
 - La Vista Administrativa debe celebrarse no más tarde de los treinta (30) días de haberse presentado el recurso de revisión.
 - El Oficial Examinador deberá rendir su informe al Pleno del Negociado de Energía dentro de los treinta (30) días de haberse celebrado la Vista Administrativa.
 - El Negociado de Energía deberá emitir su Resolución Final no más tarde de quince (15) días de haber recibido el informe del Oficial Examinador.

¹¹ Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada (“LPAU”).

- En aquellos casos en que, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 6.11 de la Ley 57-2014 se haya delegado a uno o más Comisionados la facultad de resolver el caso, la Resolución Final deberá ser emitida no más tarde de treinta (30) días de haberse celebrado la Vista Administrativa.
- El Negociado de Energía deberá emitir la Resolución Final dentro del término de setenta y cinco (75) días, contados a partir de la fecha de radicación del recurso de revisión.
- Casos Ordinarios
 - La Vista Administrativa debe celebrarse no más tarde de los ciento cinco (105) días de haberse presentado el recurso de revisión. Este término incluye el término para realizar cualquier descubrimiento de prueba, según lo dispuesto por el Reglamento 8543.¹²
 - El Oficial Examinador deberá rendir su informe al Pleno del Negociado de Energía dentro de los treinta (30) días de haberse celebrado la Vista Administrativa.
 - El Negociado de Energía deberá emitir su Resolución Final no más tarde de quince (15) días de haber recibido el informe del Oficial Examinador.
 - En aquellos casos en que, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 6.11 de la Ley 57-2014 se haya delegado a uno o más Comisionados la facultad de resolver el caso, la Resolución Final deberá ser emitida no más tarde de treinta (30) días de haberse celebrado la Vista Administrativa.
 - El Negociado de Energía deberá emitir la Resolución Final dentro del término de ciento cincuenta (150) días, contados a partir de la fecha de radicación del recurso de revisión.¹³

El fin que se persigue con estas métricas es lograr la resolución de los casos de revisión de facturas dentro de un término razonable. El Negociado de Energía reconoce que, podrían existir circunstancias y argumentos de las partes que

¹² *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Reglamento Núm. 8543, 18 de diciembre de 2014.

¹³ Tanto el término de ciento cincuenta (150) días para resolver, como el de ciento cinco (105) días para celebrar la Vista Administrativa podría extenderse de acuerdo con la complejidad y el desarrollo procesal del caso.

requeriría términos mayores a los aquí dispuestos, especialmente en los casos que se atienden por la vía ordinaria.¹⁴

(3) INVESTIGACIONES

1. *In re: Balances Adeudados por Agencias, Corporaciones Públicas y Municipios*, Caso Núm.: NEPR-IN-2021-0004

El 30 de septiembre de 2021, el Negociado de Energía inició una investigación sobre los balances adeudados por las agencias gubernamentales, corporaciones públicas y municipios por la provisión del servicio eléctrico y las acciones tomadas para el cobro de los referidos balances. En ese momento se le ordenó tanto a la Autoridad como a LUMA presentar un informe detallados de las agencias gubernamentales, corporaciones públicas, agencias federales y municipios que tienen cuentas en atrasos de sesenta días o más. Tanto la Autoridad como LUMA cumplieron con las órdenes del Negociado de Energía y proveyeron la información solicitada.

El tema del cobro de cuentas gubernamentales que involucra agencias, corporaciones públicas y municipios ha sido objeto de atención en los casos de Presupuesto y Métricas. En el caso de presupuesto se enfoca en controlar y contabilizar las cuentas por cobrar o “bad debts” después de un proceso estándar de reclamación (30/60/90 días)¹⁵.

En el caso de métricas, se monitorean los “Days of Sale Outstanding” (“DSO”) del gobierno. En el año fiscal 2022, el promedio de DSO para las cuentas gubernamentales fue de 179 días, en el 2023 el promedio se redujo a 167 días y hasta julio de 2024 el promedio se sitúa en 16 días.

Teniendo otros procesos abiertos que atienden este asunto, para evitar la duplicidad de información, el Negociado de Energía está en el proceso de cierre de esta investigación.

2. *In re: Interrupción de Servicio Eléctrico de 21 de febrero de 2022*, Caso Núm.: NEPR-IN-2022-0001

El 21 de febrero de 2022, ocurrió un evento en el sistema eléctrico de Puerto Rico que dejó a un alto número de abonados sin servicio de electricidad (“Incidente”). El Incidente provocó la salida de operación de ciertas unidades

¹⁴ Nótese que todos los términos establecidos mediante estas métricas tienen el propósito de medir el desempeño del Negociado de Energía y sus Oficiales Examinadores en los procesos de revisión de facturas, por lo que en ningún momento se interpretan los mismos de forma restrictiva. Los mismos son unas guías para la resolución eficiente de los casos.

¹⁵ Véase, *In re: Review of LUMA’s Initial Budgets*, Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0004, *Submission in Compliance with Resolution and Order dated May 23, 2023*, presentada por LUMA el 6 de junio de 2023, Exhibit 1, Response ROI-LUMA-MI-2021-00045-20230523-PREB-015, p. 2

de generación, incluyendo Central San Juan, Palo Seco y la unidad 2 de Aguirre, operadas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"). LUMA', el operador del sistema de transmisión y distribución informó que esperaba restaurar el sistema eléctrico en un periodo de cuatro (4) a cinco (5) horas.

El 22 de febrero de 2022, el Negociado de Energía, en el descargue de sus deberes y funciones fiscalizadoras, inició una investigación conforme a las disposiciones del Artículo 6.3 de la Ley 57-2014 y el Artículo XV del Reglamento 8543, con el propósito de investigar las causas del Incidente y las acciones investigativas o correctivas tomadas por la Autoridad y por LUMA con relación al mismo. El informe presentado por LUMA en síntesis indica que hubo una falla en el sistema de transmisión de 115kV en la línea 38000 que va de la Central Termoeléctrica en San Juan al Centro de Transmisión Viaducto, debido a que las líneas entraron en contacto con vegetación. Los interruptores de ambas plantas detectaron la falla, no obstante, los interruptores de la planta de San Juan no funcionaron adecuadamente como consecuencia de la falta de corriente directa causado por cables dañados. Indica además el informe que estas fallas son el resultado años de falta de mantenimiento al equipo de la subestación. Esto desató una cascada de fallas que causaron apagones adicionales. Si los interruptores hubiesen funcionado adecuadamente, hubiese ocurrido un evento aislado y no un evento mayor como el ocurrido.

Según el informe de LUMA aproximadamente 590,000 abonados A quedaron sin servicio y debido al trabajo en equipo de LUMA, la Autoridad y otros generadores, lograron restablecer el servicio al 98% de los abonados en aproximadamente tres horas. LUMA presentó en su informe medidas correctivas, acciones a corto plazo y acciones a largo plazo para evitar este tipo de incidentes. Por su parte, la Autoridad entre otras cosas indicó en su informe que inmediatamente que ocurrió el disturbio, se activó al personal operacional de las centrales generatrices de la Autoridad y éstos realizaron los procesos operacionales para mantener en línea las unidades que permanecieron supliendo carga durante el disturbio y recuperar las unidades que se dispararon a raíz del disturbio. Señalan que esta acción era esencial para cuando el operador del sistema eléctrico comenzara a restaurar la operación del sistema de transmisión eléctrica, hubiese suficiente capacidad de generación disponible para poder regresar el servicio de electricidad a los clientes de forma segura y estable.

El 12 de mayo de 2023, el Negociado de Energía emitió Resolución y Orden mediante la cual determinó que la Autoridad y LUMA cumplieron con lo ordenado mediante la Resolución de 22 de febrero y adoptó por referencia el Informe Final y el origen y recomendaciones que se establecen en el mismo.

El 15 de abril de 2024, no habiendo nada más por dilucidar y habiendo las partes cumplido con los requerimientos, el Negociado de Energía emitió una resolución y orden mediante la cual cierra la investigación.

3. *In re: Interrupción de Servicio Eléctrico de 6 de abril de 2022, Caso Núm.: NEPR-IN-2022-0002*

El 6 de abril de 2022, aproximadamente a las 8:40 p.m., ocurrió un evento en el sistema eléctrico de Puerto Rico que dejó a aproximadamente a sobre 1.2 millones de abonados sin servicio de electricidad ("Incidente"). El operador del sistema de transmisión y distribución eléctrico de Puerto Rico LUMA' publicó varios mensajes en su página de internet informando sobre el Incidente.

El Negociado de Energía, en el descargue de sus deberes y funciones fiscalizadoras, inició la investigación con el propósito de investigar las causas del Incidente y las acciones investigativas o correctivas tomadas por LUMA con relación al mismo. A esos efectos, el Negociado de Energía ordenó a LUMA a presentar un informe inicial de las causas del Incidente y acciones tomadas para resolver el Incidente. El mismo debía ser presentado en o antes del 12 de abril de 2022. Además, el Negociado de Energía ordenó a LUMA a presentar un informe final en o antes del 18 de abril de 2022. LUMA cumplió con lo ordenado. Luego de varios trámites procesales y requerimientos de información adicionales, el 8 de mayo de 2023, el Negociado de Energía emitió Resolución y Orden mediante la cual adopta el Reporte Final de LUMA y acepta las recomendaciones hechas por "Electric Power Research Institute" (EPRI).

El 15 de abril de 2024, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden dando por terminada la investigación.

4. *In re: Investigación sobre Interrupción del Servicio Eléctrico de 12 de junio de 2022, Caso Núm.: NEPR-2022-0003*

El 12 de julio de 2022, ocurrió un incidente que provocó la interrupción del servicio eléctrico en el Pueblo de Jayuya ("Incidente"). Durante la madrugada ocurrió una explosión que desató un fuego en una subestación eléctrica operada por LUMA ubicada en el Sector Santa Clara del Barrio Jayuya Abajo, en Jayuya. El Incidente dejó sin servicio eléctrico a un alto número de abonados.

El 13 de julio de 2022, el Negociado de Energía, en el descargue de sus deberes y funciones fiscalizadoras, inició mediante Resolución y Orden ("Resolución de 13 de julio") una investigación conforme a las disposiciones del Artículo 6.3 de la Ley Núm. 57-2014 y el Artículo XV del Reglamento 8543, con el propósito de investigar las causas del Incidente y las acciones investigativas o correctivas tomadas por LUMA con relación al mismo. A esos efectos, la Resolución de 13 de julio, ordenó a LUMA a presentar un informe inicial en o antes del 19 de julio de 2022 y un informe final en o antes del 15 de octubre de 2022. En cumplimiento con dicho requerimiento, LUMA presentó los informes solicitados.

El 17 de abril de 2023, el Negociado de Energía emitió *Informe Final* ("Resolución de 17 de abril") mediante el cual determinó que LUMA cumplió con lo ordenado y adoptó por referencia las recomendaciones del Informe Final presentado por LUMA y el origen y recomendaciones que se establecen en dicho Informe.

El 12 de mayo de 2023, evaluado el expediente, el Negociado de Energía determinó que LUMA cumplió con lo ordenado mediante la Resolución de 17 de abril y ordenó el cierre de la investigación

5. *In re: Interrupción de Servicio Eléctrico de 17 de agosto de 2022, Caso Núm.: NEPR-IN-2022-0004*

El 17 de agosto de 2022, aproximadamente a las 11:11 a.m., ocurrió un evento en el sistema eléctrico de Puerto Rico que dejó alrededor de 215,000 abonados sin servicio de electricidad ("Incidente"). En cumplimiento con la sección 5.14(b) del OMA, LUMA presentó ante el Negociado de Energía un informe del Incidente ("Notificación de Emergencia"). En dicha Notificación de Emergencia, LUMA informa sobre dicho Incidente e indica en su notificación de la 6:30 p.m. de esa misma fecha que todos los clientes afectados por la avería ya habían recuperado el servicio.

A esos efectos, el 17 de agosto de 2022, el Negociado de Energía ordenó a LUMA a presentar un informe inicial de las causas del Incidente y acciones tomadas para resolver el mismo. Además, el Negociado de Energía ordenó a LUMA a presentar un informe final en o antes del 31 de agosto de 2022. LUMA cumplió con lo ordenado.

En síntesis, el informe final de LUMA indica que la línea 50700 de 230kV que discurre de AES a Yabucoa se disparó debido a una falla de alta impedancia y a su vez, la línea que discurre de AES a Aguirre se disparó debido a un puente abierto. Esto aisló la generación de AES de la red eléctrica haciendo que la frecuencia del sistema cayera e iniciando un evento de relevo de carga. Los retrasos en la disponibilidad de la planta de generación de Aguirre debido a una interrupción planificada por dicha central generatriz causó un estrés mayor en el sistema de transmisión, lo cual condujo a un relevo de carga adicional necesario para estabilizar el sistema y a un proceso de restauración de mayor duración. LUMA tomó acción inmediata logrando estabilizar el sistema, identificar la causa, reparar y restaurar las líneas y los puentes afectados. Todas las instalaciones y los clientes recuperaron el servicio a las 6:31 p.m. Indica LUMA que respondió de manera inmediata a esta situación movilizándolo a su personal para atender la pérdida de líneas y de generación en AES. A su vez, hicieron patrullaje con los helicópteros, enviaron personal a las subestaciones y personal de manejo de vegetación acudieron a AES y a las líneas de Yabucoa.

Señala LUMA que este evento inició debido a un corto circuito en la línea y la falta de generación en el sistema. La pérdida de la línea 50700 que va de AES

a Yabucoa fue causada por vegetación en la línea. La pérdida de la línea 50700 que va de AES a Aguirre fue causada por un "open jumper". Como próximos pasos, LUMA indica que han tomado acciones preventivas como verificar si tiene alguna falta el circuito de 230kV 0074 en Aguirre, mantener y optimizar el sistema de retransmisión de líneas, mejorar la capacidad, redundancia y confiabilidad del sistema de transmisión y estarán trabajando de cerca con las plantas de generación para mantener una reserva adecuada.

El 5 de octubre de 2023, el Negociado de Energía determinó mediante Resolución y Orden, que LUMA cumplió con lo ordenado y no quedando otro asunto pendiente, ordenó el cierre de la investigación.

6. *In re: Investigación sobre Cambio de Proceso para Objetar Facturas Durante y Luego del Huracán Fiona, Caso Núm.: NEPR-IN-2022-0005*

El 5 de octubre de 2022, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor ("OIPC") presentó ante el Negociado de Energía solicitó al Negociado de Energía iniciar una investigación sobre el manejo, por parte de LUMA de las objeciones a las facturas presentadas por los consumidores. Específicamente, aquellas objeciones promovidas por los consumidores, realizadas mediante llamada telefónica, durante el periodo de recuperación tras la emergencia provocada por el paso del Huracán Fiona por nuestra Isla.

El 8 de octubre de 2022, la OIPC presentó una segunda solicitud para que el Negociado de Energía iniciara una investigación sobre el proceso de objeción de facturas realizado por los consumidores a través del portal cibernético de LUMA.

El 13 octubre de 2022, el Negociado de Energía emitió una *Resolución y Orden* ("Orden de 13 de octubre") en la que consolidó los dos asuntos peticionados por la OIPC y ordenó a LUMA:

- i. CESAR y DESISTIR inmediatamente de cualquier práctica que impida que los clientes puedan presentar su objeción a facturas a través de llamada telefónica o a través del portal cibernético de LUMA;
- ii. EXTENDER los términos para los abonados presentar objeciones por el mismo término de días en que LUMA no estaba permitiendo recibir objeciones mediante llamadas telefónicas y/o a través del portal cibernético de LUMA;
- iii. NOTIFICAR inmediatamente a los abonados sobre la extensión de términos; y
- iv. SOMETER evidencia de su cumplimiento.

Aunque LUMA indicó que tenía varios canales mediante los cuales los clientes podían presentar objeción a las facturas, luego de varios incidentes procesales, la OIPC y LUMA llegaron a unos acuerdos mediante el cual LUMA

acordó implementar medidas adicionales para atender las preocupaciones de la OIPC.

No quedando otro asunto que resolver, el 8 de agosto de 2024, el Negociado de Energía cerró la investigación.

7. *In re: Fatalidad ocurrida el 22 de febrero de 2023, Caso Núm.: NEPR-IN-2023-0001*

Investigación iniciada para examinar las causas del incidente laboral y las acciones investigativas y/o correctivas tomadas por LUMA con relación al fallecimiento de un empleado.

De la investigación se determinó que la fatalidad del 22 de febrero de 2023 se debió a que el señor llevaba a cabo tareas no autorizadas utilizando equipos con carga eléctrica que no estaban incluidos en el plan de trabajo establecido. En otras palabras, el accidente eléctrico ocurrió en circunstancias sobre las cuales el empleador (LUMA) no tenía control directo. Además, PROSHA concluyó que no se encontró ninguna violación a las regulaciones administradas por la entidad. A la luz de todos los elementos analizados, no se halla ninguna violación por parte de LUMA que le responsabilice de la fatalidad ocurrida el 22 de febrero de 2023. Por el contrario, resulta forzoso concluir que LUMA, encargada de la administración del sistema de transmisión del sistema energética de la Autoridad, programó las tareas conforme a los requisitos y estándares de seguridad. Tal aseveración ha sido validada por PROSHA, como ente gubernamental especializado en la administración de la seguridad y salud ocupacional adscrito al Departamento del Trabajo.

Por tal razón, el 18 de julio de 2024, el Negociado de Energía procedió con el cierre y archivo de la investigación.

8. *In re: Investigación del Tramo 1 ("Tranche 1") de Proyectos de Energía Renovable y Almacenamiento, Caso Núm.: NEPR-IN-2023-0002*

Iniciada para realizar una investigación abarcadora de todos los procesos relacionados al Tramo 1, incluyendo a los funcionarios de la Autoridad y/o de cualquier otra compañía de servicio eléctrico que de alguna manera u otra participaron y/o tomaron decisiones respecto al Tramo 1. Esto en atención a que los retrasos asociados al Tramo 1 de proyectos de energía renovable y almacenamiento podrían incidir en las metas legales a corto, mediano y largo plazo, conocidas como la Cartera de Energía Renovable.

El Negociado de Energía está en el proceso de investigación para determinar si hubo incumplimiento con la obligación de implementar los proyectos de energía renovable y almacenamiento según la política pública energética.

9. *In re: Práctica de Estimaciones de Consumo y Posteriores Correcciones de Facturas en Cuentas comerciales Empleada por LUMA, Caso Núm. NEPR-IN-2023-0003*

La Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC) solicitó al Negociado de Energía iniciar una investigación basada en un reclamo que trascendió públicamente de que consumidores a nivel comercial alegaban haber recibido facturas de energía eléctrica por parte de LUMA cobrándoles cuantías considerables como resultado de estimaciones de factura.

Luego de varios trámites procesales y que cada parte presentara sus argumentos, el 28 de agosto de 2024, el Oficial Examinador informó que próximamente presentará los hallazgos y recomendaciones y el curso de acción a seguir en la investigación de este caso.

10. *In re: Investigación sobre el Cálculo y Valoración Realizada por LUMA Energy del Exceso de Kilovatios Exportados por Clientes con Medición Neta, Caso Núm.: NEPR-IN-2024-0001*

El Negociado de Energía inició la investigación luego que el 31 de enero de 2024, Mariana Nogales Molinelli, Representante por Acumulación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, cursó una misiva al Negociado de Energía mediante la cual informó haber recibido determinadas denuncias de ciudadanos sobre la manera en que LUMA alegadamente computa el exceso de kilovatios exportados por los clientes en el programa de medición neta y la correspondiente compensación. La Representante adujo que tenía razones para creer que la fórmula que está utilizando LUMA no es precisa debido a que no considera los decimales de la cantidad de kilovatios para su valoración. Señaló, además, que LUMA alegadamente redondea la cantidad de kilovatios dejando un número decimal sin considerar. Según la Representante Nogales Molinelli, a largo plazo, la suma de tales kilovatios no contabilizados resulta en grandes cantidades de kilovatios que no se consideran en la energía exportada en exceso por los clientes bajo medición neta. Debido a lo anterior, la Representante Nogales Molinelli solicitó al Negociado de Energía una investigación exhaustiva y que rindiera el informe correspondiente.

LUMA indicó que había verificado sus records y no identificó querellas o reclamaciones por parte de los clientes acogidos al programa de medición neta que estén relacionados a las alegaciones de la investigación. Así también, la OIPC indicó que no ha recibido denuncia de ciudadanos sobre el programa de medición neta que estén relacionado a las alegaciones de la investigación. De todas formas, LUMA presentó su informe sobre el cálculo y valorización que se le hace a los kilovatios horas exportados.

Próximamente, el Oficial Examinador presentará los hallazgos y recomendaciones y el curso de acción a seguir en la investigación de este caso.

11. *In re: Santa Isabel Substation Major Outage Affecting Coamo, Aibonito and Santa Isabel, Case No.: NEPR-IN-2024-0002*

El Negociado de Energía inició una investigación sobre las causas de un apagón ocurrido el 2 de junio de 2024 en el transformador de 115KV/38KV en la subestación de Santa Isabel que afectó los municipios de Santa Isabel, Coamo y Aibonito quienes sufrieron interrupciones de servicio eléctrico por alrededor de una semana.

El Negociado de Energía está en el proceso de investigación para determinar las causas del apagón ocurrido el 2 de junio de 2024.

12. *In re: June 12, 2024, Large-Scale BlueSky Customer Interruption, Case No.: NEPR-IN-2024-0003*

El Negociado de Energía inició una investigación sobre el apagón ocurrido el 12 de junio de 2024 que afectó las unidades 5, 6 y 9 de la Planta de Generación de San Juan y las unidades temporeras de emergencias TM2500 en dicha localidad. La interrupción del servicio eléctrico afectó alrededor de 100,000 clientes.

El Negociado de Energía está en el proceso de investigación para determinar las causas del apagón ocurrido el 12 de junio de 2024.

Investigación	Iniciada	Status	Fecha de cierre
NEPR-IN-2021-0004	30-sept-2021	Cerrado	En proceso de emitir Resolución de cierre
NEPR-IN-2022-0001	22-feb-2022	Cerrado	15-abril-2024
NEPR-IN-2022-0002	8-abril-2022	Cerrado	15-abril-2024
NEPR-IN-2022-0003	13-julio-2022	Cerrado	12-mayo-2023
NEPR-IN-2022-0004	17-agosto-2022	Cerrado	5-octubre-2023
NEPR-IN-2022-0005	13-octubre-2022	Cerrado	8-agosto-2024
NEPR-IN-2023-0001	13-marzo-2023	Cerrado	18-julio-2024
NEPR-IN-2023-0002	26-abril-2023	Activo	Activo
NEPR-IN-2023-0003	18-julio-2023	Activo	Activo
NEPR-IN-2024-0001	14-marzo-2024	Activo	Activo
NEPR-IN-2024-0002	14-junio-2024	Activo	Activo
NEPR-IN-2024-0003	14-junio-2024	Activo	Activo

PROYECTOS EN CURSO

Desarrollo de planta dual (“CCGT”)

- Continuamente el Negociado de Energía revisa el presupuesto y las asignaciones de fondos federales para asegurarse que la inversión está

alineada con el Plan Integrado de Recursos (“PIR”). Como parte del PIR, durante el año 2021 el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad realizar los estudios necesarios de localización, las gestiones de permisos, la planificación y la viabilidad, respecto a la generación nueva y/o recursos de almacenaje de energía en el área de Palo Seco. Después de varios informes por parte de la Autoridad, el Negociado de Energía, mediante Resolución y Orden del 3 de agosto de 2022¹⁶, determinó que se debe desarrollar una planta dual (“CCGT”) que utilice gas natural e hidrógeno o ser convertida para la producción de hidrógeno en el área de San Juan y se ordenó a la Autoridad que comenzara el proceso de solicitud de propuestas a través de la Autoridad para las Alianzas Públicos Privadas (“P3”). Además, en dicha Resolución y Orden, se le reafirmó a la Autoridad que tienen que presentar informes mensuales que incluyan el estatus del desarrollo de los estudios conducentes al desarrollo de la planta dual y de igual forma se incluyan las acciones tomadas para enmendar las peticiones de fondos federales a FEMA, otorgados a Palo Seco, y que se deban utilizar para desarrollar un proyecto de almacenaje de energía en dicha localidad. Esta planta nueva representaría una generación de 300MW de energía, con el propósito de obtener un sistema más confiable y resiliente. El proceso para el desarrollo de esta nueva planta de generación lo está llevando la Autoridad a través de P3, quienes en marzo de 2023 abrieron el proceso de solicitud a los proponentes. Luego de varias solicitudes de información, la fecha establecida por P3 para someter las propuestas es el 15 de marzo de 2024 y se estima que la adjudicación sería para principios del 2025.

Plan Integrado de Recursos

- El 12 de julio de 2023, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden¹⁷ mediante la cual señala la primera conferencia técnica para el 8 de agosto de 2023 a modo de dar inicio al proceso de revisión del Plan Integrado de Recursos (PIR) que será presentado por LUMA a principios del 2025. Esta Conferencia técnica sirvió para: (i) dar a conocer el proceso de Pre-radicación de acuerdo con el Reglamento 9021¹⁸, (ii) conocer como LUMA estaría atendiendo los diferentes asuntos referentes a la Orden del PIR del 20 de agosto de 2020¹⁹ y (iii) aclarar a LUMA cualquier duda en cuanto al proceso de Pre-radicación inicial.

¹⁶ Ver, Resolución y Orden, *In re: Preliminary Studies for New Combined Cycle Power Plant in Palo Seco*, Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0003, 3 de agosto de 2022.

¹⁷ Ver, Resolución y Orden, *In re: Review of the Puerto Rico Electric Power Authority Integrated Resource Plan*, Caso Núm.: NEPR-AP-2023-0004, 12 de julio de 2023.

¹⁸ *Reglamento del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, Reglamento 9021, Negociado de Energía, 24 de abril de 2018 (“Reglamento 9021”).

¹⁹ Orden del PIR, pp285-289, ¶ 912-922.

El 7 de septiembre de 2023, el Negociado de Energía mediante Resolución y Orden ordenó a LUMA a comparecer a una segunda conferencia técnica para el 31 de octubre de 2023, en donde se discutieron los asuntos técnicos que no fueron discutido en la conferencia técnica anterior, en específico los asuntos concernientes a expectativas de parte del Negociado de Energía durante el proceso de Pre-radicación, las solicitudes de información que se estarían realizando, la integración del Estudio PR100²⁰ en el PIR y los diferentes escenarios de modelajes con sus estructuras de análisis, que utilizaría LUMA.

El 20 de diciembre de 2023, el Negociado de Energía señaló mediante Resolución y Orden una tercera conferencia técnica para el 30 de enero de 2024 para discutir los temas relacionados específicamente a los Sistemas de Transmisión atados al Reglamento 9021.

Para promover la participación pública y recoger el insumo de las partes interesadas (“stakeholders”) en este proceso, LUMA ha realizado diversos talleres y reuniones presenciales en diferentes municipios de Puerto Rico, así como reuniones virtuales. A tales efectos, LUMA también creó una página electrónica en la web (véase, www.setpr.com).

A continuación, se presenta un resumen de las conferencias técnicas llevadas a cabo y programadas durante el año 2023:

1ra Conferencia Técnica (8 de agosto de 2023):

- Cumplimiento de LUMA con el Reglamento 9021 y que LUMA pueda aclarar cualquier duda sobre el cumplimiento de dicho Reglamento.
- Cumplimiento de LUMA en cuanto a las metas establecidas por la Política Pública.
- Dar a conocer las expectativas del Negociado de Energía (“NEPR”) en cuanto a la calidad del análisis y de la información que se va a proveer.

2da Conferencia Técnica (31 de octubre de 2023):

- Expectativas del NEPR durante el período de Pre-radicación del IRP.
- Discutir el rol de las Solicitudes de Información (“ROI”).
- Optimización de los Procedimientos.
- Presentación de LUMA en cuanto al PR100 e información del Departamento de Energía federal (“DOE”) aplicables al IRP.
- Presentaciones de LUMA en cuanto a “Modelaciones” para: proyecciones de cargas, nuevas opciones de recursos (atributos, costos, dificultades), caracterización de los recursos disponibles, caracterización de los recursos en procesos de obtención.

²⁰ Refiérase, *PR100: Estudio de Resiliencia de la Red Eléctrica de Puerto Rico y Transiciones a Energía 100% Renovable*, Departamento de Energía Federal, al Estudio del Departamento de Energía Federal (2024) <https://pr100.gov/report>, (última visita, 24 de septiembre de 2024).

- Presentación de LUMA sobre los escenarios de modelaje y estructuras de análisis: escenarios, metodología, caracterización de los Recursos de Energía Distribuidas.
- Establecer los próximos temas: análisis de los sistemas de transmisión y distribución (“T&D”), elementos del Reglamento 9021.

El 20 de diciembre de 2023, el Negociado de Energía mediante Resolución y Orden aprobó la solicitud de LUMA (14 de noviembre de 2023) para extender la fecha de radicación del IRP 2024 hasta el 28 de junio de 2024.

3ra Conferencia Técnica (30 de enero de 2024):

- Discutir los elementos claves del Reglamento 9021:
 1. Características de los sistemas de transmisión y subtransmisión de 38 kV o más.
 2. Cuan hábil se encuentran los sistemas existentes para ser interconectados a los proyectos de sistemas de generación renovables y almacenamiento de energía.
 3. Descripción de los sistemas planificados para las facilidades de transmisión y subtransmisión en los próximos 10 años.
 4. Habilidad de los sistemas en facilidades de transmisión planificadas a “permitir intercambios de cargas” con las nuevas interconexiones de los productores independientes de cargas.
 5. Discutir cualquier dispensa que LUMA entienda que se debe considerar para algún requerimiento en particular del Reglamento 9021.

Luego de varios requerimientos de información²¹ dirigidos a LUMA, el 28 de junio de 2024, LUMA presentó una *Moción de Cumplimiento de la Resolución y Orden del 18 de junio de 2024, y la Presentación del Segundo Calendario de Presentación del IRP Revisado* (“Moción del IRP del 28 de junio”) con una solicitud para presentar el Informe del IRP de 2024 el 16 de mayo de 2025. El Anejo 1 de la Moción del IRP del 28 de junio incluye un Anejo A “Segundo Calendario IRP Revisado para 2024” y una narrativa que explica el razonamiento de LUMA para solicitar una fecha de presentación del 16 de mayo de 2025.

El 20 de agosto de 2024, el Negociado de Energía determinó que la solicitud de LUMA no refleja la urgencia que se necesita para desarrollar el sistema eléctrico del país, por lo que deniega la presentación del IRP para mayo de 2025 y determina que LUMA debe presentar ciertos requisitos asociados por el Plan Integrado de Recursos en diferentes etapas.

²¹ Resolution and Order, *In re: Review of the Puerto Rico Electric Power Authority Integrated Resource Plan*, Case No.: NEPR-AP-2023-0004, publicada el 27 de septiembre de 2023, 11 de marzo de 2024, 17 de mayo de 2024 y 18 de junio de 2024.

El Negociado de Energía ordenó a LUMA a presentar para el 29 de noviembre de 2024:

- (1) el plan de recursos preferidos enfocándose en la expansión de la capacidad y modelo del costo de producción para desarrollar el referido plan, siguiendo la sección 2.03 (J)(1)a-c del Reglamento 9021 relacionado con el sistema de transmisión y distribución.
- (2) los resultados del plan de desarrollo de recursos para los diez escenarios a considerarse en el Plan Integrado de Recursos.
- (3) Al menos LUMA proporcione un resumen de la descripción cualitativa de cómo espera que las facilidades de transmisión planificadas apoyen el Plan de Recursos Preferido cuando presente los componentes para desarrollar el plan de recursos del IRP.

Para el 28 de febrero de 2025, LUMA deberá a presentar el resto de los requisitos asociados con la Sección 2.03 (j) (1) (d) – (e), relacionados con la descripción de las facilidades de transmisión y distribución planificadas y la Sección 2.03 (J)(2) relacionados al Análisis de los Sistemas de Transmisión y Distribución, según el Reglamento 9021.

IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO REGULATORIO VIGENTE

Revisión de Facturas Emitidas por LUMA

Una de las responsabilidades del Negociado de Energía es atender asuntos adjudicativos y no adjudicativos, incluyendo, revisiones y querellas sobre objeciones de la factura de la Autoridad/LUMA, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 3-2018²² y el Reglamento 9043²³, el cual acorta los términos del proceso tradicional de revisión de facturas, tanto ante la LUMA como en el Negociado de Energía para garantizar a los consumidores un proceso expedito. Así también como las revisiones y querellas de factura en virtud del Reglamento 8863.²⁴

²² Ley para Prohibir la Facturación por Consumo de Energía Eléctrica No Generada por la A.E.E. (“Ley 3-2018”).

²³ Véase Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas Emitidas por la AEE en Situaciones de Emergencia, Reglamento Núm. 9043, Negociado de Energía, 27 de julio de 2018, según enmendado por el Reglamento 9051, Enmienda al Reglamento 9043, Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas Emitidas por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico Durante Situaciones de Emergencia, Reglamento Núm. 9051, Negociado de Energía, 9 de octubre de 2018.

²⁴ Véase Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico, Reglamento Núm. 8863, Negociado de Energía, 23 de noviembre de 2016, según enmendado por el Reglamento Núm. 9076.

Microrredes

El 16 de mayo de 2018, el Negociado de Energía adoptó el Reglamento 9028.²⁵ Hasta la fecha, como parte de la implementación del Reglamento 9028, el Negociado de Energía ha aprobado cinco solicitudes de registro de microrredes.²⁶

Durante el Año 2023 no se recibió ninguna solicitud nueva de registro de microrredes. El Negociado tiene ante su consideración tres solicitudes de registro presentadas en años anteriores, las cuáles no han podido ser aprobadas porque que los solicitantes no han presentado todos los documentos requeridos.

El Negociado de Energía promueve y fomenta la proliferación de microrredes de todo tipo. Las partes interesadas en construir y/o configurar microrredes personales, cooperativas o de terceros acuden al Negociado de Energía en busca de orientación para tramitar las certificaciones necesarias y poder comenzar operaciones de manera ordenada.

El Reglamento 9028 permite al cliente elegir y controlar su servicio eléctrico, aumentar resiliencia del sistema, fomenta la eficiencia energética y las iniciativas ambientalmente sostenibles además de estimular el crecimiento económico mediante la creación de un mercado nuevo y emergente para servicios de microrredes. Un componente esencial para la implementación exitosa de sistemas de microrredes como solución a las necesidades energéticas de Puerto Rico es la capacidad de estos sistemas de interconectarse con la red eléctrica, actualmente administrada LUMA.

A medida que evoluciona el sector energético, es apropiado revisar los marcos regulatorios para mantenerlos al día con las tecnologías e iniciativas emergentes. Alineado con eso, el 11 de octubre de 2023 el Negociado de Energía inició, mediante Resolución y Orden²⁷, un proceso informal de Revisión del Reglamento 9028, y solicitó el insumo y los comentarios de todas las partes interesadas y el público en general.

²⁵ Véase *Reglamento para el Desarrollo de Microrredes*, Reglamento Núm. 9028, Negociado de Energía, 16 de mayo de 2018.

²⁶ Véase, (i) *In Re: Solicitud de Registro Microrred Cooperativa Comunidad Solar Toro Negro, Inc.*, Caso Núm. NEPR-CT-2018-0002; (ii) *In Re: Solicitud de Registro Microrred COSSMA, Inc./ Esperanza Village*, Caso Núm. NEPR-CT-2018-0003; (iii) *In Re: Project For Hewlett-Packard Industrial Facility*, Caso Núm. NEPR-CT-2021-0004; (iv) *In Re: Solicitud de Aprobación de Ciertos Aspectos de Microred Personal (Banco Popular de Puerto Rico, Cupey)*, Caso Núm. NEPR-CT-2020-0004; (v) *In re: Request for Certification NFE Power PR, LLC*, Caso Núm. NEPR-CT-2022-0004.

²⁷ Véase, *In Re: Revision of Regulation on Microgrid Development*, Case No. NEPR-MI-2023-0007.

Luego de haber recibido los comentarios de todas las partes interesadas y del público en general el Negociado de Energía se encuentra en el proceso de revisar y evaluar la información recibida para continuar con el proceso y poder elaborar un borrador de revisión del Reglamento.

Reglamento de Traslado

El 20 de abril de 2022 el Negociado de Energía adoptó el Reglamento 9374²⁸ de acuerdo con la Ley 57-2014, la Ley 17-y la LPAU. La Ley 57-2014 y la Ley 17-2019 establecen el poder y deber del Negociado de Energía para “regular el mecanismo de traslado en Puerto Rico en conformidad con las leyes aplicables”²⁹

El 13 de enero de 2023, el Negociado de Energía mediante Resolución y Orden³⁰ inició un proceso no adjudicativo para atender los pasos finales para la implementación del Traslado, lo cuales incluyen la revisión y aprobación de³¹:

- Acuerdos para servicios de traslado entre los Suplidores Minoristas de Electricidad y LUMA;
- Formularios para solicitar los acuerdos del servicio de traslado; y
- Cargos no reembolsables a ser pagados por los Suplidores Minoristas de Electricidad.

La Sección 7.01 del *Reglamento de Traslado* atiende lo que es el desarrollo de Acuerdos de Suplidos Minoristas. El Negociado de Energía comenzó el proceso con las partes interesadas para atender los asuntos mencionados anteriormente y de esta forma comenzar los servicios bajo las tarifas de traslado.

El 13 de febrero de 2023, el Negociado de Energía celebró una conferencia técnica para revisar el progreso de LUMA en el desarrollo de los borradores de los acuerdos de servicios, discutir los comentarios recibidos y revisar las fechas propuestas para finalizar los acuerdos. El Negociado de Energía solicitó a las partes interesadas a presentar sus comentarios pre-conferencia y post-conferencia y extendió los términos para recibir los comentarios.

Luego de varios tractos procesales, el 23 de junio de 2023 mediante Resolución y Orden, el Negociado de Energía aprobó el Borrador del Acuerdo para los Servicios del Traslado. De igual forma solicitó a las partes interesadas a someter sus comentarios a tales efectos.

²⁸ Ver, *Reglamento de Traslado*, Reglamento 9374, Negociado de Energía, 20 de abril de 2022 (“Reglamento 9374”).

²⁹ Ver Sección 6.3(g) de la Ley 57-2014, según enmendada por la Sección 5.10 de la Ley 17-2019.

³⁰ Ver, *In re: Wheeling Implementation*, Caso Núm.: NEPR-MI-2023-0001.

³¹ Ver Reglamento 9374, Secciones 6.01-6.06.

El Negociado de Energía estableció como fecha límite el 27 de septiembre de 2023 para LUMA presentar el Acuerdo Final de Implementación del Traspordo. Luego de varios tractos procesales, el 18 de octubre de 2023, LUMA presentó ante la consideración del Negociado de Energía el Acuerdo para el Servicio de Traspordo actualizado, junto a las respuestas de los comentarios de las partes interesadas e Información del Progreso de Calendario para la Implementación del Traspordo, solicitando al Negociado de Energía hasta el 31 de diciembre de 2023 para presentar la información relacionada a los costos para la implementación del Traspordo.

Mediante Resolución y Orden de 24 de octubre de 2023, el Negociado de Energía extendió hasta el 30 de noviembre de 2023 para que las partes interesadas pudieran presentar sus comentarios sobre el Acuerdo para el Servicio de Traspordo actualizado presentado por LUMA y proveyó a LUMA hasta el 31 de diciembre de 2023 para presentar ante la consideración del Negociado de Energía una propuesta detallada y actualizada con los costos para la Implementación del Traspordo.

Los comentarios de las partes interesadas y la propuesta detallada de costos fueron radicados dentro de los términos provistos por el Negociado de Energía. El 22 de enero de 2024, el Negociado de Energía emitió la Resolución y Orden Final mediante la cual aprobó el Acuerdo de Servicios de Traspordo y ordenó a Luma a presentar ciertas modificaciones consistentes con las determinaciones realizadas en la Resolución y Orden Final.

El 12 de febrero de 2024, LUMA presentó una Moción de Reconsideración Parcial a la Orden emitida por el Negociado de Energía. LUMA solicitó al Negociado de Energía que reconsiderara (1) haber aprobado una EIC que incluye una compensación temporal durante un período de 5 años mediante el cual la energía suministrada sobre *deadband* anual sea compensada a la tarifa promedio ponderada de los proyectos solares aprobados del Tramo 1, incluido el ajuste por inflación; y (2) haber negado la propuesta de LUMA sobre una Tarifa de Traspordo a ser pagada por RES que consolidaba la idoneidad de recursos y los cargos de capacidad en los que se incurrirá para habilitar el traspordo en Puerto Rico y servir a los clientes de traspordo.

Para ayudar al Negociado de Energía en la revisión de la solicitud de reconsideración parcial presentada por LUMA, el 23 de febrero de 2024 el Negociado de Energía solicita respuestas de las partes interesadas específicas a los dos temas que LUMA ha solicitado reconsideración: (i) Cargo Anual por Desequilibrio Energético aprobado en la Resolución y Orden Final; y (ii) Determinación del componente clasificado por demanda de la Tarifa Wheeling propuesta por LUMA.

El 24 de abril de 2024, luego de haber revisado varios comentarios presentados por las partes interesadas y haber evaluado los argumentos de LUMA, el Negociado de Energía declaró No Ha Lugar la reconsideración parcial presentada por LUMA y reitera las determinaciones hechas en la Resolución y Orden de 22 de enero de 2024.

Cooperativas de Energía

La Ley Núm. 258-2018, conocida como *Ley de Cooperativas de Energía de Puerto Rico*, confiere al Negociado de Energía la jurisdicción exclusiva como regulador de las cooperativas de energía. Esta ley está dirigida a que las comunidades, incluidas aquellas aisladas o especiales, tengan mejores alternativas de acceso a energía renovable a través del modelo cooperativista, y a contribuir a que estas logren una mayor resiliencia ante desastres naturales. El Negociado de Energía asegura una atención directa de las personas naturales y jurídicas interesadas en conformar cooperativas de energía.

Durante el término que abarca el presente informe, el Negociado de Energía ha continuado con el cumplimiento cabal de sus deberes ministeriales en torno al establecimiento de cooperativas de energía en Puerto Rico, a la luz de las leyes y los reglamentos aplicables. De esta manera, se cumple la política pública de integrar a las Cooperativas de Energía en los procesos de transformación y diversificación energética en Puerto Rico.

El 9 de diciembre de 2022, el Negociado de Energía certificó a REM Coop (Renewable Energy Management Cooperative) como Cooperativa de Energía y autorizó a llevar a cabo todas aquellas gestiones de gobernanza institucional y las diligencias necesarias para que eventualmente solicite y obtenga su certificación como Compañía de Servicio Eléctrico. Una vez obtenidas ambas certificaciones, la cooperativa de energía estará autorizada por el Negociado de Energía a proveer servicios de energía, en atención a las necesidades de sus socios y consumidores afiliados.

La Cooperativa de Energía La Margarita (Abeyno Coop), ubicada en el municipio de Salinas, fue certificada en 2022 como Cooperativa de Energía tras lo cual, en 2023 el Negociado de Energía llevó a cabo varios trámites administrativos, con el análisis y los señalamientos necesarios a fin de que la cooperativa pueda ser certificada como Compañía de Servicio Eléctrico y pueda comenzar a ofrecer los servicios de energía a sus socios. Esto incluyó:

- Estructura tarifaria.
- Borrador de factura.
- Contrato de servicio.
- Procedimiento de objeción de facturas.
- Procedimiento de querrela sobre otros servicios de energía no relacionados a facturación.

Durante el 2023 Abeyno Coop, también comenzó la primera fase para la instalación de los sistemas solares residenciales:

- Seleccionó los equipos y sistemas que serán utilizados.
- Seleccionó a los primeros socios que contarán con los servicios.

- o Gestionó y llevó a cabo los análisis técnicos y determinaciones correspondientes para cada una de las residencias.

Abeyno Coop, en colaboración con la asociación de residentes de la comunidad La Margarita resultaron ganadores del “American-Made Community Clean Energy Coalition Prize.” Fueron exitosos en las diversas fases del premio, llegando al número 1 de entre las diez (10) “Top Performers” finalistas y obteniendo la aportación de mayor cantidad, \$255,000, para sus sistemas.³² Esto representa un logro significativo, que el modelo de cooperativas de energía de Puerto Rico se haya destacado entre todas las entidades que participaron.

El 22 de mayo de 2024, el Negociado de Energía certificó a Abeyno Coop como Compañía de Servicio Eléctrico conforme a las disposiciones del Reglamento 8701³³.

La Cooperativa de Energía de San Salvador (Pirucho Coop) está certificada como Cooperativa de Energía desde el 1 de marzo de 2021³⁴. Durante el año 2023, ajustó para corregir los sistemas y equipos instalados en las residencias de sus socios como parte de la primera fase. Finalmente, el 8 de octubre de 2023 la Cooperativa llevó a cabo el encendido oficial y la inauguración formal de la primera fase de su proyecto de electrificación comunitario.

Pirucho Coop comenzó el desarrollo de la segunda etapa de electrificación residencial de los socios. En cumplimiento con el principio de expandir los servicios de energía a más áreas de la comunidad añadieron nueve (9) residencias en diversos sectores de la Comunidad San Salvador en Caguas.

Pirucho Coop ha impulsado su autosuficiencia creando su propio equipo de diseño, instalación y apoyo compuesto por dos ingenieros y cuatro técnicos que residen en la comunidad.

Para el año fiscal 2022-2023 Pirucho Coop gestionó y logró obtener diversos donativos para costear el desarrollo de su sistema de energía renovable; entre estos:

- Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario³⁵ - \$35,000.

³² <https://americanmadechallenges.org/challenges/cleanenergycoalition/results> (última visita, 16 de septiembre de 2024)

³³ *Enmienda al Reglamento Núm. 8618 sobre Certificación, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico*, Reglamento 8701, Negociado de Energía, 17 de febrero de 2016.

³⁴ Resolución y Orden, *In re: Solicitud Certificación de Cooperativa de Energía de San Salvador (Pirucho Coop)*, Caso Núm.: NEPR-CT-2020-0003, 1 de marzo de 2021.

³⁵ Fondos otorgados a tenor con la *Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario*, Ley Núm. 20-2015, según enmendada.

- Municipio de Caguas, Fondos para mejoras municipales permanentes³⁶ \$150,000.
- Diócesis de Caguas, Red de Esperanza y Solidaridad (REDES) - \$2,000.

Otros logros de Pirucho Coop son el apoyo, cooperación y/o acuerdos colaborativos con diversas entidades y grupos con que contaron en el 2023. Entre ellos se encuentran:

- UPR - Recinto Universitario de Humacao, Instituto Transdisciplinario de Investigación-Acción Social (ITIAS).
- UPR – Recinto Universitario de Mayagüez. Instituto para el Desarrollo de las Comunidades.
- Universidad de Campbell de Carolina del Norte – Programa “Service Learning”.
- Universidad Sagrado Corazón.
- Trabajadores del estado de la Florida.

El 14 de marzo de 2024, el Negociado de Energía certificó a la Cooperativa Hidroeléctrica de la Montaña como Cooperativa de Energía conforme a las disposiciones del Reglamento 9117³⁷. A su vez, la Cooperativa está certificada como Compañía de Servicio Eléctrico conforme a las disposiciones de la Ley 57-2014. Una vez obtenga la capacidad agregada igual a un (1) MW o más, tendrá el deber de cumplir con los requisitos adicionales aplicables del Reglamento 8701.

Con el interés de ser denominada eventualmente como “Cooperativa Energética de las Islas (CEDI COOP)” un grupo de residentes de Vieques en el 2023 se comunicó con el Negociado de Energía con el interés de establecer una cooperativa de energía para las islas municipios.

El Negociado de Energía aprobó los documentos constituyentes de Cedi Coop, sus cláusulas de incorporación y su reglamento, y se le informó sobre los requisitos reglamentarios para la siguiente etapa: obtener la Certificación como Cooperativa de Energía³⁸. Además, se le indicó que debían cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 239-2004³⁹ para el eventual registro de las cláusulas de incorporación ante el Departamento de Estado y, sobre los requisitos para su eventual Certificación como Compañía de Servicio Eléctrico.

³⁶ Fondos otorgados a tenor con el Código Municipal de 2020, Ley Núm. 104-2020, según enmendada.

³⁷ *Reglamento de Cooperativas de Energía de Puerto Rico*, Reglamento 9117, Negociado de Energía, 10 de octubre de 2019.

³⁸ Resolución y Orden, *In re: Solicitud Certificación de la Cooperativa Energética de Las Islas (CEDICOOP)*, Caso Núm.: NEPR-CT-2023-0005, 13 de octubre de 2023.

³⁹ Conocida como la *Ley General de Sociedades de Cooperativas de Puerto Rico 2004*, según enmendada, (“Ley 239-2004”).

Cedi Coop se encuentra atendiendo los señalamientos indicados por el Negociado de Energía a fin de corregir deficiencias de los documentos presentados y de esta manera se le pueda otorgar la certificación como Cooperativa de Energía y la certificación como Compañía de Servicio Eléctrico.

Cooperativa		Status	Certificación
NEPR-CT-2020-0005	REM COOP	Certificada	9 de diciembre de 2022
NEPR-CT-2022-0002	ABEYNO COOP	Certificada	22 de mayo de 2024
NEPR-CT-2020-0003	PIRUCHO Coop	Certificada	1 de marzo de 2021
NEPR-CT-2020-0001	Cooperativa Hidroeléctrica la Montaña	Certificada	14 de marzo de 2024
NEPR-CT-2023-0005	CEDI Coop	En progreso ⁴⁰	

Estudio de Almacenamiento de Energía

El Artículo 2.12 de la Ley Núm. 82-2010⁴¹ requiere al Negociado de Energía, con la asistencia del Programa de Política Pública Energética (“PPPE”), llevar a cabo un estudio para determinar las metas específicas de sistemas de almacenamiento de energía a todos los niveles.

Los sistemas de almacenamiento de energía son parte indispensable de la red de transmisión y distribución eléctrica del futuro de nuestra isla. Para integrar grandes cantidades de energía renovable, a los fines de cumplir con las metas de la cartera de energía renovable según establecidas por ley, es sumamente importante complementar la generación de energía variable (e.g. fotovoltaica y eólica) con sistemas de almacenamiento de energía con el propósito de mantener una red robusta, estable y confiable.

El PIR Aprobado traza unas metas específicas de capacidad de generación renovable para poder cumplir con los porcentajes de energía renovable requeridos por la Ley 17-2019. Las metas de capacidad de almacenamiento de energía están trazadas por el Plan Integrado de Recursos (“PIR”) Aprobado están directamente relacionadas a las metas de capacidad generación de energía renovable variable o intermitente. El PIR Aprobado dispone para el desarrollo de al menos 3,500 MW de recursos de generación de energía renovable para el año 2025. Además, dispone para el desarrollo de al menos 1,360 MW de sistemas de almacenamiento de energía

⁴⁰ CEDI Coop no ha cumplido con los requisitos del Reglamento 9117 y 8701 para certificarse como cooperativa de energía y compañía de servicio eléctrico. Véase, Resolución y Orden, *In re: Solicitud de Certificación de la Cooperativa Energética de las Islas (CEDICOOP)*, Caso Núm.: NEPR-CT-2023-0005, 30 de agosto de 2024.

⁴¹ Conocida como, *Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alternativa en Puerto Rico*, según enmendada (“Ley 82-2010”).

para el mismo año. Para poder cumplir con las metas trazadas por la ley es necesario integrar a la red eléctrica, por lo menos, la cantidad indicada de recursos de almacenamiento de energía.

El Negociado de Energía completó un estudio inicial y presentó el correspondiente informe a la Legislatura según dispuesto por ley, el 10 de enero de 2020. Dado que los hallazgos del PIR Aprobado inciden en partes del informe el mismo se deberá reevaluar por lo menos una vez cada tres años y en acorde con el PIR.

Como parte de la revisión del PIR-2024 dicho Informe se estará evaluando para que se ajuste al PIR que sea aprobado.

Reglamentos de Respuesta a la Demanda y Eficiencia Energética

El Artículo 6.29A de la Ley 57-2014, dispone que el Negociado de Energía desarrollará, en el término de ciento ochenta (180) días, guías para que las compañías de servicio eléctrico establezcan programas de respuesta a la demanda (“Demand Response” o “Demand Side Management”). El Artículo 6.29B de la Ley 57-2014, establece que el Negociado de Energía deberá asegurarse que Puerto Rico alcance una meta de treinta por ciento (30%) de eficiencia energética para el año 2040. Dicho artículo requiere que el Negociado de Energía apruebe, en un término de ciento ochenta (180) días, un reglamento mediante el cual establezca los mecanismos de eficiencia energética a ser utilizados. Incluyendo, sin limitarse a, reemplazar el cien por ciento (100%) del alumbrado público por luces electroluminiscentes (“light emitting diode”, o LED) o renovables y disponga las metas de cumplimiento anual por sector necesarias para alcanzar la meta dispuesta en la Ley.

Dispone, además, que el Negociado de Energía podrá establecer programas de eficiencia energética dirigidos a alcanzar la meta antes mencionada y que, a estos fines, el Negociado de Energía podrá utilizar los servicios de un tercero que maneje los programas de eficiencia energética y le asista en la fiscalización del cumplimiento con las metas anuales establecidas mediante reglamento. En cumplimiento con las disposiciones de los referidos Artículos 6.29A y 6.29B de la Ley 57-2014, el 4 de septiembre de 2019, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden mediante la cual publicó la propuesta de reglamento de Respuesta a la Demanda y Eficiencia Energética, bajo el Caso Núm. NEPR-MI-2019-0015⁴².

El período de comentarios públicos venció el 7 de octubre de 2019. Más aún, el Negociado de Energía celebró una vista pública el 8 de octubre de 2019 y recibió réplicas a los comentarios escritos iniciales hasta el 17 de octubre de 2019. Posteriormente, tomando en consideración la importancia que tienen para Puerto Rico los programas de respuesta a la demanda de energía, el Negociado de Energía

⁴² In re: Regulation for Energy Efficiency and Demand Response, Caso Núm.: NEPR-MI-2019-0015.

emitió una Resolución el 2 de julio de 2020 para, entre otros asuntos, separar los procesos relacionados a la adopción de reglamentos en los temas de “Respuesta a la Demanda de Energía” y “Eficiencia Energética”. A esos efectos, se preparó una propuesta de reglamento exclusivamente para el tema de la “Respuesta a la Demanda de Energía”.⁴³ Se otorgó a las partes interesadas hasta el 22 de octubre de 2020 para presentar sus comentarios a la propuesta. El Negociado de Energía evaluó los comentarios recibidos y determinó enmendar la propuesta de Reglamento a los fines de incorporar sugerencias realizadas mediante los comentarios recibidos. El 10 de diciembre de 2020, el Negociado de Energía aprobó el Reglamento de Respuesta a la Demanda.⁴⁴

De otra parte, bajo el Caso Núm. NEPR-MI-2019-0019⁴⁵, el Negociado de Energía desarrolló y ofreció una serie de talleres para las partes interesadas en el tema de “Eficiencia Energética”.

Luego de varios trámites procesales e incidentales, el 22 de abril de 2021, el Negociado de Energía emitió Resolución para publicar el *Reglamento de Eficiencia Energética* propuesto y finalmente el 25 de marzo de 2022, quedó aprobado por el Departamento de Estado el Reglamento 9367⁴⁶.

El Reglamento 9367 le requiere a la Autoridad o su sucesora, en este caso LUMA preparar un plan para el Período de Transición que incluya programas de Eficiencia Energética, desde el 1 de julio de 2022 hasta 30 de junio de 2024. Además, el Negociado ordenó a LUMA que el Plan del Período de Transición debía entregarse en o antes del 6 de junio de 2022, e incluir el período de 1 de octubre 2022 hasta el 30 de junio de 2024; que entraría en vigor el 1 de octubre de 2022.

El Negociado de Energía proveyó a LUMA un borrador de un plan para el Período de Transición para que sirviera de guía en cuanto a la estructura detallada y la información descrita en el mismo.

- a. First three year Demand response (DR) plan: 6 de junio de 2022 (cubre el periodo de 1 oct 2022 hasta 30 de junio de 2024)
- b. Second three year DR Plan: 1 de marzo de 2024

⁴³ Resolution, Commencement of Rulemaking Procedure on the Proposed Demand Response Regulation, *In Re: Regulation for Energy Efficiency and Demand Response Regulation*, Caso Núm. NEPR-MI-2019-0015, 21 de septiembre de 2020.

⁴⁴ Resolution, *In Re: Regulation for Energy Efficiency and Demand Response Regulation*, Caso Núm. NEPR-MI-2019-0015, 10 de diciembre de 2020.

⁴⁵ *In re: Public Policy on Energy Efficiency*, Caso Núm.: NEPR-MI-2019-0019.

⁴⁶ *Regulation for Energy Efficiency*, Reglamento 9367, Negociado de Energía, 25 de marzo de 2022. (“Reglamento 9367”).

LUMA durante la moción del 21 de junio de 2022 presentó ante el Negociado de Energía el Plan de Período de Transición (“TPP” por sus siglas en inglés) propuesto para Eficiencia Energética y la respuesta a demanda (Demand Respond).

Luego de varios tractos procesales e incidentales,⁴⁷ el Negociado de Energía recibió comentarios e información de todas las partes interesadas y del público en general y el 16 de febrero de 2023, el Negociado de Energía aprobó el Plan de Período de Transición modificado propuesto por LUMA y ordenó ejecutar los Programas descritos en dicho Plan.

El 30 de junio de 2023, LUMA inició el Programa de Respuesta a la Demanda (DR, por sus siglas en inglés) conforme al TPP aprobado por el Negociado de Energía. El Período de Transición se extenderá hasta el 30 de junio de 2025. En o antes del 1 de marzo de 2025 LUMA deberá presentar su Plan Final de Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda.

El 29 de noviembre de 2023 el Negociado de Energía aprobó extender el período de certificación de los Proveedores de Servicio de Respuesta a la Demanda (“DR Aggregators”) hasta el 1 de marzo de 2024. Así mismo, el Negociado de Energía extendió el Período de Transición del Programa de Respuesta a la Demanda hasta el 30 de junio de 2025. El Programa de Suscripción para participar como Proveedor de Servicio de Respuesta a la Demanda comenzó en noviembre de 2023. Según el último informe de progreso de LUMA hasta el 31 de diciembre de 2023, mil novecientos cincuenta y dos (1,952) clientes se habían suscrito al Programa de Respuesta a la Demanda mediante baterías; y el Programa de Respuesta a la Demanda de Emergencia cuenta con una capacidad de 12.5 MW, en baterías⁴⁸.

El 21 de noviembre de 2023 LUMA presentó ante el Negociado de Energía su *Informe de Progreso sobre los Programas de Eficiencia Energética*. Estos programas incluyen descuentos en compra de equipos y productos (calentadores de agua, bombillas LED, neveras más eficientes, etc.), así como distribución de material educativo entre los clientes del servicio eléctrico. LUMA planifica iniciar estos programas durante los primeros meses del año 2024.

El 13 de agosto de 2024, LUMA presentó ante el Negociado de Energía el Informe de Progreso consolidados del periodo de transición y el Programa de Respuesta a la Demanda,⁴⁹ Acompañamos un resumen del informe presentado para los respectivos programas:

⁴⁷ Ver, *In re: Energy Efficiency and Demand Response Transition Period Plan*, Caso Núm.: NEPR-MI-2022-0001, 28 de junio de 2022.

⁴⁸ *Id.*, *Motion to Submit FY24 Q TPP Quarterly Report on Administrative Costs and Expenditures of TPP DR Programs and Request to Consolidate Reporting Requirements*, presentada por LUMA el 14 de febrero de 2024, Exhibit 1, p. 9.

⁴⁹ *Id.*, *Motion to Submit FY2024 Q4 Consolidated Transition Period Plan and Demand Response Administrative Cost Quarterly Report and Request for Approval of Template for These Quarterly Report*, presentada por LUMA el 13 de agosto de 2024.

- Residential EE Kits
 - Programa para proporcionar medidas básicas de EE de forma gratuita a clientes residenciales y comerciales.
 - Se distribuyeron 32.765 kits, lo que eleva el total del año hasta la fecha a 41.826 kits.
 - Logró 11.769 MWh en el cuarto trimestre del año fiscal 2024, lo que eleva el valor total del año hasta la fecha a 16.606 MWh, lo que supera el objetivo anual en un 246%.
 - La rentabilidad de este logro es de \$0.14 dólares por Kwh ahorrado.

- Home Efficiency Rebate Program
 - Proporcionar un incentivo prescriptivo a los clientes que compren equipos energéticamente eficientes de una lista de equipo cualificado, que incluye aires acondicionados, calentadores de agua solares sin tanque, y refrigeradores.
 - Se procesaron 1141 solicitudes durante el cuarto trimestre del año fiscal 2024, lo que demuestra una mayor participación de los clientes y el interés en actualizaciones de eficiencia energética.
 - Ahorró 1.317 MWh en el cuarto trimestre del año fiscal 2024, lo que eleva el valor total del año hasta la fecha a 16.850 MWh, alcanzando el 12 % del objetivo anual con una rentabilidad de \$1.22 dólares por KWh ahorrado.

- Business EE Kits
 - Se ordenaron 62 kits.
 - Se están desarrollando estrategias para mejorar la participación al programa.
 - Se registraron 71 MWh en el cuarto trimestre del año fiscal 2024 y el 0.94% del objetivo anual, con una rentabilidad de \$0.02 dólares por KWh ahorrado.

- Business EE Rebate Program
 - Ofrece incentivos a las empresas para medidas elegibles, como iluminación eficiente, HVAC y equipos de calentamiento de agua.
 - Publicaron guías con 17 medidas elegibles (para participar del programa).

- In-Store EE discount program
 - Proporciona un descuento en el punto de venta para medidas de EE elegibles y orientación en tiendas en áreas de bajos ingresos para brindar a los clientes mayor acceso a oportunidades de EE.
 - Acuerdos alcanzados con Home Depot.
 - Plan de expansión en el año fiscal 2025.

- The Community Streetlight Initiative

- En el cuarto trimestre de 2024, LUMA restableció alumbrado público, lo cual ha resultado un ahorro de 298.433,04 kWh y reparó 10.915 luminarias.
- The Customer Battery Energy Sharing (“CBES”) Initiative.
 - Dirigido a clientes residenciales y comerciales con baterías detrás del medidor y brinda incentivos para el cambio de carga a baterías durante eventos de Respuesta a la Demanda.
 - Recibo de una subvención del Departamento de Energía para apoyar una mayor participación y flexibilidad.
 - Logró 18MW en ahorros de demanda pico.

De igual forma el Negociado de Energía se encuentra realizando un Estudio de Eficiencia Energética y de Mercado para conocer el patrón de consumo energético a nivel de residencias, oficinas, comercios, industrias y centros hospitalarios y así poder delinear la mejor estrategia para aumentar la eficiencia energética a modo de asegurar un mejor futuro energético en Puerto Rico.

Se espera tener los resultados del Estudio para el mes de noviembre de 2024.

Mecanismos de Incentivo Basados en Desempeño y Métricas de la Autoridad

El 14 de mayo de 2019, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden en el Caso Núm. NEPR-MI-2019-0007⁵⁰ para monitorear, mensualmente, ciertos indicadores de desempeño y métricas de la Autoridad para ser presentados de manera trimestral, comenzando el 15 de septiembre de 2019. El Negociado de Energía determinó que la recopilación de dicha información no solamente ayudaría al Negociado de Energía a desarrollar las medidas de desempeño, métricas y objetivos apropiados, sino también mecanismos de incentivos y penalidades. Este esfuerzo ayuda al Negociado de Energía a establecer la línea de base y un entendimiento uniforme del nivel actual de desempeño de la Autoridad en todo aspecto del proceso de la toma de decisiones y de las operaciones de la Autoridad.

Luego de varios trámites procesales, el 21 de mayo de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden mediante la cual estableció las métricas a ser utilizadas para medir el desempeño del sistema eléctrico de Puerto Rico. En dicha Resolución y Orden, el Negociado de Energía estableció el desempeño histórico del sistema (baseline) y el desempeño mínimo esperado. A tenor con lo anterior, el Negociado de Energía requirió a la Autoridad y LUMA presentar ante el Negociado de Energía informes trimestrales sobre dichas métricas. Los informes son publicados a través de la página cibernética del Negociado de Energía. Además, el Negociado de Energía celebra vistas de cumplimiento periódicamente para monitorear el desempeño tanto de la Autoridad y de LUMA. El Negociado de Energía

⁵⁰ *In re: The Performance of the Puerto Rico Electric Power Authority*, Caso Núm.: NEPR-MI-2019-0007

tiene la facultad de imponer sanciones y penalidades con relación al cumplimiento con las métricas de desempeño.

El 15 de enero de 2023 el Negociado de Energía aprobó un Acuerdo de Mantenimiento y Operación con Genera PR, LLC (“GENERA”). El 1 de julio de 2023, GENERA tomó el control de las operaciones de los Unidades de Generación Legado. Aunque la Autoridad sigue siendo el dueño de los Unidades de Generación, a partir del Año Fiscal 2024, GENERA es la responsable de medir el desempeño de las Unidades y recopilar los datos requeridos por el Negociado de Energía bajo el Caso Núm. NEPR-MI-2019-0007.⁵¹

El 3 de abril de 2023 el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden para enmendar el formato de los informes trimestrales, incluyendo nuevos parámetros, cambio de nombres, corrección de unidades, entre otros. Se le ordenó a la Autoridad y a LUMA a utilizar este formato a partir del Informe Trimestral correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2023.

El 20 de octubre de 2023, LUMA presentó el Informe Trimestral correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2023.

El 21 de diciembre de 2023 el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden, en donde entre otras cosas incluyó un resumen de las Métricas de Desempeño de la Autoridad correspondientes al **Año Fiscal 2023**, el cuál comienza el 1 de julio de 2022 y finaliza el 30 de junio de 2023. El Negociado de Energía también ordenó a la Autoridad, LUMA y GENERA aclarar ciertos asuntos sobre los datos y métricas de desempeño.⁵² En esta misma Resolución y Orden se dio a conocer que ahora el público puede ver los datos y métricas de desempeño bajo una nueva página electrónica desarrollada por el Negociado de Energía bajo el nombre PREPARE, siguiendo la dirección <https://dashboard.energia.pr.gov>.

Algunas de las métricas incluidas en la Resolución y Orden del 21 de diciembre de 2023 son las siguientes:

Métricas de Confiabilidad del Sistema

(a) Monthly SAIDI (System Average Interruption Duration Index)

Bajo la métrica mensual de SAIDI para el Año Fiscal 2023, se observó que el Sistema Eléctrico de Puerto Rico experimentó más apagones durante los meses de verano y menos apagones durante los meses de primavera e invierno.

(b) Rolling 12-month SAIDI

⁵¹ Véase, Resolución y Orden. *Id.*, 19 de enero de 2019, p.1, ¶11.

⁵² *Id.*, Part. V, p. 8.

Bajo la métrica promediada SAIDI de 12-meses se observaron valores por encima de la medida base⁵³ (1,243 minutos) hasta el mes de marzo de 2023. El Negociado de Energía estableció como meta 102 minutos máximos de interrupción del servicio.

(c) Monthly SAIFI (System Interruption Frequency Index)

Esta métrica mide la cantidad de interrupciones por cliente. Durante el año fiscal 2023 se observaron mayores fluctuaciones al principio del año, seguido de un patrón de estabilidad, con una tendencia al alza durante los últimos cuatro meses.

(d) Rolling 12-month SAIFI

La métrica promedio a 12 meses para el año fiscal 2023 refleja una mejoría de desempeño de LUMA comparado con el desempeño de la Autoridad, sin embargo, todavía está distante de la meta establecida por el Negociado de Energía de una sola interrupción de servicio por cliente.

(e) Annual CAIDI (Customer Average Interruption Duration Index)

Esta métrica representa la duración promedio de una sola interrupción de servicio. Durante el año fiscal 2023 se observan valores cada vez más bajos, sin embargo, todavía están muy por encima de la medida base de 117 minutos por interrupción de servicio.

(f) Transmission Line Inspections

Esta métrica indica que la mayor cantidad de inspecciones fueron realizadas durante el mes de octubre de 2022, mientras que en los meses de marzo y abril de 2023 se realizaron pocas o ninguna inspección.

(g) Distribution Line Inspections

LUMA realizó un promedio de 32 inspecciones por mes de las líneas de distribución durante el año fiscal 2023, en comparación con las 54 inspecciones por mes realizadas en el año fiscal 2022.

(h) T&D Substation Inspections

Para el año fiscal 2023 LUMA realizó un promedio por mes de 33 inspecciones en las Subestaciones, en comparación con las 9 inspecciones por mes realizadas en el año fiscal 2022.

Métricas de Salud y Seguridad

(a) OSHA Recordable Rate

⁵³ Valor de la métrica de desempeño de la Autoridad durante el Año Fiscal 2020.

Esta métrica refleja una disminución en la pérdida de días laborales y mejoría en la seguridad para el año fiscal 2023 con un valor promedio de 2.2, el cual está por debajo de la medida base de 6.9, y la meta establecida por el Negociado de Energía de 2.3.

(b) OSHA DART Rate (Days Away, Restricted, and Transfer)

Esta métrica mide la proporción de incidentes por horas trabajadas por empleado. Durante el año fiscal 2023 LUMA reportó un valor promedio de 1.3, lo cual es una notable mejoría en comparación con la medida base del año fiscal 2020 de 4.8. Aunque todavía sigue estando mucho más alta que la meta establecida de 1.1.

(c) OSHA Severity Rate

Esta métrica mide el número de días perdidos o restringidos debido a lesiones laborales. Durante el año fiscal 2023 no se observó mejoría en comparación con el año fiscal 2022.

(d) OSHA Fatalities

El 22 de febrero de 2022 se reportó la muerte de un Técnico en la Subestación de Barranquitas. El Negociado inició una investigación el 13 de marzo de 2023. Es la primera vez que se reporta un incidente bajo esta métrica desde que el Negociado inició los procesos administrativos bajo el Caso. Núm. NEPR-MI-2019-0007.

Métricas sobre el Servicio al Cliente

(a) Act. 57 Claims Opened and Closed

Las reclamaciones abiertas fueron más altas durante los meses de mayo y junio de 2023, y las reclamaciones cerradas fueron más altas durante el mes de enero 2023.

(b) Average Time to Resolve Act 57 Billing Disputes

Esta métrica mide el tiempo promedio para resolver una disputa. El número de días ha estado disminuyendo desde el mes de diciembre de 2022. A partir el mes de mayo de 2023 el tiempo promedio bajó a menos de un mes.

(c) Average Speed to Answer

(d) Esta métrica mide el tiempo promedio para responder a una llamada telefónica. Durante el año fiscal 2023 se observó un valor promedio por debajo de la medida base de 8.3 minutos. Average Wait Time at Customer Service Center

Los valores promedio para el Año Fiscal 2023 han fluctuado entre 6 y 15 minutos, los cuales están por debajo de la medida base de 31 minutos. Esta métrica refleja una clara mejoría en comparación con años anteriores.

(e) Por ciento Facturas Estimadas vs Leídas

Durante el Año Fiscal 2023 las facturas estimadas promedio han aumentado en un 9.4% en comparación con la medida base.

Métricas sobre Recursos Humanos

(a) Turnover Rate

El porcentaje de Rotación de Empleados ha aumentado levemente en comparación con el Año Fiscal 2022. Sin embargo, el valor es consistente o menor que las estadísticas a nivel federal.

(b) Budget and Actual Head Counts

Durante el año fiscal 2023 el número de empleados excedió el número de empleados incluidos en el presupuesto. Esta métrica se encuentra bajo evaluación del Negociado de Energía.

Métricas sobre Energía Renovable

(a) Distributed Solar Capacity and Bess Installed Capacity

Estas métricas miden la capacidad de energía (MW) de los sistemas solares distribuidos y baterías instaladas en la red eléctrica. Para el Año Fiscal 2023 se observa un aumento sostenido del 54% en comparación al Año Fiscal 2022. En promedio durante el Año Fiscal 2023 se instalaron 2,900 nuevos sistemas solares distribuidos y 2,800 baterías nuevas por mes, en comparación con los 570 nuevos sistemas solares distribuidos instalados por PREPA durante el Año Fiscal 2020.

El 22 de abril de 2024 LUMA presentó el documento titulado *Submission of Quarterly Report on System Data for January through March 2024*. El Informe Trimestral para el periodo de enero a marzo de 2024 refleja un incremento en la métrica correspondiente a la tasa de incidentes registrables de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Estados Unidos (“OSHA”, por su acrónimo en inglés). La referida métrica es una medida utilizada por OSHA para evaluar la gravedad de los incidentes de seguridad en el lugar de trabajo. En términos generales, esta métrica calcula el número de días perdidos o restringidos debido a lesiones o enfermedades laborales. La OSHA Severity Rate ayuda a las empresas a identificar y abordar los problemas de seguridad más graves, permitiéndoles implementar medidas correctivas para reducir el riesgo de lesiones o enfermedades laborales y mejorar la seguridad en el lugar de trabajo. De manera que, la métrica de referencia

es una herramienta crítica para la gestión proactiva de la seguridad y salud en el trabajo, ayudando a crear entornos laborales más seguros y eficientes.

Luego de revisar el Informe de Métricas, el Negociado de Energía ordenó a LUMA implementar inmediatamente medidas correctivas y preventivas más rigurosas y proporcionar capacitación adecuada a sus empleados para minimizar el riesgo de accidentes laborales, ello con el fin de reducir la tasa de referencia y mantenerla en el nivel más bajo posible y que mostrara causa, por la cual no se le deba imponer una sanción de veinticinco mil dólares (\$25,000), a ser sufragada de su propio peculio, como resultado de su desempeño deficiente respecto a dicha métrica. El 20 de junio de 2024, LULMA presentó una Moción en Cumplimiento de Orden mediante la cual incluyó todos los programas establecidos para la seguridad de sus empleados y las medidas preventivas de seguridad que han implementado en sus operaciones y las razones por la que el Negociado de Energía no debía imponerle sanciones⁵⁴.

El 22 de julio de 2024, LUMA presentó su Informe Trimestral que comprende el periodo desde abril a junio de 2024.⁵⁵ El 9 de agosto de 2024, el Negociado de Energía mediante Resolución y Orden, ordenó a LUMA a presentar información adicional con relación a l informe de métricas presentado.

El 30 de agosto de 2024, LUMA presentó un documento titulado *Motion Submitting Response to the Requests for Information Issued in the Resolution and Order of August 9, 2024*. Dicho documento fue suplementado el 13 de septiembre de 2024.⁵⁶ Actualmente, el Negociado de Energía está dedicado a evaluar la información presentada por LUMA.

Cabe señalar que, bajo el Caso Núm. NEPR-AP-2020-0025⁵⁷, el Negociado de Energía inició un procedimiento adjudicativo para establecer las métricas de desempeño y metas con las que deberá cumplir LUMA con relación al bono o incentivo establecido en el OMA⁵⁸.

Luego de un exhaustivo procedimiento adjudicativo, el 26 de enero de 2024, el Negociado de Energía emitió una Resolución Final sobre los objetivos de desempeño propuestos por LUMA. El 15 de febrero de 2024, LUMA presentó una moción titulada

⁵⁴ *Id.*, *Motion in Compliance with Order to Show Cause from June 10, 2024*, presentada por LUMA el 20 de junio de 2024.

⁵⁵ *Id.*, *Submission of Quarterly Report on System Data for April through June 2024*, presentado por LUMA el 22 de julio de 2024.

⁵⁶ *Id.*, *Motion to Submit Updated Quarterly Report in Compliance with Resolution and Order August 9, 2024*, presentada por LUMA el 13 de septiembre de 2024.

⁵⁷ *In re: Performance Target for LUMA Energy ServCo LLC*, Caso Núm.: NEPR-AP-2020-0025

⁵⁸ *Puerto Rico Transmission and Distribution System Operation and Maintenance Agreement*, 22 de junio de 2020 ("OMA"). El acuerdo fue suscrito por la Autoridad, LUMA y la Autoridad para las Alianzas Pública-Privadas de Puerto Rico.

Moción de LUMA para la Reconsideración de la Resolución y Orden Final ("Reconsideración de LUMA"), mediante la cual solicita al Negociado de Energía que reconsidere varias determinaciones tomadas en la Resolución final.

El mismo 15 de febrero de 2024 un grupo de Organizaciones Ambientales y Civiles Locales ("LECO") presentó una moción titulada *Moción de Reconsideración de la Resolución Final y Orden sobre los Objetivos de Desempeño de Luma Energy, LLC y Luma Energy ServCo, LLC* ("Reconsideración de LECO"), mediante la cual solicitaron al Negociado de Energía que reconsidere varias determinaciones en la Resolución Final.

El 14 de junio de 2024, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden que negó la Reconsideración de LECO y concedió, en parte, la Reconsideración de LUMA ("Resolución del 14 de junio").

El 28 de junio de 2024, LUMA presentó una moción titulada *Solicitud de modificación de la Resolución y Orden* de fecha 14 de junio de 2024 y para volver a emitir la misma ("Moción del 28 de junio"). En esta moción, LUMA solicita que el Negociado de Energía modifique y vuelva a emitir la Resolución del 14 de junio para incluir aviso legal adicional sobre el derecho de LUMA a la revisión judicial y los términos correspondientes. El 10 de julio de 2024, el Negociado de Energía denegó la solicitud de LUMA.

El 15 de julio de 2024, LUMA recurrió al Tribunal de Apelación en revisión de la Decisión Administrativa del Negociado de Energía. Ese mismo día, los LECO también presentaron su Recurso de Revisión Judicial ante el Tribunal de Apelaciones.

Una vez concluya el caso y la determinación del Tribunal de Apelaciones sea final y firme el Negociado de Energía realizará anualmente una evaluación formal del desempeño de LUMA con relación a las métricas establecidas y determinará si procede o no la concesión de los incentivos aplicables bajo el OMA. La utilización de métricas de desempeño como una herramienta de fiscalización y regulación es un proceso cambiante y evolutivo. Por lo cual, las métricas de desempeño establecidas podrán cambiar de tiempo en tiempo según se vaya alcanzando cumplimiento con las métricas iniciales. Además, uno de los principios base de esta herramienta de regulación es que los incentivos se conceden por conducta o desempeño que exceda el mínimo esperado.

Informes de Progreso de Interconexión

El Artículo 8 de la Ley Núm. 114-2007⁵⁹, requiere a la Autoridad, su sucesora o el Contratante de la red de transmisión y distribución, rendir al Negociado de Energía y a la Asamblea Legislativa, informes semestrales de progreso sobre la interconexión de

⁵⁹ Conocida como, *Ley para Establecer un Programa de Medición Neta en la Autoridad de Energía Eléctrica*, según enmendada ("Ley 114-2007").

sistemas renovables a la red, incluyendo, pero sin limitarse a, tiempos promedio de interconexión de los sistemas de generación distribuida, cantidad de casos pendientes de aprobación (“backlog”) y el por ciento de cumplimiento con la Cartera de Energía Renovable correspondiente a la energía renovable distribuida. Dichos informes podrán incluir recomendaciones sobre legislación adicional necesaria para lograr los objetivos del Programa.

Bajo el Caso Núm. NEPR-MI-2019-0016⁶⁰ se mantienen los Informes de Progreso de Interconexión de la Autoridad, en este caso su sucesora LUMA.

El Negociado de Energía celebró Vistas de Cumplimiento de los Informes de Progreso de Interconexión de la Autoridad y LUMA en las fechas que se muestran en la tabla 4.

Tabla 6: Fechas de Vistas de Cumplimiento de los Informes de Progreso de la Autoridad y LUMA.

Informe	Fecha
octubre-diciembre 2022	13 de enero de 2023
enero-marzo 2023	18 de mayo de 2023
abril-junio 2023	17 de octubre de 2023
julio-septiembre 2023	17 de octubre de 2023
octubre-diciembre 2023	18 de enero de 2024
enero 2024-marzo 2024	6 de mayo de 2024
abril-junio 2024	26 de agosto de 2024

Durante la vista celebrada el 6 de mayo de 2024, el Negociado de Energía identificó varios asuntos relacionados con el método utilizado por LUMA para informar sobre el porcentaje de clientes que LUMA interconecta dentro de los 30 días de su solicitud en cumplimiento con la Ley. Los intervalos del informe fuerza a LUMA a ajustar la data que incluye en su conteo y no refleja realmente todos los casos atendidos dentro del periodo que incluye el informe. Por lo tanto, considerando éste y otros asuntos discutidos en la vista de cumplimiento, el Negociado de Energía ordenó a LUMA a presentar su informe 45 días luego de cerrado el periodo del informe y llevar a cabo la vista de cumplimiento dentro de los diez días luego de presentado el mismo.

El 15 de agosto del año en curso LUMA presentó el Informe de Progreso de Interconexión de Sistemas de Generación Distribuida correspondiente al trimestre de abril a junio de 2024 y en el cual se recoge la información de períodos anteriores. A continuación, se presenta las tablas y gráficas de la información que resume los informes de progreso trimestrales presentados por LUMA ante el Negociado de Energía.

Solicitudes de Interconexión Presentadas

⁶⁰ In re: Informes de Progreso de Interconexión de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Caso Núm.: NEPR-MI-2019-0016

Tabla 7: Solicitudes de Interconexión por **tipo de cliente**

Tipo de Cliente	oct- dic 2022	ene-mar 2023	abr-jun 2023	jul-sept 2023	oct-dic 2023	ene-mar 2024	abr-jun 2024
Residencial	9,687	9,380	9,049	13,214	10,916	8,992	9,383
Comercial	82	98	63	85	50	321	300
Industrial	1	0	1	1	3	4	2
Agrícola	0	0	0	0	0	0	0
Total	9,770	9,478	9,113	13,300	10,969	9,317	9,685

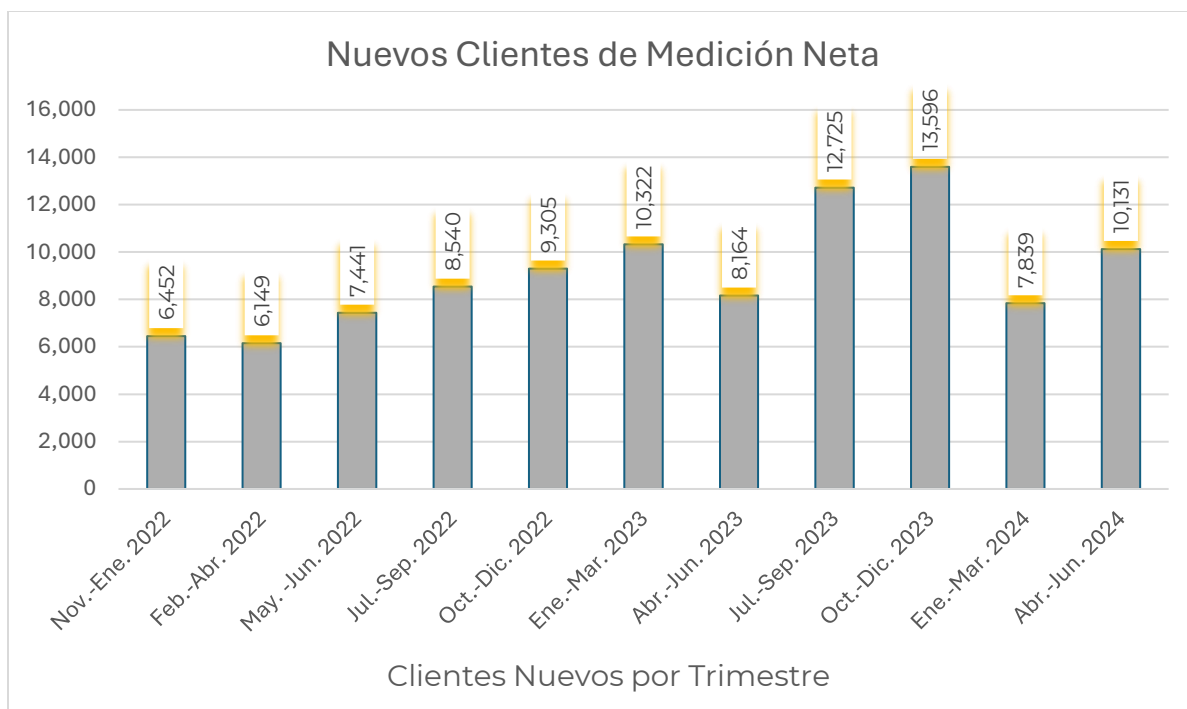
97% de las solicitudes presentadas ante LUMA fueron del sector Residencial

Tabla 8: Total de solicitudes de interconexión presentadas, durante el periodo

Tipo de Solicitud	oct- dic 2022	ene-mar 2023	abr-jun 2023	jul-sept 2023	oct-dic 2023	ene-mar 2024	abr-jun 2024
Expedito (<25kW)	9,730	9,401	9,056	13,231	10,923	9,247	9,633
Regular (<25kW)	10	18	16	13	8	2	0
Mayor de 25kw	29	55	36	53	32	57	44
Transmisión	1	4	5	3	6	11	8
Total	9,770	9,478	9,113	13,300	10,969	9,317	9,685

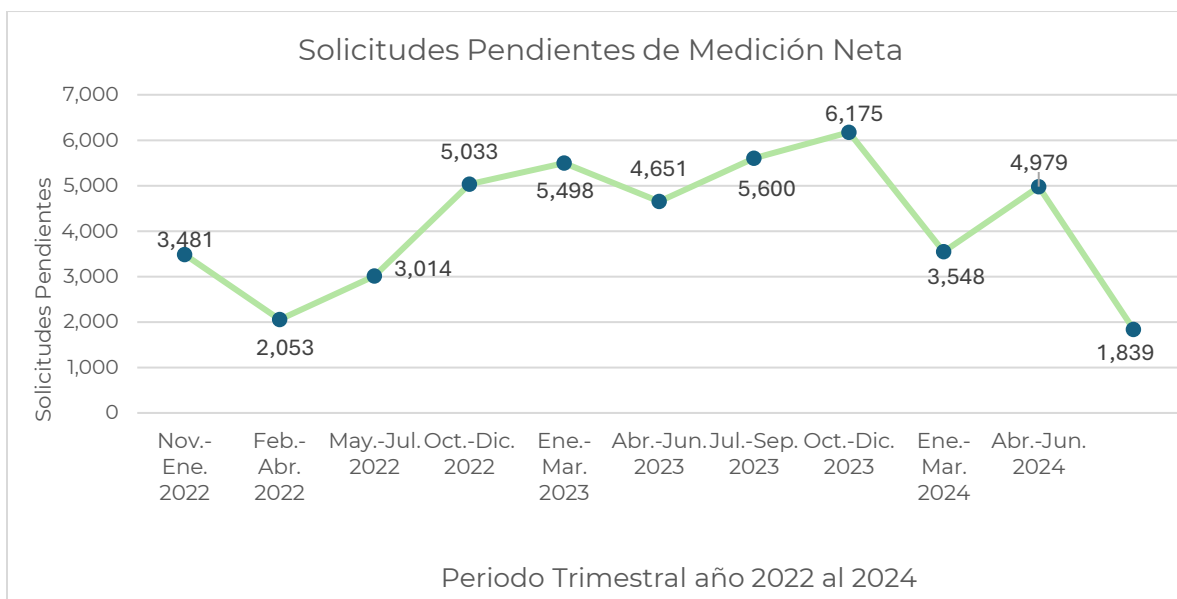
Nuevos Clientes con Medición Neta

LUMA indica en su Informe de Progreso de Interconexión de Generación Distribuida que al 30 de junio de 2024 ya existen sobre 125,431 clientes con energía solar conectados a la red, lo que representa sobre 890 MW en generación distribuida.



Gráfica 5: Clientes Nuevos de Medición Neta

Solicitudes Pendientes de Medición Neta (backlog)



Gráfica 6: Solicitudes Pendientes de Medición Neta

Tiempo Promedio para Interconexión

Tabla 9: Tiempo promedio de los clientes para Interconexión

Comportamiento Trimestral	ago-oct 2022	nov-dic 2022	ene-mar 2023	abril-junio 2023	jul-sept 2023	oct-dic 2023	ene-mar 2024	* abr-jun 2024
Promedio para autorización de interconexión de los sistemas menores de 25kw	14 días	17 días	18 días	17 días	18 días	17 días	20 días	32 días
Promedio transcurrido que cliente notifica a LUMA la interconexión de su sistema menor de 25kw y que se refleja el acuerdo en su factura	17 días	20 días	21 días	23 días	23 días	22 días	23 días	15 días
Más de treinta (30) días de espera para reflejar el acuerdo en la factura, posterior a la notificación de interconexión en el portal	25%	40%	32%	37%	41%	37%	26%	16%

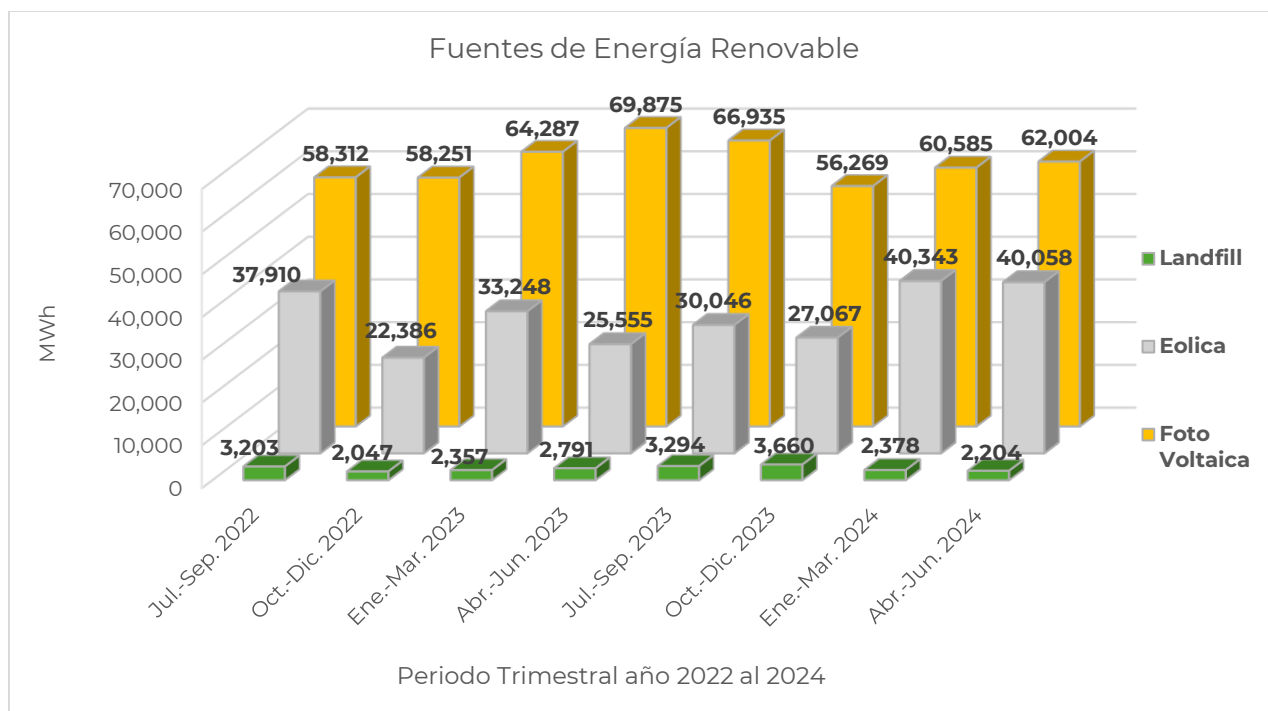
*Informe modificado según Resolución y Orden del 12 de julio de 2024.

LUMA indica en su Informe de Progreso de Interconexión de Generación Distribuida en el trimestre de Abrir a Junio de 2024 que los casos expeditos fueron activados en menos de 30 días.

Fuentes de Energía Renovable

Tabla 10: Fuentes de Energía Renovable y su comportamiento trimestral (MWh)

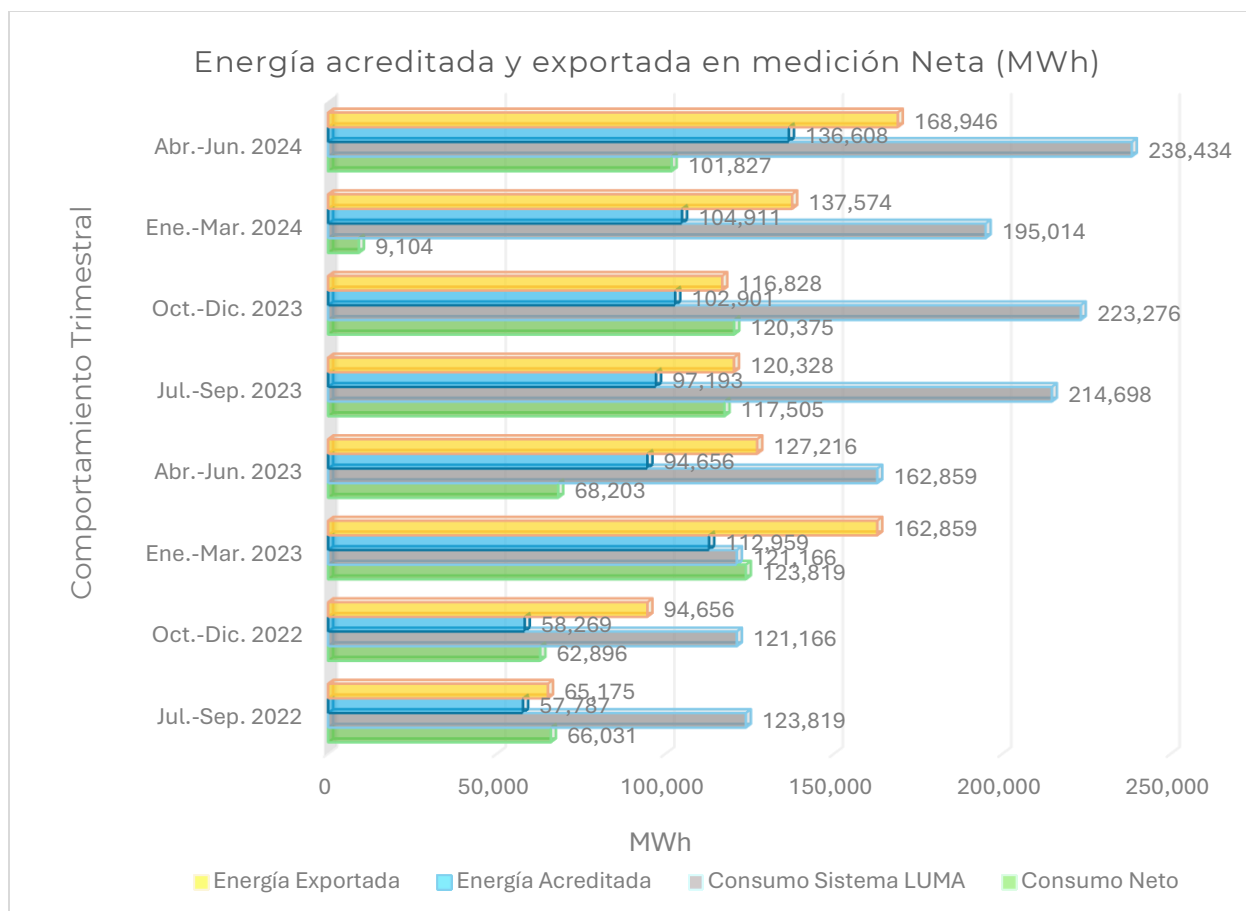
Comportamiento Trimestral (MWh)	jul-sep 2022	oct- dic 2022	ene-mar 2023	abr - jun 2023	jul-sept 2023	oct- dic 2023	ene-mar 2024	abr-jun 2024
Fotovoltaica	58,312	58,251	64,287	69,875	66,935	56,269	60,585	62,004
Eólica	37,910	22,386	33,248	25,555	30,046	27,067	40,343	40,058
Landfill	3,203	2,047	2,357	2,791	3,294	3,660	2,378	2,204



Gráfica 7: Fuentes de Energía Renovable por periodo trimestral año 2022 al 2024

Tabla 11: Energía acreditada y exportada en Medición Neta (MWh)

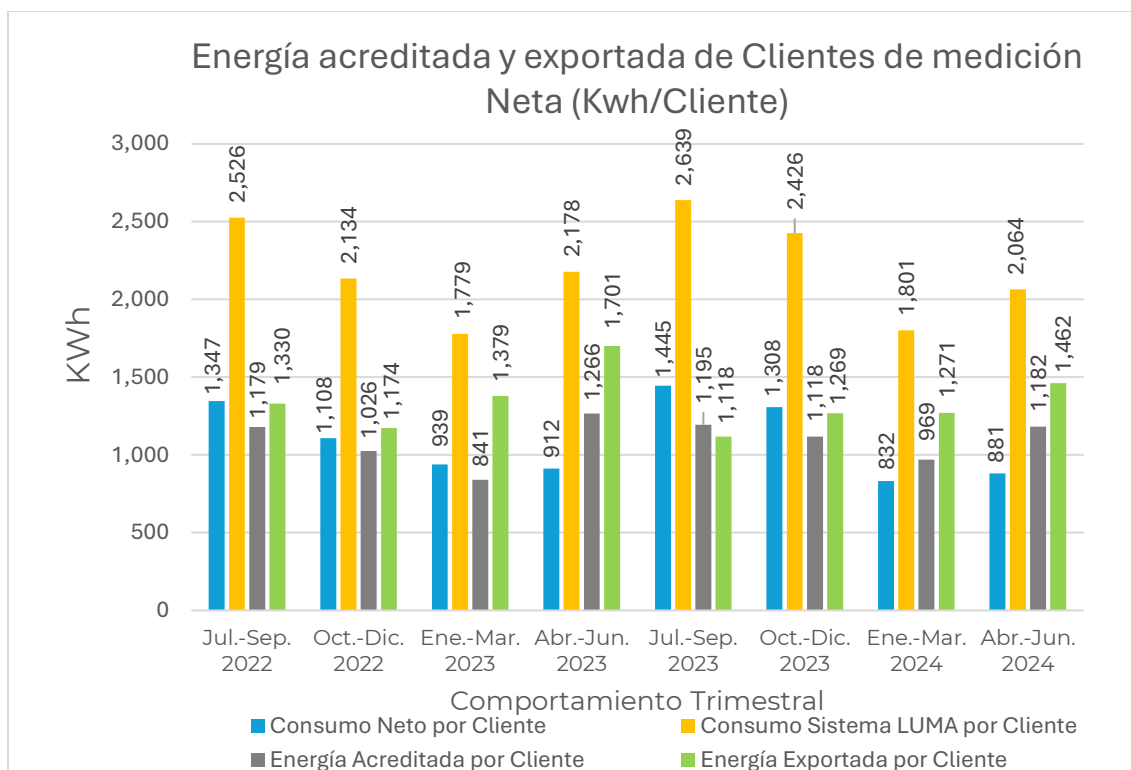
Comportamiento Trimestral (MWh)	jul-sep 2022	oct- dic 2022	ene-mar 2023	abr - jun 2023	jul-sept 2023	oct- dic 2023	ene-mar 2024	abr-jun 2024
Consumo Neto	66,031	62,896	59,582	68,203	117,505	120,375	90,104	101,827
Consumo Sistema LUMA	123,819	121,166	112,959	162,859	214,698	223,276	195,014	238,434
Energía Acreditada	57,787	58,269	53,378	94,656	97,193	102,901	104,911	136,608
Energía Exportada	65,175	66,623	87,512	127,216	120,328	116,828	137,574	168,946



Gráfica 8: Energía Acreditada y exportada en Medición Neta (MWh)

Tabla 12: Energía acreditada y exportado por cliente, Medición Neta (kWh/cliente)

Comportamiento Trimestral (MWh)	jul-sep 2022	oct- dic 2022	ene-mar 2023	abr - jun 2023	jul-sept 2023	oct- dic 2023	ene-mar 2024	abr-jun 2024
Consumo Neto por Cliente	1,347	1,108	939	912	1,445	1,308	832	881
Consumo Sistema LUMA por Cliente	2,526	2,134	1,779	2,178	2,639	2,426	1,801	2,064
Energía Acreditada por Cliente	1,179	1,026	841	1,266	1,195	1,118	969	1,182
Energía Exportada por Cliente	1,330	1,174	1,379	1,701	1,485	1,269	1,271	1,462



Gráfica 9: Energía Acreditada y Exportada de Clientes de Medición Neta (KWh/Cliente)

Cartera de Energía Renovable

Tabla 13: Consumo Total de Energía (GWh)

Energía	Consumo Total de Energía (GWh)			
	2020	2021	2022	2023
Energía Distribuida	16,035	16,269	15,683	16,654
Energía No Renovable	15,985	16,230	15,639	16,616
PPOA's	411	452	422	385
DG	110	162	264	452
HIDRO	50	40	44	37

Así mismo, el Negociado de Energía publicó el borrador Estudio de Medición Neta⁶¹. Dicho estudio servirá como base de mecanismo para el desarrollo de tarifas y para el

⁶¹ Resolución, *In re: Borrador de Estudio Sobre Medición Neta y Energía Distribuida*, Caso Núm.: NEPR-MI-2024-0006, 14 de junio de 2024.

modelaje de los costos de producción a modo de alcanzar los requisitos de carga en la red eléctrica de Puerto Rico.

Mediante dicho estudio, el cual comenzó en septiembre de 2023, revisará el estatus de la Medición Neta, dentro y fuera de Puerto Rico, los mecanismos para establecer las estructuras de tarifas, las diferentes alternativas para subsidios, las opciones de compensaciones para sistemas solares y sistemas de almacenamiento de energía, como también los impactos, costos y beneficios, entre otros aspectos.

En enero de 2024, se promulgó la Ley Núm. 10-2024 (“Ley 10-2024”) la cual modifica la Ley Núm. 114-2007⁶² que estableció el Programa de Medición Neta de Puerto Rico. Esta Ley impide cualquier cambio al programa de medición neta y distribución de energía hasta al menos el 2030. La Junta de Supervisión Fiscal presentó una demanda contra el Gobierno de Puerto Rico en relación con la Ley 10-2024.

Estamos en espera de la decisión del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos. Si se resuelve a favor de la Junta de Supervisión Fiscal, se adelantarían los procesos para evaluar el desarrollo del Programa de Medición Neta y la Energía Distribuida según originalmente establecidos en la Ley 114. De resolverse en contra de la Junta de Supervisión Fiscal, el proceso de evaluar el Programa de Medición Neta y la energía distribuida comenzaría para el 2030 según lo contempla la Ley 10.

Desarrollo de Reglamentos en Cumplimiento con la Ley 57-2014

Conforme al Artículo 6.32 de la Ley 57-2014, el Negociado de Energía debe evaluar y aprobar todos los acuerdos entre compañías de servicio eléctrico previo a su ejecución. Además, el Negociado de Energía deberá adoptar las guías y estándares que deben seguir todos los acuerdos aprobados. Para cumplir con este mandato estatutario, el 19 de octubre de 2020, el Negociado de Energía comenzó el proceso ordinario de reglamentación y publicó una propuesta de *Reglamento para la Evaluación y Aprobación de Acuerdos entre Compañías de Servicio Eléctrico* (“Propuesta de Reglamento”).⁶³

Como parte del proceso, el Negociado de Energía otorgó al público en general un período de treinta (30) días para la presentación de comentarios por escrito en torno a la Propuesta de Reglamento. Posteriormente, dada la complejidad e importancia de la Propuesta de Reglamento, el Negociado de Energía determinó necesario extender el período de comentarios públicos hasta el 3 de diciembre de 2020. El Negociado de Energía recibió los comentarios escritos de la Autoridad y de diversas entidades del sector energético. Como consecuencia de ello, el 18 de marzo de 2021, el Negociado de Energía publicó una versión Revisada de Propuesta de Reglamento.

⁶² Conocida como la *Ley del Programa de Medición Neta en la Autoridad de Energía Eléctrica*, según enmendada (“Ley 114-2007”)

⁶³ Resolution, Notice of Proposed Regulation and Request for Public Comments, *In Re: Regulation for the Evaluation and Approval of Agreements Between Electric Service Companies*, Caso Núm. NEPR-MI-2020-0014, 19 de octubre de 2020.

El 30 de marzo de 2021, se publicó en un periódico de circulación general el Aviso Público del reglamento propuesto. A esos efectos se recibieron comentarios de varias entidades. Con el propósito de integrar los avances obtenidos al momento y que el cualquier asunto no contemplado según indicado por los comentarios obtenidos de las partes interesadas, el Negociado de Energía está en el proceso de publicar nuevamente para comentarios la Propuesta de Reglamento.

De otra parte, el Artículo 6.34 de la Ley 57-2014 establece que “toda compañía de energía certificada que desee construir o expandir sus instalaciones deberá cumplir con la *Ley de Política Pública Energética* y presentar al Negociado de Energía una notificación de intención sobre el proyecto, conforme con las normas y reglamentos que esta establezca.” Así también, el Artículo 6.35 de la Ley 57-2014 requiere al Negociado de Energía adoptar reglamentos para especificar la forma, el contenido y los procedimientos para radicar y evaluar solicitudes de certificación de transferencias, adquisiciones, fusiones y consolidaciones de compañías de energía certificadas. Actualmente, el Negociado de Energía se encuentra en el desarrollo de los borradores de los reglamentos requeridos por los Artículos 6.34 y 6.35 de la Ley 57-2014.

El 16 de mayo de 2018, el Negociado de Energía adoptó el Reglamento 9028 conocida como *Reglamento para el Desarrollo de Microrredes*. Según se ha desarrollado el sector energético, es necesario la revisión de este Reglamento para que incluya todas las iniciativas y tecnologías emergentes en la industria. Por esa razón, el 11 de octubre de 2023 el Negociado de Energía mediante Resolución y Orden⁶⁴ comenzó un proceso informal de Revisión del Reglamento 9028, *Reglamento para el Desarrollo de Microrredes*. El Negociado de Energía solicitó el insumo y los comentarios de todas las partes interesadas y el público en general sobre las revisiones propuesta al *Reglamento del Desarrollo de Microrredes*. El 13 de noviembre de 2023, el Negociado de Energía concedió término adicional para que las partes interesadas comentaran la Revisión Propuesta al Reglamento de Microrredes.⁶⁵ El Negociado de Energía está en el periodo de evaluación de los comentarios presentados por las partes interesadas y próximamente publicará la Revisión al Reglamento de Microrredes.

El 22 de julio de 2021, el Negociado de Energía publicó una Resolución y Orden⁶⁶ mediante la cual publicó un Borrador Preliminar del *Reglamento de Certificados de Energía Renovable y el Cumplimiento con la Cartera de Energía Renovable de Puerto Rico* con el objetivo de establecer el marco jurídico y promover el desarrollo de los Certificados de Energía Renovable según disposición de Ley.

⁶⁴ Resolución y Orden, *In Re: Revisión of Regulation on Microgrid Development*, Case No. NEPR-MI-2023-0007, 11 de octubre de 2023.

⁶⁵ Resolución y Orden, *In re: Revisión of Regulation on Microgrid Development*, Caso Núm.: NEPR-MI-2023-0007, 13 de noviembre de 2023.

⁶⁶ Resolución y Orden, *In re: Reglamento de Mercado de Certificados de Energía Renovable y Cumplimiento con la Cartera de Energía Renovable en Puerto Rico*, Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0011, 22 de julio de 2021.

El 21 de octubre de 2021, el Negociado de Energía, luego de evaluar los comentarios en torno al Borrador Preliminar comenzó el proceso ordinario de reglamentación según las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017.⁶⁷

A medida que evoluciona el sector energético, el Negociado de Energía entiende necesario revisar los marcos regulatorios para mantenerlos actualizados con las tecnologías e iniciativas emergentes. Alineado con eso, el 10 de noviembre de 2023 el Negociado de Energía determinó que es de interés público continuar con procesos informales para recibir retroalimentación de las partes interesadas sobre la posible adopción del *Reglamento de Certificados de Energía Renovable y Cumplimiento del Portafolio de Energía Renovable de Puerto Rico*. De ser necesario, este proceso informal será seguido por un proceso formal de reglamentación según lo exige la LPAU. El Negociado de Energía inició, mediante Resolución y Orden, un proceso y concedió (20) veinte días para que las partes interesadas sometieran sus comentarios. Se recibieron comentarios públicos del Lcdo. Fernando E. Agrait a nombre del Grupo Windmar, de la OIPC y de la compañía Marahu Solar, LLC.

Luego de evaluar los comentarios de las partes interesadas, el 8 de mayo de 2024, el Negociado de Energía emitió una Resolución para que las partes interesadas comenten en la propuesta de reglamento enmendada y señaló una vista pública la cual se llevó a cabo el 10 de julio de 2024 para recibir el insumo de las partes interesadas a la propuesta de reglamento enmendada.

El Negociado de Energía está en el periodo de evaluación de los comentarios presentados por las partes interesadas y próximamente publicará el Reglamento Final *Reglamento de Certificados de Energía Renovable y Cumplimiento de la Cartera de Energía Renovable de Puerto Rico*.

Fiscalización del Contratante de la Operación del Sistema de Transmisión y Distribución

El 18 de mayo de 2020, la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (AAPP) presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Puerto Rico Public-Private Partnerships Authority's Request for Issuance of Certificate of Energy Compliance and Request for Confidential Treatment of Documents Submitted to PREB* ("Solicitud"). A través de su Solicitud, la AAPP solicitó al Negociado de Energía emitir un Certificado de Cumplimiento con la política pública energética relacionada al contrato para privatizar la operación del sistema de transmisión y distribución de la Autoridad.

Por ley, el Negociado de Energía tiene que emitir un Certificado de Cumplimiento de Energía para cualquier transacción de la AEE, a fin de garantizar que cumple con la Ley 17-2019, y su marco regulatorio, en treinta (30) días, o el mismo queda

⁶⁷ Ley Procedimientos Administrativos Uniformes del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada ("LPAU").

automáticamente aprobado, a menos que sea expresamente rechazado por el Negociado de Energía. En este caso, el Negociado de Energía determinó⁶⁸ que las cláusulas y condiciones del contrato preliminar de privatización cumplen con lo dispuesto tanto en la Ley 120-2018, como en la Ley 17-2019, específicamente que mantiene intacta la jurisdicción y por ende la fiscalización del Negociado de Energía sobre la entidad seleccionada.

El 22 de junio de 2020, la Autoridad, la AAPP, LUMA Energy, LLC como Management Co, y LUMA Energy ServCo, LLC como ServCo (en conjunto, LUMA), entraron en un Acuerdo de Operación y Mantenimiento (OMA) mediante el cual LUMA manejará el sistema de transmisión y distribución de la Autoridad.

Al ser una compañía de energía certificada, y el operador del sistema de transmisión y distribución, LUMA está sujeta al cumplimiento de requisitos estatutarios y regulatorios aplicables. A tales efectos, el Negociado de Energía inició diversos procedimientos mediante los cuales evalúa los siguientes asuntos:

- a. Los procesos de transición precomienzo.⁶⁹
- b. Los Principios de Operación del Sistema;⁷⁰
- c. El Plan de Seguridad de Información de la Autoridad;⁷¹
- d. El Plan de Seguridad Física de la Autoridad;⁷²
- e. El Plan de Remediación del Sistema de la Autoridad;⁷³
- f. Los Objetivos de Desempeño de LUMA Energy ServCo, LLC;⁷⁴
- g. El Presupuesto Inicial para el primer año de contrato junto con una proyección de presupuesto para los próximos dos años;⁷⁵
- h. La Revisión del Programa Comprensivo para el Manejo de Vegetación.⁷⁶

⁶⁸ Resolution and Order (Energy Compliance Certificate), *In Re: Certificate of Energy Compliance*, Caso Núm. NEPR-AP-2020-0002, 17 de Junio de 2020.

⁶⁹ *In re. Coordination of System Planning Efforts-Front End Transition of T&D System Operation and Maintenance*, Caso Núm. NEPR-MI-2020-0008.

⁷⁰ *In Re: Review of the T&D Operator's System Operation Principles*, Caso Núm. NEPR-MI-2021-0001.

⁷¹ *In Re: Review of the Puerto Rico Electric Power Authority's Data Security Plan*, Caso Núm. NEPR-MI-2020-0017.

⁷² *In re: Review of the Puerto Rico Electric Power Authority's Physical Security Plan*, Caso Núm. NEPR-MI-2020-0018.

⁷³ *In re: Review of the Puerto Rico Electric Power Authority's System Remediation Plan*, Caso Núm. NEPR-MI-2020-0019.

⁷⁴ *In re: Performance Targets for LUMA Energy ServCo, LLC*, Caso Núm. NEPR-AP-2020-0025.

⁷⁵ *In re. Review of LUMA's Initial Budgets*, Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0004.

⁷⁶ *In re: Review of the Puerto Rico Electric Power Authority's Comprehensive Vegetation Management Plan*, Caso Núm. NEPR-MI-2019-0005.

- i. Los Términos de Relevo de Responsabilidad de LUMA.⁷⁷
- j. La Factura Modelo de LUMA.⁷⁸

GENERA PR – Nuevo Operador de las Plantas Generatrices de la AEE

El 24 de enero de 2023 GENERA PR LLC (“GENERA”), la Autoridad y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (“AAPP”) firmaron un Contrato de Operación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas de Generación de Puerto Rico (“LGA OMA”, por sus siglas en inglés)⁷⁹. Bajo este contrato, GENERA es responsable de *toda la gerencia, operación, mantenimiento, reparaciones y otros servicios relacionados con los Instalaciones Térmicas de Generación* de la AEE.⁸⁰ El contrato tendrá una duración de diez (10) años.⁸¹ El 1 de julio de 2023 GENERA tomó el control de las operaciones de las Plantas Generatrices de la AEE y comenzó a proveer los servicios acordados en el contrato.

Al ser una compañía de energía certificada, y el operador de las plantas generatrices, GENERA está sujeta al cumplimiento de requisitos estatutarios y regulatorios aplicables. A tales efectos, el Negociado de Energía inició diversos procedimientos y/o incluyó a Genera en procedimientos iniciados relacionados con sus obligaciones como operador de la flota generatriz:

- a. Procurement Plan/Manual⁸²
- b. Consumable Spare Parts and Capital Spare⁸³
- c. Annual Performance Test Procedure⁸⁴
- d. Fuel Optimization Plan⁸⁵
- e. 10-Year Plan Federally Funded Competitive Process⁸⁶

⁷⁷ *In re. Review of LUMA’s Terms of Services (Liability Waiver)*, Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0007.

⁷⁸ *In re. Review of LUMA’s Model Bill*, Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0008.

⁷⁹ Véase, *PUERTO RICO THERMAL GENERATION FACILITIES OPERATION AND MAINTENANCE AGREEMENT*, January 24, 2023.

⁸⁰ *Id.*, Annex IX - Scope of Services, Part I.A., p. 1.

⁸¹ *Id.*, Section 2.3(a), p. 39.

⁸² *In re: GENERA PR LLC Procurement Plan*, Caso Núm.: NEPR-MI-2023-0008

⁸³ Véase, Resolution and Order, *In re: Maintenance and Repair Management of the Generation Units of the Puerto Rico Electric Power Authority*, Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0014, 30 de junio de 2023.

⁸⁴ Véase, *In re: Annual Performance Test Procedure – Thermal Generation Equipment*, Caso Núm.: NEPR-MI-2023-0003

⁸⁵ Véase, *In re: Genera PR, LLC Fuel Optimization Plan*, Caso Núm.: NEPR-MI-2023-0004

⁸⁶ Véase, Resolution and Order, *In re: 10 Year Plan Federally Funded Competitive Process*, Caso Núm.: NEPR-MI-2022-0005, 8 de mayo de 2023.

f. Genera Decommissioning Plan⁸⁷*Proyectos de energías renovables aprobados por el Negociado de Energía*

El Negociado de Energía aprobó tres (3) proyectos de nivel de utilidad de energía renovable entre proyectos solares y eólica. Estos tres (3) proyectos de energía renovable van a aportar un total de 176 MW de energía limpia al país.

NEPR-AP-2021-0001 (CIRO One Salinas, LLC)

CIRO One Salinas, LLC (“CIRO”) – Propone generar 90 megavatios (MW) de energía a base de energía solar mediante la construcción y operación de una finca de celdas fotovoltaicas en el municipio de Salinas. El Negociado de Energía aprobó mediante resolución del 10 de junio de 2021 las Enmiendas al Contrato de Compraventa de Energía entre CIRO y la Autoridad. Por medio de dichas enmiendas se logró reducir la Tarifa Base a 9.9 centavos por kilovatio-hora, con un escalador anual del 2% hasta llegar a un tope de 14.1 centavos por kilovatio-hora, lo que representa un ahorro de \$21.3 millones de dólares (49.0% del Acuerdo Inicial). Para los consumidores esto representará un ahorro de 2 centavos por kilovatio-hora (sin tomar en consideración los costos de interconexión).

El Negociado de Energía determinó que el Proyecto está alineado con la Política Pública Energética de Puerto Rico, aumentando la generación de energía renovable y reduciendo la dependencia de los combustibles fósiles. CIRO fue certificado como Compañía de Servicio Eléctrico por el Negociado de Energía el 20 de julio de 2022.

Durante el mes de octubre del 2023, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía, una solicitud de enmienda al contrato de compraventa de energía y operación mediante la cual aumenta la capacidad de 90MW a 140MW.⁸⁸ El 30 de noviembre de 2023, el Negociado de Energía mediante Resolución y Orden aprueba la enmienda solicitada y determina que la misma no representa un incremento en el precio pactado originalmente ni en el precio de interconexión, y que se hace bajo los mismos términos y condiciones del contrato original, cuya estructura de costos es justa, razonable y acorde con el interés público.⁸⁹

La construcción de las facilidades de Ciro One Salinas, se encuentra un 98% de completada a agosto de 2024, se ha continuado con reuniones entre LUMA y la

⁸⁷ Véase, *In re: Request for Approval of the Vega Baja Decommissioning Plan*, Caso Núm.: NEPR-MI-2024-0003

⁸⁸ Véase, *In re: Amendment to Power Purchase Operating Agreement Between PREPA and CIRO One Salinas, LLC*, Caso Núm.: NEPR-AP-2021-0001, *Petition for Approval of Amendment to Power Purchase Operating Agreement Between The Puerto Rico Electric Power Authority and CIRO One Salinas LLC*, presentada por la Autoridad el 11 de octubre de 2023.

⁸⁹ Resolución y Orden, *Id.*, 30 de noviembre de 2023.

Autoridad para finalizar el diseño y proceso de interconexión. El costo total del proyecto es aproximadamente de \$230 millones, de los cuales \$197 millones representan el valor del equipo a instalarse en las facilidades⁹⁰.

NEPR-AP-2021-0002 (Xzerta Tec Solar I, LLC)

Xzerta Tec Solar I, LLC (“Xzerta”) – Propone generar 60 megavatios (MW) de energía a base de energía solar mediante la construcción y operación de una finca de celdas fotovoltaicas en el municipio de Hatillo. El Negociado de Energía aprobó mediante Resolución del 11 de mayo de 2021 las Enmiendas al Contrato de Compraventa de Energía entre Xzerta y la Autoridad. Por medio de dichas enmiendas se logró reducir la Tarifa Base a 9.9 centavos por kilovatio-hora, con un escalador anual del 2% hasta llegar a un tope de 12.6 centavos por kilovatio-hora, lo que representa un ahorro de \$7.4 millones de dólares (35.8% del Acuerdo Inicial). Para los consumidores esto representará un ahorro de 1.9 centavos por kilovatio-hora (sin tomar en consideración los costos de interconexión). El Negociado de Energía determinó que el Proyecto está alineado con la Política Pública Energética de Puerto Rico, aumentando la generación de energía renovable y reduciendo la dependencia de los combustibles fósiles.⁹¹

El 19 de octubre 2022, el Negociado de Energía certificó a Xzerta como una compañía de servicio eléctrico conforme a las disposiciones del Reglamento 8701.

Xzerta, en cumplimiento con las órdenes del Negociado de Energía, mensualmente presenta los Informes de Progreso mediante los cuales detalla las actividades, reuniones, contratos, diseños, controversias que surjan durante el periodo. Así como cualquier asunto que ha sido completado y/o en progreso y/o en controversia.⁹²

NEPR-AP-2021-0003 (Punta Lima Wind Farm, LLC)

Punta Lima Wind Farm, LLC (“Punta Lima”) – Propone reconstruir sus instalaciones en Naguabo, PR, para generar 26 megavatios (MW) de energía a base de fuerza eólica (viento). El Negociado de Energía aprobó de forma condicionada, mediante resolución del 9 de septiembre de 2021, las Enmiendas al Acuerdo de Compraventa de Energía entre Punta Lima y la Autoridad. El Negociado de Energía impone, entre otras, las siguientes condiciones: (i) establecer o fijar parámetros concretos para determinar fechas de inicio y terminación de las obras de reconstrucción del Proyecto, así como la fecha de inicio de las Operaciones Comerciales de Punta Lima; (ii) la Autoridad deberá comisionar un estimado de costo de la Línea de Transmisión Punta Lima-Daguao TC; (iii) la Autoridad deberá someter ante el Negociado de Energía la

⁹⁰ *Id.*, *Moción para Presentar Informe de Progreso Mensual Correspondiente al Mes de Agosto de 2024*, presentado por la Autoridad el 3 de septiembre de 2024, Anejo 1, pág. 3.

⁹¹ Resolución y Orden, *In re : Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable: Proyectos No-Operacional, (XZERTA-TEC Solar LLC)*, Caso Núm.: NEPR-AP-2021-0002, 11 de mayo de 2021.

⁹² Véase, *Id.*, *Moción para Presentar Informe de Progreso Mensual Correspondiente al mes de julio de 2024*, presentado por la Autoridad el 30 de agosto de 2024, Anejo A.

versión final del Contrato de Compraventa de Activos para su revisión y aprobación. Las enmiendas al Acuerdo aprobadas por el Negociado de Energía logran reducir el precio de venta de la energía a 14.7 centavos por kilovatio-hora (lo que equivale a \$17 millones de dólares en ahorros o un 15.7% con relación al Acuerdo Vigente). Esto representa un claro beneficio para los consumidores. El Negociado de Energía determinó que el Proyecto está alineado con la Política Pública Energética de Puerto Rico, aumentando la generación de energía renovable y reduciendo la dependencia de los combustibles fósiles.

Durante el 6 de marzo de 2023, se celebró la primera conferencia técnica en conjunto con los representantes de Punta Lima, la Autoridad y LUMA. En esta conferencia se expresaron sobre las modificaciones a propuestas al Acuerdo Propuesto y el Acuerdo de interconexión. LUMA indicó que aceptó una propuesta de Punta Lima para una conferencia técnica y poder completar la negociación del Acuerdo de Interconexión.⁹³

El Negociado de Energía, emitió una Resolución y Orden el 24 de abril de 2023, en donde ordenó: (i) presentar el acuerdo propuesto modificado, (ii) LUMA y Punta Lima presentaran una moción en donde informen las controversias en torno al Acuerdo de Interconexión y (iii) la celebración de Segunda Conferencia Técnica el 8 de mayo de 2023 para discutir las controversias con relación al Acuerdo de Interconexión. Esta segunda conferencia técnica quedó sin efecto por parte del Negociado de Energía, y fue pospuesta para el 26 de junio de 2023, en donde estaría compareciendo LUMA, Punta Lima y la Autoridad.

El Negociado de Energía determinó que el proyecto al estar en una etapa avanzada exhortó a Punta Lima, LUMA y a la Autoridad a que se realicen los esfuerzos necesarios y razonables para alcanzar la primera fecha de Operación Comercial para el mes de septiembre de 2023⁹⁴. El 18 de julio de 2023, la Autoridad presentó el Acuerdo Final entre la Autoridad y Punta Lima en cumplimiento con la Orden del Negociado de Energía⁹⁵. Ese mismo día, LUMA presentó el Acuerdo de Interconexión entre la Autoridad y Punta Lima.⁹⁶

El 24 de julio de 2023, se firmó la primera enmienda al acuerdo de interconexión.⁹⁷ A partir del 25 de septiembre de 2023, Punta Lima se conectó a la red eléctrica con doce

⁹³ Véase, In re: In re: Enmienda a Contrato de Compraventa de Energía Otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica y Punta Lima Wind Farm LLC., Caso Núm.: NEPR-AP-2021-0003, Moción Informativa en Cumplimiento con Orden del 6 de marzo de 2023, presentada por la Autoridad el 25 de marzo de 2023.

⁹⁴ Resolución y Orden, *Id*, 13 de julio de 2023.

⁹⁵ *Id*, Moción para Presentar Acuerdo Final Ejecutado entre La Autoridad y Punta Lima en Cumplimiento con Orden del 13 de julio de 2023, presentada por la Autoridad el 18 de julio de 2023.

⁹⁶ *Id.*, Motion Submitting Executed Versions of Interconnection Agreement in Compliance with Resolution and Order dated July 13, 2023, presentada por LUMA el 18 de julio de 2023.

⁹⁷ *Id.*, Informative Motion Regarding First Amendment to Interconnection Agreement Between Luma and Punta Lima Wind Farm, LLC, presentada por LUMA el 27 de julio de 2023.

(12) turbinas y comenzaron a generar electricidad a partir del mes de octubre 2023. Punta Lima declaró el 7 de marzo de 2024, como la fecha comercial de operación y presentó toda la documentación ante la Autoridad y LUMA, por lo que al día de hoy está completamente operacional.

Aprobación de proyecto del Sistema Eléctrico con Fondos Federales⁹⁸

El 19 de marzo de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado “*Motion Submitting March 2021 Revised 10-Year Infrastructure Plan*” (“Moción del 19 de marzo”). A través de la Moción del 19 de marzo, la Autoridad incluyó una versión actualizada de su Plan de 10 años (“Plan revisado de 10 años de marzo de 2021”).

El 26 de marzo de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden en el presente caso, mediante el cual ordenó a la Autoridad, entre otras cosas, proporcionar cierta información relacionada con los diferentes proyectos bajo las categorías de Proyectos de Líneas de Transmisión, Subestaciones y Sistemas de Distribución incluidos en el Plan de Infraestructura a 10 años de la Autoridad. Para evitar posibles incumplimientos del Plan Integrado de Recursos (“IRP”) Aprobado y el Plan de Acción Modificado, el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad a presentar cada proyecto de inversión capital para su aprobación.

Los proyectos aprobados son para las mejoras en todas las plantas de generación de la Autoridad operadas por GENERA, así como en todo el sistema de transmisión y distribución operado por LUMA y las plantas hidroeléctricas operadas por la Autoridad. Las mismas incluyen desde mejoras a edificios, mantenimiento de equipos como calderas, turbinas, motores, bombas, torres de enfriamiento, sistemas de control y sistemas eléctricos, y a través de todo el sistema de distribución y transmisión de la isla, incluyendo subestaciones, torres, postes, sistema de alumbrado, líneas de transmisión y líneas de distribución, como también trabajo de mitigación para mejorar la capacidad de resistencia y protección de las facilidades e instalaciones ante futuros desastres naturales.

En todos los casos se verificaron que los alcances de cada trabajo cumplieren con los requisitos alineados al Plan Integrado de Recursos (PIR), y que se presentaran siguiendo el formato aprobado por la Autoridad y LUMA para presentar cada trabajo. Los trabajos tienen como objetivos principales: (i) mejorar el rendimiento de los activos de generación eléctrica, mejorando a su vez su disponibilidad, de manera que se asegure un servicio de generación y distribución continua; (ii) reparar todos los daños a equipos y áreas en las diferentes Plantas y facilidades eléctricas; y (iii) restablecer las facilidades a las condiciones preexistente a los desastres siguiendo los correspondientes códigos y estándares aplicables y en algunos casos a mejorar las facilidades a ser más resistentes. Para todos estos trabajos, la Autoridad, LUMA y GENERA solicitaran reembolsos que corresponden a los programas de FEMA.

⁹⁸ *In re. Review of the Puerto Rico Electric Power Authority's 10Year Infrastructure Plan – December 2020*, Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0002.

Para los casos donde se encontraron descripciones que no se alineara con los requisitos, los mismos no se aprobaron hasta que se discutiera su alcance e impacto con los acuerdos del PIR.

A continuación, incluimos el total de proyectos y total en millones, aprobados por el Negociado de Energía durante los años 2022, 2023 y 2024:

Tabla 14: Proyectos aprobados por el Negociado de Energía

Fecha	Total de proyectos	Total \$ (M)
10-Feb-22	24	\$68.00
18-Feb-22	7	\$9.66
28-Feb-22	12	\$37.61
9-Mar-22	19	\$51.54
15-Mar-22	3	\$355.10
13-Apr-22	25	\$102.64
4-Jun-22	5	\$4.27
11-Jul-22	2	\$12.83
21-Jul-22	3	\$13.51
25-Aug-22	6	\$554.80
21-Oct-22	2	\$18.00
10-Dec-22	57	\$1,677.31
23-Feb-2023	1	\$78.30
20-Mar-2023	1	\$12.15
5-Abr-2023	2	\$850.50
5-May-2023	4	\$1,813.48
26-may-2023	1	\$299.27
6-Jul-2023	2	\$15.47
30-Ago-2023	1	\$216.58
11-Oct-2023	1	320.79
8-Nov-2023	2	\$234.08
27-Nov-2023	1	\$469.63
18-Jan-24	1	\$105.23
30-Jan-24	4	\$431.26
1-Feb-24	1	\$647.58
15-Feb-24	1	\$122.26
3/13/2024	13	\$1,411.72
27-Mar-24	4	\$166.18
4-Apr-24	1	\$1.56
23-Apr-24	43	\$700.72
7-May-24	11	\$170.63
28-junio-24	1	\$321.79
24-julio-24	2	\$83.30

Fecha	Total de proyectos	Total \$ (M)
8-ago-24	2	\$115.96
22-ago-24	1	\$279.97
28-ago-24	1	\$58.13
Total:	267	\$ 11,831.81

Durante el año 2023 se continuó con la evaluación de los proyectos sometidos por la Autoridad, LUMA y GENERA referente a los daños ocasionados por los eventos atmosféricos de los huracanes Irma, María y Fiona y de los terremotos del año 2020. En el expediente NEPR-MI-2021-0002 se encuentran las mociones, resoluciones y órdenes sometidas para la evaluación de los proyectos por parte del Negociado, COR3 y FEMA.

A continuación, se detalla la cantidad de proyectos recibidos por el Negociado para su evaluación y aprobación.

Tabla 15: Proyectos aprobados según Resolución y Orden por el Negociado de Energía

Categoría	Proyectos aprobados por R&O	Estimado de fondos (M)
Transmisión	62	\$5,255.60
Distribución	134	\$6,358.96
Generación	147	\$1,774.12
Subestaciones	59	\$2,494.22
IT/TeleComm	13	\$1,954.70
Dams& Hydro	23	\$2,140.36
Edificios	13	\$136.91
IT/OT	2	\$17.22
TOTAL	453	\$20,132.09

Información referente a los proyectos aprobados bajo resolución y orden por el Negociado de Energía y aprobados por COR3 y FEMA, con sus fondos obligados desde mayo 2022 hasta junio 2024.

Tabla 16: Proyectos aprobados por FEMA/COR3

Categoría	Aprobados por FEMA	Fondos Obligados por FEMA (M)
Transmisión	6	\$17.75
Distribución	120	\$1270.78
Generación	12	\$2,005.24
Subestaciones	25	\$581.95
IT/Telecomm	2	\$922.79
TOTAL:	165	\$4,798.52

Esta información provista en las tablas anteriores, también se puede encontrar más al detalle en el portal de la página del Negociado de Energía, [energia.pr.gov](https://energia.pr.gov/proyectos-aprobados/) bajo el enlace <https://energia.pr.gov/proyectos-aprobados/>.

Como parte de los trabajos y esfuerzos del Negociado de Energía y en conjunto con sus consultores se comenzaron a realizar reuniones con el personal de LUMA y GENERA para visitar las facilidades e inspeccionar el progreso de los trabajos aprobados bajo los diferentes fondos disponibles. De esta manera el Negociado de Energía podrá tener constancia de los trabajos que se están realizando y la manera correcta de la utilización de fondos en las mejoras al sistema eléctrico de Puerto Rico. Estas visitas estarán programadas a partir de enero 2024, comenzando a visitar e inspeccionar los trabajos realizados en las generatrices de Central San Juan, Central Palo Seco, Central Costa Sur y Central Aguirre.

Reporte Trimestral Fondos Federales para proyectos durante el año 2023:

Tabla 17: Reporte trimestral de Proyectos bajo Fondos Federales (FEMA) 2023

Reporte Trimestral de Proyectos de Fondos Federales año 2023		
LUMA		
31 de marzo de 2023		
	Número de proyectos	Estimado (\$B)
Proyectos en fase de Ingeniería	206	\$ 5.70
Proyectos sometidos a FEMA	33	\$ 0.99
Proyectos Obligados por FEMA	102	\$ 0.46
Total:	341	\$ 7.14
Reembolso de Fondos Federales		

Reporte Trimestral de Proyectos de Fondos Federales año 2023		
DR 4339 Huracán María (\$M)		
Fondos aplicados a la Fecha	\$	49.00
Fondos Aplicados durante este periodo	\$	19.00
Fondos Aprobados a la fecha	\$	11.00
30 de junio de 2023		
	Número de proyectos	Estimado (\$B)
Proyectos en fase de Ingeniería	182	\$ 5.70
Proyectos sometidos a FEMA	61	\$ 3.10
Proyectos Obligados por FEMA	116	\$ 0.60
Total:	359	\$ 9.40
Reembolso de Fondos Federales		
DR 4339 Huracán María (\$M)		
Fondos aplicados a la Fecha	\$	76.00
Fondos Aplicados durante este periodo	\$	27.00
Fondos Aprobados a la fecha	\$	17.00
30 de septiembre de 2023		
	Número de proyectos	Estimado (\$B)
Proyectos sometidos y aprobados por NEPR	211	\$ 13.20
Proyectos en fase de Ingeniería	152	\$ 2.70
Proyectos sometidos a FEMA	126	\$ 7.70
Proyectos Obligados por FEMA	22	\$ 0.10
Proyectos Obligados por FEMA: Fase de Construcción	100	\$ 0.60
Total:	400	\$ 11.10
Proyectos de T&D Obligados por FEMA (\$M)		
Total de proyectos	122	
Fondos Federales Obligados por Programa		

Reporte Trimestral de Proyectos de Fondos Federales año 2023		
428- Asistencia Pública	\$	559.00
406 HMP	\$	54.00
FAASt Global A&E	\$	92.00
Pareo federal 90%	\$	635.00
Pareo No Federal 10%	\$	71.00
31 de diciembre de 2023		
	Número de proyectos	Estimado (\$B)
Proyectos sometidos y aprobados por NEPR	208	\$ 13.40
Proyectos en fase de Ingeniería	85	\$ 2.20
Proyectos sometidos a FEMA	158	\$ 7.00
Proyectos Obligados por FEMA	25	\$ 1.30
Proyectos Obligados por FEMA: Fase de Construcción	95	\$ 0.70
Proyectos Obligados por FEMA y Completados	20	\$ 0.07
Total:	383	\$ 11.27
Proyectos de T&D Obligados por FEMA		
Total de proyectos	140	
Fondos Federales Obligados por Programa		
428- Asistencia Pública (\$B)	\$	1.80
406 HMP(\$M)	\$	74.00
Pareo federal 90% (\$B)	\$	1.70
Pareo No Federal 10% (\$M)	\$	190.00

Reporte Trimestral Fondos Federales para proyectos durante el año 2024:

Tabla 18: Reporte trimestral de Proyectos bajo Fondos Federales (FEMA) 2024

30 de junio de 2024 ⁹⁹		
	Número de proyectos	Estimado (\$B)
Proyectos sometidos y aprobados por NEPR	256	\$ 15.8
Proyectos en fase de Ingeniería	51	\$ 2.0
Proyectos sometidos a FEMA (pendiente obligación de FEMA)	211	\$ 7.5
Proyectos Obligados por FEMA	25	\$ 1.40
Proyectos Obligados por FEMA: Fase de Construcción	98	\$ 1.1
Proyectos Obligados por FEMA y Completados	41	\$ 0.03
Total:	426	\$ 12.03
Proyectos de T&D Obligados por FEMA		
Total de proyectos	164	
Fondos Federales Obligados por Programa		
428- Asistencia Pública (\$B)	\$	2.10
406 HMP(\$M)	\$	113.0
Pareo federal 90% (\$B)	\$	2.08
Pareo No Federal 10% (\$M)	\$	223.00

Despliegue de Infraestructura de Cargadores para Vehículos Eléctricos

Como parte de la implementación de la política pública enérgica, el Negociado de Energía estima necesario y prudente auscultar los requisitos necesarios para promover el despliegue eficiente y ordenado de infraestructura de cargadores para vehículos eléctricos para promover y facilitar su proliferación en Puerto Rico.

La ley 17-2019 declaró, entre otros, como política pública lo siguiente:

⁹⁹ In re: Revisión del Plan a 10 años de Infraestructura de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0002, Motion Submitting Quarterly Report Federal Funding Activities for the Fourth Quarter of Fiscal Year 2024, presentada por LUMA el 12 de agosto de 2024.

- a. Impulsar los cambios necesarios para transformar el Sistema Eléctrico, en uno que responda a las necesidades energéticas de Puerto Rico en el Siglo XXI.
- b. Incentivar la modernización de la red eléctrica, que incorpore la tecnología adecuada, para cumplir con los objetivos de transformación.

La Ley Núm. 33-2019¹⁰⁰ establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre cambio climático. La referida Ley establece que es necesario, entre otras cosas, implementar un sistema energético con bajo uso de petróleo y erradicación de la generación a base de carbón, promover sistemas de energía renovables o alternativas más eficientes, mejorar la eficiencia energética y promover los vehículos eléctricos.

Como parte de la implementación de la política pública energética, el Negociado de Energía comenzó un proceso para evaluar los asuntos relacionados al despliegue de infraestructura de cargadores para vehículos eléctricos¹⁰¹. Durante los años 2021 y 2022, como parte del proceso, el Negociado de Energía celebró varios talleres técnicos en los cuales participaron expertos en el tema como también personal de la Autoridad, LUMA y el público en general.

El Primer Taller Técnico se celebró el 23 de septiembre de 2021. El propósito principal del taller fue iniciar un diálogo sobre las tendencias de adopción de vehículos eléctricos y fomentar el despliegue de la infraestructura. El taller sirvió de base para solicitar comentarios de diversos grupos de interés.

Luego de recibir todos los insumos sobre el tema y haber analizado los comentarios recibidos de todas las partes interesadas, además de haber investigado lo que han hecho otras jurisdicciones en cuanto a la infraestructura para el despliegue de cargadores de vehículos de motor, el 18 de noviembre de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden mediante la cual estableció las guías para adoptar los planes, reglamentos y procedimientos que se llevarán a cabo en este proceso. Así también ordenó a LUMA a comenzar la primera fase del Plan para el Despliegue de Cargadores de Vehículos Eléctricos (“EV Plan”) y asistir a los talleres técnicos para atender los asuntos relacionados al EV Plan y los principios por los cuales tiene que regirse para implementarlo.

Según delineó el Negociado de Energía, los Principios para Iniciar el Despliegue de la Infraestructura para Vehículos Eléctricos son:

1. Ubicación
2. Conectividad con la Red Eléctrica
3. Incentivos
4. Tecnologías de Cargadores y Necesidades

¹⁰⁰ Conocida como *Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico*, según enmendada (“Ley 33-3019”).

¹⁰¹ Véase, Resolución, *In re: Despliegue de Infraestructura de Cargadores para Vehículos Eléctricos*, Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0013, 26 de agosto de 2021.

5. Beneficios y Costos
6. Participación de la Utilidad
7. Cobrar/Facturar a quienes reciben el servicio a través de los cargadores para vehículos eléctricos.
8. Identificar la posibilidad del Gobierno suministrar terrenos para la infraestructura de los cargadores.

Luego de varios trámites procesales y haber celebrado varios talleres técnicos, el 19 de mayo de 2022, el Negociado de Energía enmienda el itinerario pautado en la Resolución de 18 de noviembre de 2021 y establece un itinerario para que LUMA cumpla con presentar la primera fase del EV Plan y la estructura tarifaria en cumplimiento con los principios delineados.

El 1 de septiembre de 2022, LUMA presentó ante el Negociado de Energía el borrador de la Fase 1 del EV Plan¹⁰² y una propuesta para el diseño de la tarifa para vehículos eléctricos.

En la Resolución del 13 de enero de 2023, el Negociado de Energía atendió el informe sobre la Fase 1 del EV Plan y su propuesta de tarifa y ordenó a LUMA a presentar un informe cada 30 días sobre el progreso de la implementación de la primera fase del EV Plan, en donde incluya las acciones para orientar al público en general y en especial consumidores de bajos ingresos y comunidades en desventaja, presentar como se aprovecharían el uso de fondos federales en beneficio del sistema de transportación y de la utilidad, presentar la disponibilidad de fondos dentro del presupuesto de LUMA en beneficio del Plan y un informe sobre la integración de facturación en cuanto a las tarifas de tiempo de uso (“TOU” por sus siglas en inglés) de los cargadores de vehículos eléctricos.

El 1 de mayo de 2023, LUMA presentó el Plan Final para la Adopción de Vehículos Eléctricos en Puerto Rico (“PR-EVAP”) y luego de varios tractos procesales e incidentales de aclaraciones y requerimientos de información, el 11 de agosto de 2023, el Negociado de Energía ordenó a LUMA a: (i) implementar el PR-EVAP, (ii) comenzar la implementación de orientación a los clientes para el 30 de septiembre de 2023, (iii) entregar el memorando de orientación a clientes para 31 de diciembre de 2023, (iv) prepararse para una vista técnica virtual para discutir el memorando de orientación (v) considerar implementar dentro del Plan, la transportación pública, la transportación escolar y de flotas de vehículos, (vi) proveer orientación a las personas de bajos recursos, (vii) entregar un informe mediante el cual LUMA presente sus acciones para solicitar fondos federales para el PR-EVAP, (viii) informar sobre el progreso del estudio realizado por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), cada dos semanas y entregar el informe final a los cinco días de completado.

¹⁰² Ver, *In re: The Deployment of Electric Vehicle Charging Infrastructure*, Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0013, *Motion Submitting Draft Phase I EV and Request to Postpone Compliance Technical Hearing No. 3 and Concomitant Deadline to Submit Revised Phase I EV Plan*, presentada por LUMA el 1 de septiembre de 2023.

El 6 de junio de 2023, el Negociado de Energía ordenó a LUMA a presentar dentro de tres (3) meses las acciones específicas para identificar oportunidades con fondos federales para la implementación del PR-EVAP. El 30 de noviembre de 2023, LUMA presentó una moción sobre el progreso del informe y la implementación de la facturación por tiempo de uso.

El 20 de diciembre de 2023, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden mediante la cual indicó que LUMA había cumplido con lo ordenado en cuanto a proveer la información sobre las oportunidades de obtener fondos federales para la implementación del PR-EVAP y que también había cumplido con la integración de la tarifa del TOU y extiende la fecha de implementación de la referida interina para el de febrero de 2024, la cual a través de una Resolución y Orden emitida el 1 de marzo de 2024, se extendió hasta el 30 de abril de 2024.

El 29 de abril de 2024, LUMA presentó la tarifa interina del EV TOU¹⁰³ y el 30 de abril de 2024, LUMA presentó una moción para informar que había completado el desarrollo para implementar la tarifa del tiempo de uso y solicita que se le releve de continuar presentando los informes de integración de esta nueva tarifa luego del señalado para el 8 de mayo de 2024¹⁰⁴.

El 22 de mayo de 2024, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden mediante la cual toma conocimiento de la presentación de LUMA de la hoja de Tarifa EV TOU, releva a LUMA del requisito de presentar Informes adicionales de integración de facturación después de presentar el informe programado para el 8 de mayo de 2024, y confirma la decisión de LUMA sobre el uso de un enfoque basado en fórmulas para calcular la tasa EV TOU y así evitar la necesidad de una nueva tarifa cada trimestre.

A través de la Resolución del 22 de mayo de 2024, el Negociado de Energía declara que se había enterado de los posibles efectos del TOU provisional para vehículos eléctricos de LUMA en la tarifa para clientes de medición neta ("NEM") en cuanto a la cantidad de energía solar generado y el horario del consumo de carga de vehículos eléctricos. Con relación a este asunto, el Negociado de Energía emitió solicitudes de información a LUMA relacionadas con la interacción del TOU de los clientes de EV con los clientes de medición neta y sobre el programa de educación para concientizar y promover los vehículos eléctricos.

El 3 de junio de 2024, LUMA presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Moción para presentar Hoja de tarifas EV-TOU revisada y respuestas a solicitudes de información de conformidad con Orden de 22 de mayo de 2024 e*

¹⁰³ *In re: The Deployment of Electric Vehicle Charging Infrastructure*, Caso Núm. NEPR-MI-2021-0013, *Motion Resubmitting the Tariff Sheet for the Interim EV TOU Rate*, presentada por LUMA el 29 de abril de 2024.

¹⁰⁴ *Id.*, *Informative Motion Regarding Launch EV TOU Rate and Request for Release from Requirement to File Billing Integration Reports*, presentada por LUMA el 30 de abril de 2024.

Informe sobre cumplimiento de requisito de presentación de modelo de factura y volvió a presentar la Hoja de Tarifas Provisional EV TOU como Anejo 1 y la traducción al español la presentó el 15 de julio de 2024.

El 26 de julio de 2024, LUMA presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Aviso de Barreras a la implementación de la tarifa provisional del programa piloto EV-TOU para clientes de NEM* mediante el cual informa al Negociado de Energía de una limitación de configuración de facturación dentro de la Sistema de Atención al Cliente y Facturación ("CC&B") que impide la participación simultánea de Clientes de Servicio Residencial General ("GRS") tanto en el programa NEM como en el Programa Piloto de la tarifa provisional del TOU ("Programa piloto provisional EV TOU"). LUMA sostiene que no puede ofrecer el programa piloto provisional EV TOU a los clientes que tienen medición neta en el servicio residencial ("NGRS") debido a las limitaciones del sistema CC&B.

La tarifa provisional para vehículos eléctricos no se reflejará en las próximas facturas de los clientes de NGRS. En la moción del 26 de julio, LUMA declaró su intención de notificar a los clientes NGRS participantes sobre la limitación del sistema de facturación y las implicaciones en su capacidad para participar en el EV Interino Programa Piloto TOU antes del cierre del ciclo de facturación del 28 de julio de 2024. LUMA también declaró que proporcionaría al Negociado de Energía una información detallada de la evaluación de las limitaciones del sistema de facturación antes del 2 de agosto de 2024 y que continuará explorando alternativas en apoyo a los clientes de NEM en el Programa Piloto Interino EV TOU.

El 2 de agosto de 2024, LUMA presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Suplemento a la Presentación sobre la implementación de la tarifa EV TOU para clientes de NEM* al cual acompaña como Anejo 1 un documento titulado *Actualización sobre el programa piloto provisional EV-TOU*. A través de la Moción del 2 de agosto, LUMA proporciona más información sobre las limitaciones encontrados en la implementación del Programa Piloto Interino EV TOU y propuestas para atender las limitaciones de la participación de los clientes de NEM en una tarifa EV TOU.

El 26 de agosto de 2024, el Negociado de Energía determina que LUMA no ha proporcionado suficiente información relacionada con las limitaciones del sistema CC&B o del proyecto de investigación propuesto y solicita que LUMA aclare mediante un Requerimiento de Información.

El 30 de agosto de 2024, LUMA presentó un *Segundo Informe Semi Anual para el Año Fiscal 2024* en cumplimiento con las órdenes del 13 de enero y 23 de abril de 2023¹⁰⁵.

¹⁰⁵ *Id., Motion to Submit Second Semi-Annual Report for Fiscal Year 2024 in Compliance with Orders of January 13, 2023, and April 23, 2024*, presentada por LUMA el 30 de agosto de 2024.

PROYECTOS FUTUROS

El Negociado de Energía, como parte de sus funciones y deberes, mantuvo y formalizó contratos para los siguientes proyectos:

1. **Hydrogen Roadmap Plan** - a raíz de la Orden Ejecutiva 2022-022, a los fines de reconocer la combustión de hidrógeno como fuente de energía renovable en Puerto Rico, se formalizó un contrato para crear un plan para el uso de hidrógeno como fuente alterna de energía. A través de este plan podremos reconocer las necesidades y usos para el hidrógeno en Puerto Rico, como también poder identificar fuentes de producción y desarrollar mercados para el mismo. El estudio para el Plan para el uso de Hidrógeno fue completado en junio 2023.

Por otra parte, el 3 de agosto de 2022, el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad a comenzar una Solicitud de Propuestas a través de la Autoridad de Alianzas Público Privada para una nueva planta de ciclo combinado de gas que pudiera a su vez utilizar hidrógeno¹⁰⁶.

La Autoridad de las Alianzas Pública Privada comenzaron el proceso de Solicitud de Propuestas. Estimamos que el proceso para la adjudicación de la propuesta para una nueva planta de gas de 300 MW se haya completado para finales de 2024 comienzos de 2025.

2. **Estudio de Viabilidad y Planificación para el desarrollo de Hidroeléctricas en Puerto Rico**- El Negociado de Energía mediante contrato con Mesa Associates, Inc., está realizando un estudio para la planificación y viabilidad económica para el desarrollo de potenciales hidroeléctricas en Puerto Rico. El estudio pretende identificar lugares adecuados donde se puedan desarrollar: pequeñas hidroeléctricas, facilidades hidroeléctricas con sistema de bombeo y almacenamiento convencional y modular, sistemas de paneles solares flotantes en los embalses y represas no-hidroeléctricas. Los resultados de este estudio servirán para proveer opciones adicionales de fuentes de energía renovables que puedan ser incorporados a la red eléctrica de Puerto Rico. Se estima que el estudio pueda ser completado para el mes de agosto de 2024.
3. **Accelerated Storage Addition Program and Asociated Information** – El 9 de noviembre de 2023, LUMA presentó ante el Negociado de Energía informalmente, un Programa Acelerado de Adición de Almacenamiento (“ASAP”, por su acrónimo en inglés). LUMA indicó que dicho programa

¹⁰⁶ Ver, Resolución y Orden, *In re: Preliminary Studies for New Combined Cycle Power Plant in Palo Seco*, Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0003, 3 de agosto de 2022.

permitiría la integración de los muy necesarios sistemas de almacenamiento de energía en baterías ("BESS", por su acrónimo en inglés) al Sistema Eléctrico de Puerto Rico en un tiempo significativamente menor que el tiempo esperado a través del proceso de adquisición de almacenamiento y energía renovable en curso ("Tramos"). LUMA expresó a los Comisionados que presentarían tal concepto a otras partes interesadas para obtener más insumo de las partes relevantes para garantizar el éxito del Programa lo antes posible.

El 30 de noviembre de 2023, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden bajo el Caso No.: NEPR-MI-2021-0002 mediante la cual ordenó a LUMA presentar dentro de los cinco (5) días hábiles una presentación incluyendo, entre otros:

- a. Una descripción detallada y discusión del concepto de BESS Acelerado.
- b. Programa, incluidos sus beneficios (por ejemplo, económicos, operativos, etc.);
- c. El estado de los esfuerzos para formalizar el Programa Acelerado BESS;
- d. Una discusión sobre cualquier barrera identificada que pueda afectar la implementación del Programa BESS acelerado, incluido cualquier aporte de las partes interesadas;
- e. Una discusión sobre los impactos del Programa Acelerado BESS en Genera PR, LLC ("GENERA") Proyecto BESS aprobado condicionalmente por el Negociado de Energía mediante la Resolución del 8 de noviembre de 2024.

El 21 de diciembre de 2023, LUMA presentó el Programa de Adición de Almacenamiento. Mediante la Moción del 21 de diciembre, LUMA presentó la información sobre el concepto ASAP y solicitó además que el Negociado de Energía abra un expediente separado para considerar el concepto ASAP donde se presentará información adicional más detallada, a medida que se desarrolle el Programa. Según indica LUMA, el programa ASAP propondría tener Productores Independientes de Energía ("IPP", por su acrónimo en inglés) con Acuerdos Operativos y de Compra de Energía ("PPOA", por su acrónimo en inglés) vigentes con la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") para agregar BESS en sus ubicaciones de manera acelerada. Contempló que se haría una oferta estándar a los IPP para modificar sus PPOA para agregar capacidad BESS en sus instalaciones. LUMA declaró además que enviaría esta capacidad adicional de BESS para proporcionar apoyo de voltaje y frecuencia y servicios auxiliares, proporcionando así una mejor confiabilidad del sistema y una reducción de los eventos de relevo de carga. LUMA destacó que el ASAP no era un proyecto de capital de Autoridad/LUMA; más bien, el desarrollo del BESS bajo ASAP sería responsabilidad de los IPP.

LUMA afirma que el ASAP, tal como se propone, no requiere financiamiento federal. De ahí que LUMA sostuvo que el ASAP no es el tipo de proyecto sujeto

a evaluación en el Procedimiento del Plan Decenal de la AEE. Sin embargo, LUMA destacó la necesidad de que el Negociado de Energía abra un expediente no adjudicativo separado para tales propósitos para evitar confusión con respecto a la naturaleza del proyecto y permitir un proceso más eficiente para considerar los aspectos regulatorios y prácticos de implementación del ASAP.

El 19 de abril de 2024, el Negociado de Energía inició el proceso para evaluar el concepto ASAP de LUMA¹⁰⁷.

¹⁰⁷ Resolución y Orden, *In re: LUMA's Accelerated Storage Addition Program*, Caso Núm.: NEPR-MI-2024-0002, 19 de abril de 2024.

JRSP

JUNTA REGLAMENTADORA
DE SERVICIO PÚBLICO

